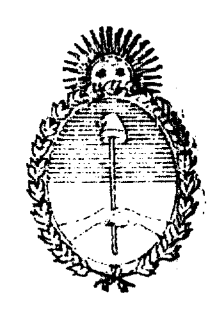
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, miércoles 22 de junio de 1983

NUMERO
25.198

AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 180.246

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982

DEPTO. EDITORIAL
T.E. 392-4009

PUBLICACIONES
T.E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T.E. 392-4221

AVISOS
T.E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T.E. 982-5423/1741

COORDINACION DE TALLERES
T.E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T.E. 982-0675

CONTROL DE PRODUCCION
T.E. 982-6697

PERSONAL
T.E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 982-3632

$a. 0,50

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 908

SUMARIO

Sumario Numérico



19830622



LEYES

CONVENIOS

Apruébase un convenio suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación y la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1983.

Excelentísimo
Señor Presidente

TENEMOS el honor de someter a consideración del Primer Magistrado, el proyecto de Ley por el cual se aprueba el convenio suscripto entre el Ministerio de Acción Social y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, en virtud del cual se transfiere a este último, el Hogar de Ancianos "Dr. Amadeo Sabattini", que se encuentra bajo la jurisdicción de la Subsecretaría del Menor y la Familia.

El medio propuesto tiene por objeto la aplicación de la política de descentralización de servicios, encarada oportunamente por el Ministerio de Acción Social.

Además regularizará la situación del Hogar en cuanto a la ocupación del inmueble, el cual pertenece a la Provincia de Córdoba y fue cedido en comodato, el que venció en el año 1969, sin haberse operado su renovación hasta la fecha.

Por otra parte y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el convenio, se asegurará la continuidad del servicio que presta el establecimiento en cuestión a través del órgano específico de la Provincia de Córdoba, el cual por razones geográficas, resulta muy importante en la región.

Asimismo es del caso consignar que el proyecto que se eleva, se ajusta a las normas jurídicas que son de aplicación en la materia y se fundamenta como ya se ha expresado, en el propósito descentralizador encarado por el Ministerio de Acción Social.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Adolfo Navajas Artaza
Jorge Wehbe

LEY Nº 22.832

Buenos Aires, 13 de junio de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º - Apruébase el convenio suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación y la Provincia de Córdoba con fecha veinticinco (25) de setiembre de 1981, que forma parte integrante de la presente Ley, en virtud del cual se transfiere el Hogar de Ancianos "Dr. Amadeo Sabattini" que se encuentra bajo jurisdicción de la Subsecretaría del Menor y La Familia, a dicha Provincia.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza
Jorge Wehbe

Entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, representado en este acto por S.E. el Señor Ministro Vicealmirante D. Carlos Alberto Lacoste, en adelante "El Ministerio" y la Provincia de Córdoba, representada por S.E. el Señor Gobernador de la misma General de Brigada (R) D. Adolfo Sigwald, en adelante "La Provincia", se celebra el presente convenio de transferencia del Hogar de Ancianos "Dr. Amadeo Sabattini" bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El Ministerio cede y transfiere con carácter definitivo a la Provincia y ésta recibe a título gratuito el Hogar "Dr. Amadeo Sabattini" ubicado en Villa del Soto, Departamento de Cruz del Eje, Provincia de Córdoba. Dicha transferencia incluye la cesión de los bienes muebles y personal.

Segunda: El Ministerio cede en forma definitiva y a título gratuito a la Provincia todos los bienes muebles, equipos, instrumental y elementos de uso y consumo que se encuentren afectados al establecimiento. La transferencia de este activo físico se operará sobre la base de sus inventarios reales de existencia que a la fecha de entrega definitiva, practicará el establecimiento, debiéndose labrar las actas respectivas de entrega en cuatro (4) ejemplares debidamente autenticados, todos de un mismo tenor, dos (2) para el Ministerio y dos (2) para la Provincia, dejándose constancia en ellas a la fecha de entrega definitiva, de las variaciones normales que se produzcan en los bienes de uso y consumo y demás desgastes naturales o deterioros imprevisibles que existieran en relación a la fecha de los relevamientos. Los bienes que a la fecha de confección de los inventarios estuvieran declarados como rezago, quedarán en jurisdicción de la Provincia.

Tercera: Los bienes muebles que se ceden se entregarán a la Provincia en el estado en que se encuentran a la fecha del acto de entrega respectiva de todo el activo físico.

Cuarta: El Ministerio continuará con la tramitación correspondiente a todas las contrataciones para la adquisición de bienes, obras o servicios con destino al establecimiento que se encuentren legalmente perfeccionadas al 1º de enero de 1983 aunque no se hubiera aún procedido a la recepción de la prestación correspondiente, hasta la cancelación de las obligaciones emergentes de la misma.

Los bienes, obras y servicios que ingresen con posterioridad, como consecuencia de dichas contrataciones, serán cedidos a título gratuito a la Provincia, a medida que ello ocurra y por actas complementarias.

Quinta: La Provincia se obliga, a través de las autoridades del establecimiento que se transfiere, a rendir cuenta documentada de los fondos que perciba del Ministerio para atender los compromisos a que se refiere la Cláusula cuarta. Las rendiciones deberán practicarse dentro de los treinta (30) días de recibido dichos fondos.

Sexta: El Ministerio transferirá a partir del 1º de enero de 1983 a la Provincia, y ésta aceptará todo el personal de planta permanente o transitorio que a la fecha de entrega definitiva preste servicios en el establecimiento que se transfiere, de conformidad a las siguientes condiciones que la Provincia se compromete a respetar:

a) Identidad y equivalencia en la categoría y retribución que por derivar de ella, recibe el personal al momento de la transferencia. Para el caso que a partir de la fecha de la misma tales remuneraciones superen a las que resulten de aplicar las Pautas de Política Salarial que rijan para la Administración Pública Provincial, aquellas deberán adecuarse a éstas, por el procedimiento que dichas pautas determinen.

b) La antigüedad en la carrera del agente y en el cargo que desempeñe al tiempo de la transferencia, a todos sus efectos.

c) Los servicios prestados en el orden nacional de acuerdo al régimen de reciprocidad jubilatoria vigente.

El personal que, antes de la incorporación prevista en el presente artículo, se hallare con sumario pendiente o hubiere cometido hechos que merecieren sanción administrativa conforme a la legislación nacional vigente al momento del hecho, será sancionado por la autoridad provincial mediante la aplicación de la referida legislación. Las medidas disciplinarias serán aplicadas respecto del cargo a que se halla incorporado el agente. La transferencia de personal de planta permanente o transitorio con su actual situación de revista y remuneraciones que percibe, se operará sobre la base de su existencia real, que a la fecha definitiva de transferencia deberá determinar el establecimiento y/o el organismo competente del Ministerio. La Provincia se compromete a respetar las licencias ordinarias, extraordinarias y especiales del personal que se transfiere, vigentes a la fecha de transferencia. El Ministerio se compromete desde la fecha de ratificación de este convenio a no designar, trasladar o adscribir personal permanente o transitorio para el establecimiento que se transfiere, sin previa autorización de la provincia.

Séptima: El Ministerio prestará a la provincia, a su requerimiento, la cooperación técnica y administrativa, para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios y funciones transferidos y promover la capacitación del personal, afectado a los mismos, mediante el otorgamiento de facilidades para tal fin. Asimismo, el Ministerio entregará sin cargo a la Provincia, los proyectos, estudios, planos y demás elementos que hubiere realizado con relación al establecimiento que se transfiere, si los hubiere.

Octava: Las partes se comprometen, dentro de los cinco (5) días de la fecha de entrada en vigencia del presente, a designar los funcionarios que tendrán a su cargo la entrega y recepción definitiva del establecimiento que se transfiere.

Novena: El contrato de comodato aprobado por Resolución Nº 4560 de fecha 5 de agosto de 1965, quedará de común acuerdo sin efecto a partir de la fecha de vigencia del presente convenio.

Décima: El presente convenio comenzará a regir a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha en que fuera ratificado por Ley de la Nación.

Bajo las cláusulas que anteceden, se suscribe el presente de conformidad, en cuatro (4) ejemplares, dos (2) para el Ministerio y dos (2) para la Provincia, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Provincia de Córdoba a los veinticinco días del mes de setiembre de 1981.

Carlos A. Lacoste
Adolfo Sigwald

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Redúcese al dos por ciento (2 %) la alícuota diferencial que corresponde a la comercialización de alimentos perecederos, cuando la misma se formalice en mercados de concentración declarados de interés nacional de acuerdo con la Ley Nº 19.227.

Buenos Aires, 16 de junio de 1983

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de someter a consideración del Primer Magistrado el adjunto proyecto de ley por el que se reduce al dos por ciento (2 %) la alícuota diferencial que en el impuesto al valor agregado corresponde a la comercialización de alimentos perecederos, cuando la misma se formalice en mercados de concentración declarados de interés nacional de acuerdo con la Ley Nº 19.227.

La medida que se acompaña tiende a promocionar la operatoria indicada en todo el ámbito territorial del país, propiciando un mejor abastecimiento de la población a la vez que un estímulo y respaldo al productor, en mérito a conformar la implantación de dichos mercados puntos de apoyo que permitirán concentrar, conservar y distribuir por esa vía alimentos involucrados en el proyecto.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta que el tratamiento preferencial propuesto habrá de coadyuvar al logro de los objetivos enunciados, se estima que resulta viable el dictado de la normativa que se acompaña.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe

LEY Nº 22.834

Buenos Aires, 17 de junio de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — La comercialización de alimentos perecederos alcanzada por el impuesto al valor agregado, efectuada en el Mercado Central de Buenos Aires, así como en otros mercados de concentración declarados de interés nacional en los términos de la Ley Nº 19.227 y encuadrados en sus prescripciones, estará sujeta a la alícuota diferencial del dos por ciento (2 %) en tanto no se encontrara exenta o gravada a una tasa inferior.

ARTICULO 2º — El goce del tratamiento preferencial previsto en el artículo anterior queda condicionado al cumplimiento de los requisitos de registración, facturación y/o forma de percepción de los ingresos derivados de las operaciones beneficiadas, que la Dirección General Impositiva estime oportuno fijar.

En su caso, dichos requisitos sólo regirán para las operaciones que se realicen con fecha posterior a la de la Resolución que los establezca.

ARTICULO 3º — La presente ley entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

EXPROPIACIONES

Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la Capital Federal, que en la actualidad se encuentran parcialmente ocupados por el Liceo Nacional de Señoritas Nº 10.

Buenos Aires, 16 de junio de 1983.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles sitos en la calle Jujuy Nos. 144, 146/150 de la Capital Federal, que en la actualidad se encuentran parcialmente ocupados por el Liceo Nacional de Señoritas Nº 10.

La medida propiciada tiene por finalidad alcanzar una solución definitiva al problema de la falencia de infraestructura adecuada a las exigencias de los servicios educativos que presta el Ministerio de Educación.

Así en el presente caso se procura remediar la necesidad evidenciada por el Liceo Nacional de Señoritas Nº 10 de la Capital Federal en orden a la adquisición de aquellos inmuebles constituyendo su sede le aseguren la continuada y regular prestación del servicio.

El acto legal que se somete a vuestra consideración, se justifica finalmente por la posibilidad del inmediato desalojo y por la circunstancia de no existir otro edificio al cual pueda trasladarse el citado establecimiento para permitir la continuidad de su funcionamiento ni en su zona de influencia, ni en el resto de la Capital Federal.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo
Jorge Wehbe

LEY Nº 22.835

Buenos Aires, 17 de junio de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º. — Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la calle Jujuy Nos. 144 146/150 de la Capital Federal, con destino al Liceo Nacional de Señoritas Nº 10; en jurisdicción del Ministerio de Educación, inmuebles identificados como: Circunscripción 10, Sección 20, Manzana 6, Parcelas 10 b y 11 b respectivamente, con las siguientes medidas y linderos: Parcela 10 b; al Norte, treinta y dos metros con cuarenta y tres centímetros (32,43 m) lindando con parcela 9; al Sur, Treinta y tres metros con tres centímetros (33,03 m); lindando con parcela 11 b; al Oeste, con frente a la calle Jujuy, diez metros con siete centímetros (10,07 m) y al Este, diez metros con tres centímetros (10,03 m) lindando con parcela 4, con una superficie de trescientos veintinueve metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (329,42 m2); Parcela 11 b: al Norte, Treinta y tres metros con tres centímetros (33,03 m), lindando con parcela 10 b, al Sur; Treinta y tres metros con ochenta centímetros (33,80 m), lindando con parcela 12 a; al Oeste, con frente a la calle Jujuy; trece metros con siete centímetros (13,07 m); y al Este, catorce metros con dos centímetros (14,02 m), lindando con parcela 4 c y con una superficie de cuatrocientos cincuenta m2 con ochenta y tres decímetros cuadrados (450,83 m2). El dominio de ambas parcelas se halla inscripto a nombre de María Josefa Lecturia de Iglesias y María Antonia, María Teresa Josefa y Enrique José Iglesias y Lecturia, según Declaratoria dictada por el Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12.

ARTICULO 2º. — El gasto que origine el cumplimiento de la presente ley se imputará en la Cuenta Sección 1 - Jurisdicción 65 Item 026 - Finalidad 5 - Carácter 1-381 - Sector 5 - Inciso 51 Función 90 - Partida Principal 5.121 del Presupuesto del Ministerio de Educación.

ARTICULO 3º. — Facúltase al Ministerio de Educación a concertar el avenimiento, o en su caso, iniciar las acciones judiciales, conforme lo previsto por la Ley Nº 21.499.

ARTICULO 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe
Cayetano A. Licciardo

HOMENAJES

Créase una Comisión Nacional de Homenaje que procederá a preparar y ejecutar el programa de actos con que la Nación ha de honrar la memoria del Teniente Coronel de Marina Dn. Luis Piedra Buena al cumplirse el Centenario de su fallecimiento.

Buenos Aires, 15 de junio de 1983.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Excelentísimo señor Presidente, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se propicia la creación de una Comisión Nacional de Homenaje al Te-

niente Coronel de Marina D. Luis Piedra Buena, con motivo de cumplirse el próximo 10 de agosto de 1983, el centenario de su muerte.

Este verdadero prócer, nacido en Carmen de Patagones el 24 de agosto de 1833, y a quien más que a ningún otro debe la patria la soberanía en nuestra Patagonia, fue uno de los primeros argentinos en visitar la dormida Antártida.

En 1859 se instaló en la Isla Pavón, siendo éste por entonces el único establecimiento al sur de Patagones. Desde allí efectuó sus andanzas por los mares del sur y aleccionó a los indios sobre su nacionalidad argentina.

La Isla de los Estados, las Tierras de Graham, Tierra del Fuego, Angostura del Magallanes, Punta Arenas y Cabo de Hornos, son algunos de sus jalones que inscribieron una de las mejores páginas en la historia de los mares australes de la República.

En 1873, aprovechando los restos del "Espora" que había naufragado, construye el cúter de 13 toneladas el "Luisito", glorioso barco con el que consuma verdaderas hazañas.

Fue un defensor innato de nuestra soberanía en el sur, y salvó numerosos náufragos de la muerte, aun a riesgo de su propia vida.

La muerte lo sorprende a los 50 años de edad, ostentando el grado de Teniente Coronel de Marina.

La personalidad de este marino, nos obliga a rendirle el merecido homenaje de agradecimiento por su brillante trayectoria, para lo cual la futura Comisión Nacional de Homenaje, debe abocarse a la formulación del correspondiente programa de actos conmemorativos.

Será ésta una tarea que, sin duda alguna, robustecerá la conciencia marítima de nuestro pueblo.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Julio J. Martínez Vivot
Jorge Wehbe
Llamil Reston

LEY Nº 22.836

Buenos Aires, 17 de junio de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Créase una Comisión Nacional de Homenaje que procederá a preparar y ejecutar el programa de actos con que la Nación ha de honrar la memoria del Teniente Coronel de Marina Dn. Luis Piedra Buena al cumplirse el Centenario de su fallecimiento.

ARTICULO 2º — La Comisión Nacional de Homenaje indicada en el artículo 1º estará constituida por un Comité Honorario y un Comité Ejecutivo.

ARTICULO 3º — El Comité Honorario estará integrado por los miembros de la Honorable Junta Militar, el Excelentísimo señor Presidente de la Nación, y las siguientes autoridades: el señor Ministro de Defensa, el señor Secretario de Cultura de la Presidencia de la Nación, el señor Presidente de la Academia Nacional de la Historia y el señor Prefecto Nacional Naval.

ARTICULO 4º — Invítase a integrar el Comité Honorario a los señores Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires y Santa Cruz, a los señores Intendentes Municipales de los Partidos de General Pueyrredón y Carmen de Patagones de la Provincia de Buenos Aires, y de las ciudades de Río Gallegos y Comandante Luis Piedra Buena de la Provincia de Santa Cruz.

ARTICULO 5º — El Comité Ejecutivo estará compuesto por:
— Un Presidente
— Un Vicepresidente
— Un Tesorero
— Un Secretario
— Y hasta quince vocales.

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para que proceda a la designación y/c reemplazo de los miembros del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 6º — Destínase la suma de cuatrocientos mil pesos argentinos ($a. 400.000,00), con imputación a los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 45 — Ministerio de Defensa para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 7º — Los funcionarios integrantes del Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional de Homenaje desempeñarán sus funciones con carácter "ad-honorem".

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Julio J. Martínez Vivot
Jorge Wehbe
Llamil Reston



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional la realización del XXXVIII Congreso de la International Fiscal Association.

DECRETO
Nº 1.473

Bs. As., 16/6/83

VISTO lo solicitado por la Comisión Organizadora del XXXVIII Congreso Anual de la International Fiscal Association, lo opinado por el Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se refiere a la conveniencia de declarar de interés nacional a dicho Congreso a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires entre el 16 y el 21 de setiembre de 1984.

Que el perfeccionamiento de la materia fiscal reviste un particular interés para nuestro país desde el punto de vista económico y social, por lo que merece una investigación científica profunda y evolucionada.

Que se estima que el mencionado Congreso contará con la asistencia de delegados de los 56 países integrantes de la International Fiscal Association, lo que de por sí señala la importancia del encuentro.

Que la medida que se adopta no implica erogación alguna por parte del Tesoro Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la realización del XXXVIII Congreso de la International Fiscal Association, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, entre el 16 y el 21 de setiembre de 1984.

Art. 2º — La Administración Pública Nacional adoptará todas las medidas necesarias que tiendan a facilitar los trámites administrativos vinculados a la realización del mencionado Congreso.

Art. 3º — Las disposiciones del presente decreto no implican la realización de aportes por parte del Tesoro Nacional con relación al evento de que se trata.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe
Juan R. Aguirre Lanari

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de Interés Nacional la 3ra. edición del Rally Internacional Codasur 1983.

DECRETO
Nº 1.487

Bs. As., 16/6/1983

VISTO el T.I. Nº 200.109/83 del Ministerio de Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que el Automóvil Club Argentino organizará los días 1º al 6 de agosto de 1983, la 3ª edición del Rally Codasur, cuyo recorrido abarcará las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Río Negro, Neuquén y Chubut.

Que esta prueba de jerarquía internacional se encuentra incluida en el Calendario Deportivo de la Federación Internacional del Automóvil (F.I.A.).

Que en tal oportunidad se darán cita en nuestro país equipos de jerarquía mundial, así como también representantes del periodismo especializado, cuya presencia en nuestro país contribuirá a una mayor difusión de los atractivos turísticos, a la par que favorecerá la concreción de una real imagen de las enormes posibilidades que brinda la República Argentina para esta actividad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional la 3ª edición del Rally Internacional Codasur 1983, que será organizado por el Automóvil Club Argentino y que se realizará los días 1º al 6 de agosto de 1983, recorriendo las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Río Negro, Neuquén y Chubut.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Adolfo Navajas Artaza
Juan R. Aguirre Lanari

CONDECORACIONES

Condecóranse a personalidades de la República del Ecuador.

DECRETO
Nº 1.508

Bs. As., 17/6/83

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a personalidades de la República del Ecuador, las que se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérense las condecoraciones de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Oficial, al señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes de la República del Ecuador, Doctor D. Alejandro Carrión Pérez; en el grado de Caballero, al señor Profesor D. Alfonso Rumazo González; al Doctor D. Juan Bolívar Barragán, y al Licenciado D. Alejandro Carrión.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

CONDECORACIONES

Condecóranse a personalidades de la República del Ecuador.

DECRETO
Nº 1.509

Bs. As., 17/6/83

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a personalidades de la República del Ecuador, las que se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérense las condecoraciones de la "Orden del Libertador San Martín" en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Presidente del Parlamento Andino, Ingeniero D. Raúl Baca Carbo, a Su Excelencia el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la República del Ecuador, Doctor D. Gonzalo Zambrano y a Su Excelencia el señor Subsecretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador, Embajador D. Rodrigo Valdez Baquero.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

CONDECORACIONES

Condecóranse a personalidades de la República del Ecuador.

DECRETO
Nº 1.510

Bs. As., 17/6/83

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a personalidades de la República del Ecuador, las que se han hecho acreedoras al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérense las condecoraciones de la "Orden de Mayo al Mérito", en el grado de Gran Cruz, a Su Excelencia el señor Embajador, D. Alfonso Barrera Valverde, y al Doctor D. Jorge Salvador Lara.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

HUESPEDES OFICIALES

Decláranse Huéspedes Oficiales a diversos funcionarios de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

DECRETO
Nº 1.308

Bs. As., 27/5/83

VISTO el Expediente Nº 12.242/83 del registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la próxima ceremonia oficial de inauguración de la Central Hidroeléctrica de Salto Grande y lo aconsejado por el señor Secretario de Energía, es probable que diversos funcionarios del Gobierno Soviético deseen asistir a dicho acto.

Que su presencia en la República significará un nuevo paso en las negociaciones en curso con el Gobierno Soviético en relación a diversos temas que atañen directamente al sector energético (Piedra del Aguila, Paraná Medio, Central Termoeléctrica de Bahía Blanca).

Que la Declaración de Huéspedes Oficiales se encuadra en las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país a los señores Viceministro de Comercio Exterior Don Nikolai N. Smeliakov, Viceministro de Maquinaria y Equipamiento Energético de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas Don Víctor P. Lobanov, Director General de Energomachexport Don Vladimir P. Pavlov y Asesor del Titular de la Delegación Don S. V. Borisov, quienes visitarán nuestro país entre los días 23 y 31 de mayo de 1983.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, estimado en seiscientos millones de pesos ($ 600.000.000) se imputará a la partida 014-12-1220-238 gastos de cortesía y homenaje del Presupuesto de la Secretaría de Energía aprobado para el Ejercicio 1983.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer
Juan R. Aguirre Lanari

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébanse inversiones a realizar por las empresas Larolatina S. A. y Searlatina S. A.

DECRETO
Nº 1.491

Bs. As., 17/6/83

VISTO el expediente Nº 85.545/82 de la Subsecretaría de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado los inversores extranjeros Larolatina S. A. y Searlatina S. A. (ambos origen República de Panamá) solicitando se les aprueben las inversiones de hasta las sumas de once millones doscientos noventa y siete mil doscientos dólares estadounidenses (u$s. 11.297.200) y seiscientos dos mil ochocientos dólares estadounidenses (u$s. 602.800) como aporte de capital en la empresa receptora Searle Inversora S. A., respectivamente, y una inversión por la suma de un millón cien mil dólares estadounidenses (u$s. 1.100.000) a realizar por el primero de los inversores nombrados para la adquisición de acciones representativas del 5 % del capital social y votos de la empresa local de capital nacional Impex Limitada S. A. C. I. F. I. y A., de propiedad de un accionista local.

Que a su vez la empresa local de capital extranjero Searle Inversora S. A. solicita se le autorice la adquisición de acciones representativas del 95 % del capital social y votos de la empresa local de capital nacional Impex Limitada S. A. C. I. F. I. y A., del 5 % del capital social y votos de la empresa local de capital nacional Laboratorios Esa S. A., de propiedad de un inversor nacional.

Que con las operaciones propuestas cambiarán las calificaciones de Im-

pex Limitada S. A. C. I. F. I. y A. y Laboratorios Exa S. A. que pasarán a ser locales de capital extranjero.

Que actualmente Laboratorios Exa S. A. cuenta con beneficios promocionales otorgados por el Gobierno de La Rioja bajo el amparo de la Ley Nº 22.021.

Que el accionista local vendedor ha dejado constancia de su interés en la operación propuesta dada la difícil situación por la que atraviesa la sociedad receptora, y su necesidad de obtener fondos para ser aplicados a otras actividades industriales que desarrolla en el país.

Que con dicha adquisición se logrará una mejor utilización de la capacidad instalada en Impex-Exa, al incorporar a la producción de dicha planta nuevos productos y parte de la actual línea Searle que actualmente se fabrica en la Capital Federal.

Que paralelamente se mejorará la eficiencia de producción mediante la incorporación de normas y procedimientos de fabricación y control de calidad acordes con los máximos adelantos técnicos en materia de resultados de investigación farmacológica, técnica y terapéutica.

Que los inversores extranjeros asumen el compromiso de efectuar aportes en Impex-Exa tendientes a mejorar su situación económico-financiera.

Que la propuesta tendrá un efecto positivo sobre el balance de divisas.

Que la Secretaría de Industria y Minería y la Subsecretaría de Economía se expidieron favorablemente sobre el presente proyecto.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 4º y 10 de la Ley Nº 21.382 (t. o. 1980), 19 de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Ley Nº 22.702 y 11 segundo párrafo, inciso b), de la Ley Nº 21.608, 39, 49, 84 y 85 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981, y en el Decreto Nº 313 del 10 de febrero de 1982.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por la suma de hasta once millones doscientos noventa y siete mil doscientos dólares estadounidenses (u$s. 11.297.200) a realizar por el inversor extranjero Larolatina S. A. como aporte de capital en la empresa receptora Searle Inversora S. A.

Art. 2º — Apruébase la inversión extranjera por hasta la suma de seiscientos dos mil ochocientos dólares estadounidenses (u$s. 602.800) a realizar por el inversor extranjero Searlatina S. A. como aporte de capital en la empresa receptora Searle Inversora S. A.

Art. 3º — Apruébase la inversión extranjera hasta la suma de un millón cien mil dólares estadounidenses (u$s. 1.100.000) a realizar por el inversor extranjero Larolatina S. A. para adquirir el 5 % del capital social y votos de la empresa Impex Limitada S. A. C. I. F. I. y A. de propiedad de un inversor nacional.

Art. 4º — El monto de la inversión a que se refiere el artículo 1º deberá ser ingresado al país con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios dentro de los siguientes plazos: Hasta siete millones quinientos mil dólares estadounidenses (u$s. 7.500.000) dentro de los noventa (90) días de entrado en vigencia el presente Decreto, y hasta tres millones setecientos noventa y siete mil doscientos dólares estadounidenses (USS 3.797.200) dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la primer inversión.

Art. 5º — El monto de la inversión a que se refiere el artículo 2º deberá ser ingresado al país con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios dentro de los siguientes plazos: hasta cuatrocientos mil dólares estadounidenses (U$S 400.000) dentro de los noventa (90) días de entrado en vigencia el presente Decreto; y hasta doscientos dos mil ochocientos dólares estadounidenses (U$S 202.800) dentro de los ciento ochenta (180 días contados a partir de la primer inversión

Art. 6º — El monto de la operación a que se refiere el artículo 3º deberá ser ingresado al país con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios dentro de los siguientes plazos: hasta setecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y tres con sesenta dólares estadounidenses (U$S 743.243,60) dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia del presente Decreto y hasta trescientos cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y seis con cuarenta dólares estadounidenses (U$S 356.756,40) en cinco (5) cuotas anuales iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas al 6º año de efectuado el primer pago.

Art. 7º — Apruébanse las inversiones extranjeras por el equivalente en pesos de hasta las sumas de diez y siete millones doscientos mil dólares estadounidenses (U$S 17.200.000) y de doscientos mil dólares estadounidenses (U$S 200.000) a realizar por la empresa local de capital extranjero Searle Inversora S.A. para adquirir respectivamente el 95 % del capital social y votos de Impex Limitada S.A.C.I.F.I. y A. y el 5 % del capital social y votos de Laboratorios Exa S.A., ambos de propiedad de un inversor nacional. Dicha operación deberá efectivizarse dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia del presente Decreto, en los plazos y condiciones del contrato.

Art. 8º — La empresa local de capital extranjero Searle Inversora S.A. deberá efectuar un aporte de capital a Impex Limitada S.A.C.I.F.I. y A. por el equivalente en pesos de la suma de cuatro millones de dólares estadounidenses (USS 4.000.000) dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la primer inversión.

Art. 9º — Luego de la adquisición que se autoriza por el presente Decreto Laboratorios Exa S.A. continuará gozando de los beneficios promocionales otorgados por Decretos Nº 2881 y 2032 de la Provincia de La Rioja.

Art. 10. — Las utilidades generadas por Searle Inversora S.A., Impex Limitada S.A.C.I.F.I. y A., y Laboratorios Exa S.A. no podrán ser giradas al exterior durante los ejercicios cerrados hasta 1986 inclusive pudiendo ser capitalizadas.

Art. 11. — A partir del ejercicio cerrado en 1987 y hasta el ejercicio cerrado en 1990 Searle Inversora S.A., Impex Limitada S.A.C.I.F.I. y A., y Laboratorios Exa S.A. no podrán girar utilidades por un monto equivalente al de las exenciones impositivas gozadas como resultado de los beneficios promocionales concedidos por la Ley Nº 21.021 pudiendo las mismas ser capitalizadas. En caso de girarse utilidades, la Autoridad de Aplicación deberá intervenir previamente a efectos de corroborar el cumplimiento de lo establecido.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Wehbe

RADIODIFUSION

Apruébanse los actos del Concurso Público convocado por el Comité Federal de Radiodifusión para la adjudicación de la licencia para el funcionamiento y explotación de la estación de radiodifusión sonora LR 4 de Capital Federal.

DECRETO
Nº 1.488
Bs. As., 16|6|83

VISTO el Expediente Nº 0825 letra COMFER|82 y Corresponde 1, 2 y 3, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 22.285 determina que las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión serán adjudicadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante concurso público.

Que a esos fines se dictó el Decreto Nº 462 del 13 de marzo de 1981 por el que se aprobó el Plan Nacional de Radiodifusión y los Pliegos de Bases y Condiciones, facultándose al Comité Federal de Radiodifusión para realizar los correspondientes llamados a concurso público.

Que en cumplimiento de las facultades conferidas, el Comité Federal de Radiodifusión efectuó por Resolución Nº 357 del 15 de junio de 1982 el decimoprimer llamado a concurso para la prestación de diversos servicios de radiodifusión sonora y televisión.

Que en ese grupo se encontraba incluida la estación LR4 Radio Splendid de la Capital Federal, cuya privatización fuera dispuesta.

Que el 19 de agosto de 1982 se realizó el acto de apertura con la presencia del representante de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, quedando registradas las propuestas presentadas por Formar Sociedad Anónima (en formación), Emisora Arenales de Radiodifusión Sociedad Anónima (en formación) y Radiodifusora Buenos Aires Sociedad Anónima (en formación), como únicos postulantes para la estación citada precedentemente.

Que el Comité Federal de Radiodifusión, a través de sus áreas específicas, practicó un detallado análisis de las propuestas en los aspectos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Directorio del Comité Federal de Radiodifusión evaluó el resultado de los análisis y estudios efectuados, arribando a la conclusión que la oferente Radiodifusora Buenos Aires Sociedad Anónima (en formación) reúne, en forma más acabada y perfecta, las condiciones para acceder a la titularidad de la licencia concursada, entendiendo por ello, procedente su adjudicación a la nombrada.

Que de las disposiciones del artículo 39 inciso a) de la Ley Nº 22.285 surge la competencia del Poder Ejecutivo Nacional para el dictado de este tipo de actos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los actos del Concurso Público convocado por el Comité Federal de Radiodifusión para la adjudicación de la licencia para el funcionamiento y explotación de la estación de radiodifusión sonora LR4 de Capital Federal, conforme lo enunciado en el Pliego de Condiciones correspondiente a la Resolución Nº 357 del 15 de junio de 1982.

Art. 2º — Concédese a Radiodifusora Buenos Aires Sociedad Anónima (en formación) integrada por D. Julio César Cueto Rúa (M. I. Nº 1.143.876), D. Juan Angel Chamero (M. I. Nº 5.354.718), D. Arturo Alfredo Saccone (M. I. Nro. 4.483.438), D. Eduardo Alberto Guillermo Moro (M. I. Nº 6.016.932), D. Carlos Alberto Mirson (M. I. Nº 5.274.733), D. Roque Luis Cassini (M. I. Nº 7.823.003) y D. Emilio Arturo Sala (M. I. Nro. 4.526.766), la licencia para la prestación de dicho servicio de radiodifusión sonora que operará en la frecuencia prevista al efecto por el Plan Nacional de Radiodifusión.

Art. 3º — La licencia otorgada por el artículo anterior abarcará un período de quince (15) años a partir de la fecha de iniciación de las emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de los licenciatarios por diez (10) años más, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Nro. 22.285.

Art. 4º — El Comité Federal de Radiodifusión fiscalizará el cumplimiento de los compromisos contraídos por la adjudicataria en su propuesta, además de todas aquellas obligaciones derivadas de la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de radiodifusión y las establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de este concurso.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Déjase sin efecto la designación del Liquidador del Mercado de Frutos Victoria, dispuesta por Decreto Nº 795|82.
Desígnase reemplazante.

DECRETO
Nº 1.474
Bs. As., 16|6|83

VISTO el Expediente Nº 366|982, del registro de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en el cual obran los antecedentes del Decreto Nº 795 de fecha 21 de abril de 1982 por el cual se suprime de la estructura orgánica de dicha Secretaría el Organismo denominado Mercado de Frutos Victoria, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de haberse desvinculado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería el Licenciado D. Luis Zemborain quien fuera designado por el referido decreto Liquidador del mencionado Organismo, corresponde en consecuencia designar su reemplazante.

Que, asimismo, de la planilla anexa al Decreto Nº 795|982 debe suprimirse la mención de uno de los cargos puestos en disponibilidad, toda vez que el funcionario que lo ocupaba también se desvinculó de aquella jurisdicción, debiéndose modificar además las categorías y|o antigüedades de los agentes detallados en la misma por cuanto las consignadas no se ajustan a las reales que acreditan los funcionarios salientes.

Por

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del Licenciado en Economía D. Luis Zemborain como Liquidador del Mercado de Frutos Victoria, dispuesta por Decreto Nº 795 de fecha 21 de abril de 1982.

Art. 2º — Desígnase Liquidador del Mercado de Frutos Victoria, organismo dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, al señor Director General de Administración de esa jurisdicción, Licenciado en Economía Política D. Manuel Carlos Saturnino García Ferreccio, el que ajustará su cometido a las directivas que le imparta el Secretario de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Déjase establecido que el Licenciado García Ferreccio no percibirá retribución alguna por el ejercicio de las funciones emergentes de la designación efectuada en el artículo que precede.

Art. 4º — Modifícase la planilla anexa al Decreto Nº 795 del 21 de abril de 1982, por las razones expuestas en el segundo considerando, la que deberá quedar redactada en los términos que figuran en la planilla anexa al presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GNONE
Jorge Wehbe

Apellido y nombres	Lib. Enr. Nº	Categoría y función	Antigüedad en la Administración Pública Nacional			Período de disponibilidad
			Años	Meses	Días	
Grassi, Rubén Eduardo	3.035.013	16 — Analista	39	00	14	12 meses
Ciarrochi, Santi Marcelino	5.424.795	13 — Administrativo	33	00	28	12 meses
Dagbetta, Norberto Juan	5.471.433	10 — Mantenimiento	26	09	27	12 meses
Silva, Luis Alberto	5.445.675	08 — Mantenimiento	30	00	07	12 meses
Memo, José Mariano	3.035.633	10 — Mantenimiento	16	03	04	9 meses

SERVICIO EXTERIOR

Trasládase a un funcionario de la Embajada de la República en la República Cooperativista de Guyana a la Embajada de la República en Jamaica, acreditándoselo con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

DECRETO
Nº 1.505
Bs. As., 17|6|33

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el placet concedido,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasladar de la Embajada de la República en la República Cooperativista de Guyana a la Embajada de la República en Jamaica, al funcionario de la Categoría "B" Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Ignacio Esteban Pico Estrada.

Art. 2º — Acredítase al funcionario indicado en el artículo anterior durante su permanencia en la Embajada de la República en Jamaica, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

SERVICIO EXTERIOR

Trasládase a un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en la República Cooperativista de Guyana, acreditándoselo con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

DECRETO
Nº 1.506
Bs. As., 17|6|83

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el placet concedido,

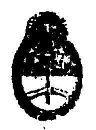
El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Trasladar del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a la Embajada de la República en la República Cooperativista de Guyana, al funcionario de la Categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Guillermo Temístocles Conti.

Art. 2º — Acredítase al funcionario indicado en el artículo anterior durante su permanencia en la Embajada de la República en la República Cooperativista de Guyana, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari



RESOLUCIONES

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

CAMARAS ARBITRALES DE CEREALES

Apruébanse Disposiciones Complementarias, de la Reglamentación General para el funcionamiento de las citadas Cámaras en todo el país, aprobada por Decreto Nº 1.918|81.

RESOLUCION
Nº 24.332
Bs. As., 15|6|83

VISTO el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.918 del 5 de noviembre de 1981: "Reglamentación General para las Cámaras Arbitrales de Cereales", y

CONSIDERANDO:

Que dicha Reglamentación contempla una normativa uniforme para todas las Cámaras Arbitrales del país.

Que algunas Cámaras contaban con un conjunto de disposiciones complementarias que el Decreto Nº 1.918|81, no contempla.

Que es inquietud de dichas entidades disponer de un cuerpo único de disposiciones complementarias de la Reglamentación General.

Que resulta a todas luces más ágil y orgánico a través de una resolución del organismo atender esta necesidad.

Por ello,

El Interventor
en la Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase el cuerpo Anexo a la presente resolución denominado "Disposiciones Complementarias de la Reglamentación General para las Cámaras Arbitrales - Decreto P.E.N. número 1.918|81".

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Federico G. Dussel.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659|1947).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA REGLAMENTACION GENERAL PARA LAS CAMARAS ARBITRALES. DECRETO Nº 1.918|81.

CAPITULO I

Condiciones de compra, venta, entregas y recibo

1. — Disposiciones generales

Condiciones de mercadería:

Artículo 1º — Salvo estipulación en contrario, la compra, venta de cereales, oleaginosos, productos y subproductos, para exportación o consumo interno, es por mercadería sana, seca, mercantible y sin olores comercialmente objetables y sin especificación de cosechas.

Mercadería acondicionada:

Artículo 2º — La mercadería acondicionada será considerada de recibo, siempre que reúna las correspondientes condiciones reglamentarias.

Cantidad vendida:

Artículo 3º — Vendido un kilaje fijo deberá entregarse la cantidad exacta estipulada: si se conviniera la entrega en destino podrá cumplirse con 1 % de más o de menos sobre dicha cantidad.

Si la venta es por cantidad determinada de bolsas no regirá la excepción dispuesta en el párrafo precedente, entendiéndose que las bolsas deberán tener la capacidad y peso reglamentario para cada clase de artículo.

Más o menos:

Artículo 4º — La cláusula "más o menos" da derecho al vendedor para entregar un 3 % de más o de menos. La tolerancia no tendrá efecto si la entrega de mercadería es superior al máximo o inferior al mínimo de la cantidad estipulada.

Sin lacrar muestras:

Artículo 5º — Los cereales, oleaginosos y subproductos agropecuarios entregados sin lacrar muestras, se considerarán recibidos de conformidad en cuanto a calidad y condición y no sujetos a ulteriores reclamos.

Productos para conservación de muestras:

Artículo 6º — Cualquiera de las partes tiene derecho a colocar en las muestras productos destinados a su conservación siempre que no alteren o disimulen la calidad y|o condición de la mercadería original.

Revisación de mercadería en procedencia:

Artículo 7º — El recibidor a quien se presente mercadería en procedencia para su recibo, debe aceptar o rechazar la misma inmediatamente después de examinarla, no pudiendo exigir espera para consulta o envío de muestras a sus representantes.

Cuando hubiera disconformidad sobre el rechazo, el recibidor y el entregador deberán lacrar muestras conjuntamente y remitirlas a la Cámara, sin perjuicio del derecho de la parte vendedora a pedir Recibidor Oficial, a efectos de que la Cámara dictamine.

Clasificación por rechazo:

Artículo 8º — El recibidor no está obligado a clasificar mercadería que contenga más del 25 % de rechazo.

Peso de las bolsas:

Artículo 9º — En ningún caso las bolsas en su contenido podrán exceder de 70 kilogramos.

En los casos en que las balanzadas de 10 bolsas excedan de 670 kgs., las de 15 bolsas de 1.005 kgs. y las de 20 bolsas de 1.340 kgs., el recibidor tendrá derecho de hacer pesar las bolsas una por una, estando el vendedor obligado a achicar las que excedan de 70 kgs.

Condiciones de los envases:

Artículo 10. — Las bolsas deberán reunir las condiciones exigidas por las resoluciones de la ex Comisión Nacional de Granos y Elevadores Nros. 191|40 (Artículo 6º), 205|40 (Artículo 1º), 164|39 (Artículo 13) y de la Junta Nacional de Granos Nº 1.095|58; o las condiciones que en el futuro determinen nuevas disposiciones.

El hecho de que las bolsas hayan sido abiertas para secar, limpiar o mezclar la mercadería que contengan, no será motivo que justifique su rechazo, siempre que reúnan las condiciones establecidas en este Reglamento para cada producto.

Las rebajas por envases, que no reúnan las condiciones estipuladas serán, establecidas en cada caso por la Cámara.

Puesta de la mercadería a disposición del comprador en destino:

Artículo 11. — Una vez llegada la mercadería a destino y puesta a disposición del comprador deberá ser revisada dentro del plazo máximo de 24 horas corridas de notificado el arribo, incluyendo un turno hábil acorde con la reglamentación de estadías vigente en el lugar de destino, siendo obligación del comprador aceptar o rechazar la mercadería dentro de dicho plazo.

Vencido el mismo, deberá ser recibida y descargada por el comprador, con las observaciones que estime necesarias.

Responsabilidad del vendedor:

Artículo 12. — La responsabilidad del vendedor en cuanto a peso, calidad, condición, etc., de la mercadería, cesa una vez concretada la entrega y recibo de la misma, vale decir, luego de efectuada la tradición.

2. — Sobreestadías de recibidor

Planillas de entregas y recibos — Gastos:

Artículo 13. — Todo recibidor llevará planillas adecuadas, que se llenarán por duplicado, y ambas partes están obligadas a firmarlas mutuamente y a diario. Se anotarán en ellas: el día y hora de llegada del recibidor, cantidad existente de mercadería y vagones, estado del tiempo u otra causa que dificulte o interrumpa el recibo, especificando el tiempo que dure el entorpecimiento, fecha de los pedidos de vagones y la obtención de ellos, como igualmente cualquier otra observación o disidencia que se origine. Servirán de base para la liquidación de estadías, como elemento de prueba en caso de arbitraje, comprobación de la falta de vagones y demás contingencias de la entrega. La negativa a firmar estas planillas será tomada, en caso de arbitrajes, como prueba en contra de la parte que hubiere rehusado firmarlas.

Artículo 14. — En todas aquellas estaciones de ferrocarril o punto de entrega donde no existe comodidad para los recibidores, los gastos que se ocasionen por el traslado de éstos al punto más cercano de alojamiento, o viceversa, serán por cuenta del vendedor.

Gastos por falta de entrega:

Artículo 15. — En los casos de falta de entrega de mercadería, por parte del vendedor o de recibo por parte del comprador, la parte responsable del incumplimiento asumirá el pago de la sobreestadía de recibidor y|o de vagones y|o gastos de movimiento, etc., previa liquidación del afectado.

Estadías por falta de vagones:

Artículo 16. — Cuando el vendedor tenga disponible la mercadería en las condiciones del boleto, habiendo asentado a su debido tiempo el pedido de vagones, no pudiendo cargarse por falta de éstos, no incurrirá en estadías de recibidor. Es entendido que el pedido de recibidor deberá hacerlo con no más de tres (3) días de anticipación a su turno de vagones.

Pago de estadías de recibidor:

Artículo 17. — Las notas de débito por estadías de recibidor, deberán ser presentadas dentro de los quince (15) días hábiles a contar del día siguiente de la terminación de la entrega.

3. — Compraventa según muestra

Mercadería con olor:

Artículo 18. — En las compraventas según muestra de mercadería con olor, deberá hacerse constar en el respectivo boleto que la mercadería vendida tiene olor comercialmente objetable.

Venta según muestra lacrada:

Art. 19. — En las ventas "según muestra lacrada" el vendedor está obligado a entregar mercadería similar a la muestra de venta.

Si existiere desacuerdo, la Cámara dictaminará que es "de recibo" si el conjunto de defectos de la muestra de entrega en relación a los de la venta no excede del 3 % en total, calculadas las diferencias analíticas resultantes entre ambas muestras de acuerdo a lo previsto en la Base Estatutaria o Estándar correspondiente y a criterio arbitral los defectos por condición.

Por mercadería recibida, —a petición de partes—, la Cámara determinará por cotejo y análisis de ambas muestras, mediante arbitraje lo que corresponda.

El vendedor deberá entregar bolsa por bolsa igual a la muestra, cuando se estipule tal condición en el boleto o cuando conste en el mismo que la compraventa fue efectuada para semilla.

CAPITULO II

1. — Compraventa con entrega y recibo afuera

Cantidad entrega diaria en vagón o depósito:

Artículo 20. — En las ventas "puesto en vagón o depósito afuera" el vendedor deberá entregar diariamente como mínimo cien (100) toneladas de mercadería y el comprador por su parte, estará obligado a recibir hasta doscientas (200) toneladas diarias.

Entrega enseguida afuera sobre vagón o camión:

Artículo 21. — En las ventas a "entregar enseguida afuera" sobre vagón o camión, el vendedor deberá cumplir la entrega dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la fecha de concertación del negocio.

El comprador dispondrá que el recibidor esté en el lugar de la entrega dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido solicitado.

Entrega sobre vagón afuera:

Artículo 22. — Vendida una mercadería a recibir afuera puesta en vagón, se entiende que la entrega y recibo se harán al pie del mismo.

Cambio estación de entrega:

Artículo 23. — Si el vendedor por cualquier causa no pudiere hacerlo en la estación designada en el boleto, tendrá derecho, dentro del plazo establecido, a entregar en otras estaciones de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) En las cuatro estaciones vecinas inmediatas del ferrocarril, que conviergan directamente al destino establecido en el boleto o al indicado por el comprador de acuerdo al artículo 27.

b) En el caso del inciso a) será por cuenta del vendedor el exceso de gastos que se originen por estadías del recibidor, pesaje, diferencia de flete o cualquier otro motivo.

c) A los efectos de lo dispuesto en el inciso a) si en las estaciones ferroviarias no existieren espacios suficientes y|o, elementos adecuados, para depositar mercaderías embolsadas o "a granel", se admitirá que las ventas realizadas en estas condiciones se cumplan con mercaderías existentes fuera de estación (depósito, chacra, etc.) siempre que se hayan formulado los pedidos de vagones respectivos. En tal caso, el vendedor permitirá al comprador cualquier constatación que desee realizar y está obligado a cargar indefectiblemente el día que se obtengan los vagones. Si así no lo hiciere, el comprador podrá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 43.

Falta de vagones:

Artículo 24. — Si el vendedor por falta comprobada de vagones no puede efectuar la entrega de la mercadería dentro de las condiciones estipuladas en el boleto, el plazo para la entrega y recibo será prorrogado por tantos días como dure la falta de éstos, siempre que la mercadería esté disponible en las condiciones estipuladas en la estación o estaciones designadas dos días antes del vencimiento, y tenga asentado el pedido de vagones a su debido tiempo para cumplir la entrega.

No obstante el vendedor quedará relevado de tener la mercadería en la estación o estaciones ferroviarias siempre que en éstas no existieran espacios suficientes y|o elementos adecuados para depositar la mercadería embolsada o "a granel". En tal caso se admitirá que la tenga fuera de estación bajo las mismas condiciones y sanciones que establece el artículo 23, inciso c).

Pérdida de turno:

Artículo 25. — Si el vendedor comprobase que por culpa del comprador hubiera perdido su turno de vagones para efectuar la entrega en el plazo del boleto tendrá derecho a una prórroga hasta conseguir nuevo turno sin perjuicio de los derechos que le acuerda el artículo 42, inciso c).

Si el comprador comprobara que el vendedor ha dispuesto el turno de vagones que correspondía a su entrega, podrá hacer uso de lo establecido en el artículo 43.

Certificado de pedido de vagones:

Artículo 26. — El vendedor está obligado a pedir los vagones y a declarar en la planilla de estadías determinada en el artículo 13 o por carta, a pedido del comprador, el número, fecha, estación y cantidad de toneladas que haya solicitado para la entrega de la mercadería de cada boleto.

El vendedor no podrá cambiar el destinatario de ningún pedido de vagones por el mismo cereal, sin la conformidad del comprador, para el que primeramente había sido destinado.

Diferencia de flete por cambio de destino:

Artículo 27. — En las ventas "a recibir afuera", el comprador tiene el derecho de cambiar el destino de la mercadería, siempre que esté abierto a posible el tráfico, siendo por su cuenta la diferencia de flete.

2. — Compraventa con entrega y recibo "en destino"

Entrega "enseguida" sobre camiones "en destino":

Artículo 28. — Por mercadería a entregar sobre camiones —vendida con estipulación de plazo "enseguida"—, a recibir en destino, el vendedor cumplirá la entrega dentro de los quince (15) días hábiles de la fecha en que se concertó la operación, no teniendo obligación el comprador de recibir más de doscientas (200) toneladas diarias.

Entrega y recibo en establecimientos privados sobre camiones:

Artículo 29. — En las ventas puesto sobre camión en destino, los vendedores podrán poner a disposición mercaderías en establecimientos privados designados por los compradores hasta las diecisiete (17) horas, para el cumplimiento de los respectivos contratos, en cuyo caso se considerará que la mercadería ha sido presentada dentro del plazo estipulado.

Gastos de pesada en destino:

Artículo 30. — En los contratos con "entrega y recibo en destino" los gastos de pesada serán por cuenta del comprador, salvo estipulación en contrario.

Entrega "enseguida" sobre vagones en destino:

Artículo 31. — En las ventas a entregar "enseguida" sobre vagones en destino deberá el vendedor, cargar y despa-

char los vagones dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha en que se concertó la operación.

Puesta en destino disponible:

Artículo 32. — Vendida una mercadería puesta en destino disponible o a llegar el recibo se hará, estando en vagones, en el plazo que concedan los ferrocarriles para la descarga, siendo en lanchas en el plazo habitual según el tonelaje de cada una, y de camiones según las reglamentaciones y/o disposiciones vigentes en el lugar de descarga.

Ventas puesto a bordo en vapores y/o barcazas:

Artículo 33. — Las embarcaciones deberán estar en el punto de embarque dentro de los ocho (8) días de haber sido pedidas, y en caso de que no estuvieran, el vendedor podrá ejercer los derechos que le acuerde el artículo 42, inciso c). En este caso el vendedor deberá entregar a razón de cuatrocientas (400) toneladas diarias como mínimo por cada día corrido exceptuando días inhábiles.

Vencimiento del plazo de entrega en las ventas puesto a bordo:

Artículo 34. — Vencido el plazo de entrega en los casos a que se refieren los artículos 33 y 37, el comprador puede recibir la mercadería a depósito dentro de los cinco (5) días, siendo los gastos de almacenaje y traspile por su cuenta, deducidos los gastos de embarque. Caso contrario el vendedor está facultado a usar los derechos que le acuerda el artículo 42

3. — **Compraventa de mercadería depositada en puerto**

Entrega enseguida en depósito en puerto de embarque:

Artículo 35. — Vendida una mercadería puesta en depósito en puerto de embarque a recibir enseguida, el comprador empezará el recibo dentro de los cuatro (4) días contados desde la fecha en que se concertó la operación.

Disponible en depósito en puerto de embarque:

Artículo 36. — Vendida una mercadería disponible en depósito en puerto de embarque, el vendedor deberá tener toda la mercadería lista y en condiciones; la entrega y recibo deberá empezar dentro de las veinticuatro (24) horas de concertada la operación.

Puesto a bordo en vapores y/o barcazas:

Artículo 37. — En las ventas puesto a bordo en vapores y/o barcazas, estando la mercadería depositada en el punto de embarque, el comprador empezará el recibo dentro de los cuatro (4) días contados desde la fecha en que se concertó la operación. Si no lo hiciere, el vendedor podrá ejercer el derecho que le acuerda el artículo 42.

CAPITULO III

Desacuerdo sobre toma de muestras o sobre calidad y condición, etc.:

Artículo 38. — Existiendo desacuerdos entre recibidor y entregador, sobre calidad, condición, etc., de la mercadería, ambas partes sacarán muestras que firmarán, lacrarán y sellarán o precintarán conjuntamente y enviarán por triplicado con los detalles del caso a la Cámara Arbitral correspondiente. Esta, de acuerdo a lo determinado por el artículo 15 del Decreto Nº 1.918/81, resolverá si la mercadería es o no de recibo.

1) Las muestras correspondientes a consultas o entregas efectuadas en cualquier carácter serán lacradas en envases permeables. Cuando lo lacrado se efectúe por humedad, deberán emplearse envases impermeables.

2) Si una de las partes rehusara sacar muestras, la otra podrá pedir Recibidor Oficial para que las extraiga y envíe a la Cámara. A tal efecto, acompañará el boleto de compraventa, indicará el lugar de entrega y recibo, unidades de transporte, causa por la que se objeta, nombre de las partes intervinientes y demás datos que hagan a la identificación de la mercadería.

3) En caso de disconformidad sobre calidad o condición de mercadería o cualquier otra causa de interrupción de entrega o recibo, la Cámara Arbitral correspondiente enviará a pedido de cualquiera de las partes un Recibidor Oficial a efectos de que extraiga muestras. Las partes interesadas tienen derecho a presenciar la actuación del Recibidor Oficial, pero cualquier observación sobre su proceder sólo podrá hacerse ante la Cámara Arbitral correspondiente. Este organismo resolverá en definitiva, si la mercadería es de recibo o de rechazo.

4) Producida una incidencia, vendedor y comprador estarán obligados a lacrar o precintar las pilas, silos, vagones, etc., motivo del litigio, para que solicitado el Recibidor Oficial pueda éste individualizar la mercadería.

Pago de gastos:

Artículo 39 — Producida cualquiera de las incidencias a que se refiere el artículo anterior, la Cámara determinará a cargo de quién serán los gastos originados. En los casos previstos en los incisos 2 y 4 del artículo 38, los gastos que se originen serán a cargo de la parte que se hubiere negado a lacrar las muestras o pilas.

2. — Rechazo por calidad, condición, etc. Derecho a responder:

Artículo 40. — En las ventas pactadas con "entrega y recibo en destino", si presentada la mercadería dentro del plazo estipulado ésta resultara de rechazo, el vendedor tendrá derecho a presentar nueva mercadería con sujeción a las siguientes normas.

a) Si el plazo para entrega pactado en el boleto lo permite podrá libremente reponer mercadería dentro de dicho plazo.

b) Si el rechazo se produjera en el último día del plazo estipulado para entrega, el vendedor podrá reponer la mercadería rechazada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al del rechazo o al de notificada la resolución de Cámara declarándolo; en ambos supuestos deberá notificar su decisión al comprador dentro del primero de tales días.

c) En el caso del inciso b) el derecho a presentar nueva mercadería será por una sola vez.

d) Si el vendedor no hiciera uso del derecho a reponer y el contrato quedara incumplido, el comprador podrá usar el derecho que le acuerda el artículo 43.

A no reponer rechazo:

Artículo 41 — En las ventas con cláusula "a no reponer rechazo" si la entrega se pactó "en destino" y la mercadería presentada resultara de rechazo, no será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior.

Tratándose de entrega y recibo "en procedencia" no determinando pila, galpón o silo, el vendedor deberá presentar toda la mercadería en existencia y el comprador empezará el recibo por las pilas, silos, etc., que presenten mercadería en las condiciones de venta, debiendo calar y clasificar la cantidad exacta para cumplir el contrato.

CAPITULO IV

Incumplimiento de Contratos

Derecho del vendedor:

Artículo 42. — Cuando el comprador no recibiera la mercadería dentro del plazo estipulado en el boleto o el prescripto en este Reglamento, el vendedor podrá a su opción:

a) Hacer vender diariamente por cuenta del comprador la parte no recibida o esperar al vencimiento del boleto para la venta del total dentro del plazo del artículo 44.

b) Hacer fijar diariamente la diferencia de precio que hubiera sobre la parte no recibida, o sobre el total pendiente de recibo al vencimiento del boleto dentro del plazo del artículo 44, con más la comisión que corresponda al corredor de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 1.918/81.

c) Exigir por intermedio de la Cámara el pago del 96 % sobre el valor de la mercadería que hubiera debido recibir, o sobre el valor del total acumulado, contra transferencia de la misma, quedando el comprador responsable por su deterioro, seguro, gastos de depósito, traspile y cualesquiera otros perjuicios que se originen.

Si el comprador no abonara en el día intimado por la Cámara el importe correspondiente al 96 %, el vendedor podrá solicitar la venta o fijación de diferencia de precio de acuerdo a lo dispuesto en los incisos a) y b).

Si pagado el 96 % del valor de la mercadería, el comprador no la hubiere retirado al vencimiento del plazo de depósito acordado, el vendedor podrá solicitar que se proceda a la venta de acuerdo a lo dispuesto en el inciso a); a tal efecto, la Presidencia designará corredor con facultad de facturar y obligación del comprador de depositar el importe en la Cámara.

Con dicho importe la Cámara completará el saldo de precio 4 % al primitivo vendedor (depositario) con más los gastos que se hubieren originado, y pondrá el importe remanente a disposición del comprador (depositante).

Derechos del comprador:

Artículo 43. — Cuando el vendedor no entregare la mercadería dentro del plazo estipulado en el boleto o el prescripto en este Reglamento, el comprador, por intermedio de la Cámara puede, dentro de los plazos que le acuerda el artículo 44:

a) Hacer comprar diariamente por cuenta del vendedor la parte no entregada o esperar el vencimiento del boleto para la compra del total no cumplido.

d) Hacer fijar la diferencia de precio que hubiere sobre la parte no entregada de cada día, o sobre el total no entregado al vencimiento del boleto, con más la comisión que corresponda al corredor, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 del Decreto 1.918/81.

Plazo para el ejercicio de los derechos:

Artículo 44. — Para demandar la compraventa o el pago del 96 % por cuenta de quien corresponda de acuerdo a los artículos 42 y 43, la parte afectada deberá hacer valer sus derechos ante la Cámara, dentro de los dos (2) días hábiles de su vencimiento. Para demandar la resolución y fijación de diferencia de precio, la parte afectada deberá hacer valer sus derechos ante la Cámara dentro de los veinte (20) días hábiles de su vencimiento.

Cuando las partes contratantes dejen transcurrir los plazos señalados sin hacer valer los derechos que se les acuerda, el boleto quedará rescindido sin derecho a ulteriores reclamos siempre que no existieran hechos o circunstancias que a juicio de la Cámara demuestren o hagan presumir que el boleto mantiene su vigencia.

Teniendo en cuenta que el plazo de veinte (20) días hábiles mencionado precedentemente es un plazo de caducidad, la Cámara deberá aplicarlo de oficio en los casos litigiosos sometidos a su decisión, aún cuando la parte interesada no lo haya invocado.

También en este caso el boleto quedará rescindido sin derecho a ulteriores reclamos, siempre que no existan hechos o circunstancias que a juicio de la Cámara demuestren que el boleto mantiene su vigencia.

Boletos con varios vencimientos:

Artículo 45. — Cuando existan boletos con varios vencimientos (entrega en cuotas) a los efectos de la interpretación de los artículos 42 y 43 deberá considerarse cada vencimiento como un boleto independiente.

Compra o venta por intermedio de la Cámara:

Artículo 46. — Todo pedido de compra o venta de mercadería que se ha hecho a la Cámara, deberá ser ejecutado por medio del corredor o comisionista que nombrara al efecto la Presidencia.

CAPITULO V

Liquidaciones y Pagos

Por mercadería sujeta a análisis:

Artículo 47. — Entregada y recibida una mercadería vendida según muestra lacrada, bases estatutaria o estándares, su liquidación y pago — salvo estipulación en contrario —, se efectuará de la siguiente manera:

a) En las entregas parciales se abonará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el 96 % de su valor contra presentación del recibo de mercadería otorgado por el comprador, y el saldo dentro de los diez (10) días de presentada la liquidación final.

En caso de comprobar que la mercadería entregada excede a las tolerancias establecidas, el comprador podrá retener la mayor rebaja que pueda corresponder.

En los casos de solicitarse reconsideración de análisis o arbitrajes que impidan practicar la liquidación final, el vendedor tendrá opción de facturar el 70 % del saldo pendiente, el cual deberá ser abonado dentro del plazo de 48 horas.

b) La falta de pago de las facturas parciales o finales dentro de los plazos fijados en el inciso a) hará incurrir en mora al comprador y el vendedor podrá facturar los intereses que correspondan en cada caso.

Por mercadería recibida conforme:

Artículo 48 — Recibiéndose la mercadería conforme sin lacrar muestras, el pago deberá efectuarse por el importe total de cada recibo, y la liquidación final de cada boleto deberá abonarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ser presentada.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto a las Ganancias. Resoluciones Generales Nros. 2.169 y 2.247. Importes computables.

Su modificación.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.411

Bs. As., 17/6/83

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 22.774 se incrementaron con relación al Impuesto a las Ganancias, los importes que afectan la determinación de la obligación fiscal de personas físicas y sucesiones indivisas.

Que como consecuencia de dicha situación, parece oportuno ajustar los importes consignados en la Resolución General Nº 2.169, y los aludidos en la Resolución General Nº 2.247, con el objeto de establecer nuevos valores que en lo sucesivo sirvan como base de futuras actualizaciones.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Asuntos Técnicos y Jurídicos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 1º de julio de 1983, inclusive, los importes a que se hace referencia en los artículos 2º, 3º, 4º 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12 y 14 de la Resolución General Nº 2.247 —modificada por la Resolución General Nº 2.259— según el siguiente detalle:

a) En los artículos 2º —intereses— y 3º —distribución de utilidades de sociedades cooperativas— la suma de un mil doscientos pesos argentinos ($a 1.200).

b) En los artículos 4º —honorarios y otras retribuciones—, 5º —comisiones y otras ganancias—, 6º —retribuciones a agencias de publicidad—, 7º —otras retenciones a beneficiarios no inscriptos—, 8º —alquileres de inmuebles—, 9º —réditos pagados por vía judicial o distribuidos por cajas forenses, colegios profesionales o entidades similares— y 12 —ventas de mercaderías, materias primas, etc., por parte de responsables no inscriptos en el impuesto a las ganancias—, la suma de dos mil setecientos pesos argentinos ($a 2.700.—).

c) En el artículo 14 —retención mínima—, la suma de cinco pesos argentinos ($a 5.—).

Los importes establecidos precedentemente regirán para todo pago que se realice en el transcurso del mes de julio de 1983, aun cuando corresponda a operaciones, facturas o documentos equivalentes realizados o emitidos con anterioridad a dicho mes.

Art. 2º — Modifícase la Resolución General Nº 2.169 y sus modificaciones, en la forma que a continuación se indica.

Sustitúyese el artículo 1º, por el siguiente:

"Artículo 1º — A los fines de la retención y de la deducción a practicar en las declaraciones juradas de los corredores y viajantes de comercio, se podrán computar mensualmente por todo concepto atribuible a gastos de movilidad, viáticos y representación efectivamente incurridos, las sumas que establezca esta Dirección General."

Art. 3º — Fíjanse a partir del 1º de julio de 1983, inclusive, los importes a que hace referencia el artículo 1º de la Resolución General Nº 2.169 y sus modificaciones, según el siguiente detalle:

Zona de Trabajo	Por día de trabajo o estadía	
	Con auto propio $a.	Sin auto propio $a.
1º) Capital Federal	36.—	21.—
2º) Capital Federal y Gran Buenos Aires	54.—	37.—
3º) Interior del país en general:		
a) Hasta 50 Km de la residencia	36.—	21.—
b) Más de 50 a 100 Km de la residencia ..	54.—	37.—
c) Más de 100 a 150 Km de la residencia ..	120.—	104.—
d) Más de 150 a 300 Km de la residencia .	132.—	120.—
e) Más de 300 Km de la residencia	144.—	128.—
4º) Provincias del Sur, Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:		
a) Hasta 50 Km. de la residencia	36.—	21.—
b) Más de 50 a 100 Km de la residencia ..	54.—	37.—
c) Más de 100 a 150 Km de la residencia .	122.—	106.—
d) Más de 150 a 300 Km de la residencia .	133.—	121.—
e) Más de 300 a 500 Km de la residencia .	146.—	130.—
f) Más de 500 Km de la residencia	147.—	133.—

Art. 4º — Los importes que se establecen en los artículos 1º y 3º de la presente resolución se actualizarán mensualmente mediante la aplicación del coeficiente que, sobre la base de los datos relativos a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, surja de relacionar el índice correspondiente al mes inmediato anterior en el cual se efectúa el cálculo y el índice correspondiente al mes de mayo de 1983.

A los fines establecidos en el párrafo anterior, la primera actualización se efectuará con relación a los importes que deban ser considerados en el curso del mes de agosto de 1983.

Art. 5º — Derógase a partir del 1º de julio de 1983 el segundo párrafo del artículo 23 de la Resolución General Nº 2.247.

Art. 6º — La modificación establecida por el artículo 2º de la presente resolución, será de aplicación a partir del 1º de julio de 1983, inclusive.

Art. 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Edgardo P. De Simone

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Procedimiento e Impuestos varios. Impuestos a las Ganancias, sobre los Beneficios Eventuales y sobre los Capitales.

Coeficientes, Tasa de Interés, Indice e Importes Aplicables.

RESOLUCION GENERAL Nº 2.412

Bs. As., 17|6|83

VISTO las diversas disposiciones que prevén sistemas de actualización de valores contenidos en normas cuya aplicación se encuentra a cargo de esta Dirección General Impositiva, la Ley Nº 22.826, y

CONSIDERANDO:

Que consecuentemente se hace necesario establecer los valores, tasa de interés y coeficientes que; según el caso; resulten procedentes.

Que a los efectos previstos por el artículo 3º del Decreto Nº 8.626|72 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley Nº 19.742 y sus modificaciones, los coeficientes a aplicar para los ejercicios cerrados durante el mes de mayo de 1983, serán los establecidos por el artículo 2º de la presente Resolución General.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Asuntos Técnicos y Jurídicos y Estudios y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 7º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

Artículo 1º — A los efectos dispuestos por las normas legales pertinentes corresponderá considerar los valores, tasa de interés y coeficientes que por los conceptos y períodos respectivos se consignan en la presente Resolución General.

1. PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS.

1.1. Coeficientes de actualización de valores.

Art. 2º — A los fines dispuestos por los artículos 129 —inciso b)—, de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones; 82, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones; 17, de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, el artículo incorporado a continuación del 31, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, y 12, de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, son aplicables para el mes de mayo de 1983, respecto de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, de los impuestos a las Ganancias, sobre los Capitales y al Valor Agregado, y para el mes de julio de 1983, con relación al impuesto sobre los Beneficios Eventuales, los siguientes coeficientes:

Año	Coeficiente
1914 y anteriores	13.130.745,05
1915	11.988.941,13
1916	11.029.825,84
1917	9.508.470,55
1918	7.659.601,28
1919	8.110.166,08
1920	6.893.641,15
1921	7.878.447,03
1922	9.191.521,53
1923	9.508.470,55
1924	9.191.521,53
1925	9.508.470,55
1926	9.848.058,79
1927	9.848.058,79
1928	9.848.058,79
1929	9.848.058,79
1930	9.848.058,79
1931	11.489.401,92
1932	12.533.893,00
1933	11.029.825,84
1934	12.533.893,00
1935	11.988.941,13
1936	11.029.825,84
1937	10.605.601,77
1938	11.029.825,84
1939	10.605.601,77
1940	10.605.601,77
1941	10.212.801,79
1942	9.508.470,55
1943	9.503.470,55
1944	9.508.470,55
1945	7.878.447,03
1946	6.725.503,56
1947	5.994.470,57
1948	5.302.800,89
1949	8.996.313,71
1956	8.206.344,72
1951	8.326.827,51
1932	1.691.091,06
1953	1.622.033,21
1954	1.606.736,03
1955	1.392.684,78
1956	1.209.410,73
1957	974.366,24
1958	745.258,60
1959	319.150,05
1960	275.745,06
1961	[illegible].012,70
1962	195.425,69
1963	151.758,75
1964	120.307,87
1965	97.093,54
1966	80.911,28
1967	64.426,55
1968	58.769,32
1969	55.415,12
1970	48.572,42
1971	34.820,77
1972	19.670,83
1973	13.109,52
1974	10.922,78
1975	3.734,37
1976	623,38
1977	
1er. Trimestre	350,00
2do. Trimestre	296,30
3er. Trimestre	237,13
4to. Trimestre	179,97
1978	
1er. Trimestre	145,30
2do. Trimestre	114,90
3er. Trimestre	95,50
4to. Trimestre	75,10
1979	
1er. Trimestre	59,00
2do. Trimestre	46,81
3er. Trimestre	35,52
4to. Trimestre	31,56
1980	
1er. Trimestre	28,28
2do. Trimestre	24,69
3er. Trimestre	21,87
4to. Trimestre	19,77
1981	
1er. Trimestre	18,10
Abril	15,36
Mayo	14,22
Junio	11,98
Julio	10,62
Agosto	9,72
Setiembre	9,07
Octubre	8,54
Noviembre	7,70
Diciembre	6,96
1932	
Enero	6,10
Febrero	5,78
Marzo	5,53
Abril	5,21
Mayo	4,77
Junio	4,13
Julio	3,23
Agosto	2,78
Setiembre	2,34
Octubre	2,12
Noviembre	1,86
Diciembre	1,69
1983	
Enero	1,48
Febrero	1,30
Marzo	1,18
Abril	1,10
Mayo	1,00

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación para efectuar el ajuste de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el impuesto a las ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26, sexto y séptimo párrafos, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

1.2. Deudas y créditos fiscales. Coeficientes.

Art. 3º — A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de julio de 1983, en concepto de cancelación de deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, retenciones, percepciones, anticipos, pagos a cuenta de prórrogas y provenientes de la aplicación de la Ley Nº 22.817, ajustes, etc., los siguientes coeficientes:

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación	Coeficiente
Abril de 1976 y anteriores	686,7938
1976	
Mayo	655,6287
Junio	626,1567
Julio	590,1559
Agosto	546,2181
Setiembre	501,8096
Octubre	480,6008
Noviembre	449,7975
Diciembre	422,4446
1977	
Enero	371,2411
Febrero	346,9193
Marzo	333,8628
Abril	315,7249
Mayo	296,9954
Junio	278,5121
Julio	263,4839
Agosto	234,0531
Setiembre	218,1660
Octubre	192,1645
Noviembre	178,0284
Diciembre	170,9284
1978	
Enero	155,0478
Febrero	147,2658
Marzo	135,0202
Abril	123,7850
Mayo	113,5320
Junio	108,3873
Julio	103,3098
Agosto	95,0953
Setiembre	80,1451
Octubre	81,0399
Noviembre	74,7271
Diciembre	70,2593

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación	Coeficiente
1979	
Enero	63,8457
Febrero	59,1392
Marzo	54,7286
Abril	51,4115
Mayo	47,1604
Junio	42,6854
Julio	39,7003
Agosto	34,6258
Setiembre	32,8980
Octubre	32,5546
Noviembre	31,4712
Diciembre	30,6974
1980	
Enero	29,4392
Febrero	28,2666
Marzo	27,2165
Abril	26,2055
Mayo	24,8708
Junio	23,1706
Julio	22,5101
Agosto	21,8729
Setiembre	21,2597
Octubre	20,1677
Noviembre	19,6405
Diciembre	19,4952
1981	
Enero	19,0273
Febrero	18,0934
Marzo	17,2612
Abril	15,3621
Mayo	14,2230
Junio	11,9830
Julio	10,6210
Agosto	9,7152
Setiembre	9,0688
Octubre	8,5445
Noviembre	7,6979
Diciembre	6,9577
1982	
Enero	6,1012
Febrero	5,7860
Marzo	5,5277
Abril	5,2122
Mayo	4,7702
Junio	4,1333
Julio	3,2328
Agosto	2,7832
Setiembre	2,3353
Octubre	2,1237
Noviembre	1,8637
Diciembre	1,6916
1983	
Enero	1,4754
Febrero	1,3032
Marzo	1,1763
Abril	1,1007

Los citados coeficientes serán también de aplicación cuando corresponda actualizar las cuotas de prórroga que se abonen en el mes de julio de 1983, solicitadas por obligaciones cuyo vencimiento general o especial se hubiera operado en los meses indicados.

También serán utilizados para la determinación de los montos por los que los contribuyentes solicitaren devolución, repetición, pidieren reintegro o se compensaren.

1.3. Régimen de anticipos. Coeficientes.

Art. 4º — A efectos de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.787 —modificada por las Resoluciones Generales Nros. 1.951, 2.176, 2.252, 2.269, 2.325, 2.354 y 2.392— y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.878 —modificada por las Resoluciones Generales Nros. 1.902, 1.962, 2.024, 2.176, 2.240, 2.252, 2.269, 2.325, 2.354 y 2.352— se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de julio de 1983.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1982		
Agosto	3ro.	5,1484
Octubre	2do.	3,9965
Diciembre	1ro.	3.1115

IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1982		
Setiembre	3ro.	2.3353
Noviembre	2do.	1,8637
1983		
Enero	1ro.	1,4754

Art. 5º — A los fines dispuestos por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.908 —modificada por las Resoluciones Generales Nros. 2.024, 2.176, 2.252, 2.269, 2.325, 2.354 y 2.392—, se establece en 2,8268 el factor de corrección aplicable para el cálculo de los anticipos del impuesto a las ganancias —personas físicas y sucesiones indivisas— correspondientes al año 1953, cuyos vencimientos deben operarse dentro de los plazos fijados a tales efectos por la precitada Resolución General.

1.4. Ley Nº 22.681. Resolución General Nº 2.384, artículo 6º. Tasa de interés aplicable.

Art. 6º — A los fines de la determinación de las cuotas séptima y sexta de los planes de facilidades de pago —Ley Nº 22.681— presentados hasta el 23 de diciembre de 1982, inclusive, o hasta el 21 de enero de 1983, inclusive, respectivamente, infórmase que la tasa de interés correspondiente al mes de junio del año 1983 es del ocho por ciento (8 %).

2. IMPUESTO A LAS GANANCIAS.

2.1. Ajuste por inflación.

Art. 7º — A efectos de lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución General Nº 2.113, el índice a considerar correspondiente al mes de marzo de 1983 a los fines de la aplicación de las normas sobre ajuste por inflación establecidas en la Ley Nº 21.894, es: 23.441.008,4.

2.2. Retribución socios administradores.

Art. 8º — A efectos de lo dispuesto en el inciso h) del artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, las sociedades de responsabilidad limitada, en comandita simple y en comandita por acciones, podrán computar en concepto de remuneraciones acordadas a los socios administradores, por los ejercicios comerciales cerrados durante el transcurso del mes de mayo de 1983, hasta la suma de setenta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos argentinos ($a. 74.064.—) por cada uno de ellos.

2.3. Compra o construcción de vivienda propia.

Art. 9º — Establécese el importe referido en el artículo 88 —deducción por compra o construcción de vivienda propia—, de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de veintidós mil doscientos pesos argentinos ($a. 22 200) aplicable para el mes de mayo de 1983.

2.4. Retenciones sobre ganancias de las categorías primera, segunda, tercera y cuarta. Régimen de la Resolución General Nº 2.247.

Art. 10. — A los efectos previstos en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12 y 14, de la Resolución General Nº 2.247 —modificada por la Resolución General Nº 2.259—, se establecen los siguientes importes:

a) En los artículos 2º —intereses— y 3º —distribución de utilidades de sociedades cooperativas—, la suma de un mil doscientos pesos argentinos ($a. 1.200).

b) En los artículos 4º —honorarios y otras retribuciones—, 5º —comisiones y otras ganancias—, 6º —retribuciones a agencias de publicidad—, 7º —otras retenciones a beneficiarios no inscriptos—, 8º —alquileres de inmuebles—, 9º —réditos pagados por vía judicial o distribuidos por cajas forenses, colegios profesionales o entidades similares— y 12 —ventas de mercaderías, materias primas, etc., por parte de responsables no inscriptos en el impuesto a las ganancias—, la suma de dos mil setecientos pesos argentinos ($a. 2.700).

c) En el artículo 14 —retención mínima—, la suma de cinco pesos argentinos ($a. 5).

Los importes establecidos precedentemente tendrán vigencia durante el mes de julio de 1983, rigiendo para todo pago que se realice en el transcurso del mismo, aun cuando corresponda a operaciones, facturas o documentos equivalentes realizados o emitidos con anterioridad a dicho mes.

2.5. Retenciones sobre determinadas ganancias de la cuarta categoría. Régimen de la Resolución General Nº 2.045.

Art. 11. — A los fines previstos por el régimen de retenciones establecido por la Resolución General Nº 2 045, modificada por las Resoluciones Generales números 2.205 y 2.318, para los pagos que se efectúen durante el transcurso del mes de julio de 1983, serán de aplicación los importes correspondientes a las deducciones a que se refieren los artículos 22, 23 y 74, inciso b), de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, y los tramos de la escala contenida en el artículo 83 de la misma, que a continuación se consignan:

Concepto	Retención julio de 1983	
	Anual $a.	Mensual $a.
A) Ganancias no imponibles (art. 23, inc. a) ..	39.792	3.316
B) Deducción por cargas de familia (art. 23, inc. b). Máximo de entradas netas de los familiares a cargo para que se permita su deducción: $a. 39.792 (anual); $a. 3.316 (mensual).		
1) Cónyuge	12.444	1.037
2) Hijo	8.208	684
3) Otras cargas	8.208	684
C) Deducción especial (art. 23, inc. c)	44.760	3.730
D) Primas de seguros (art. 74, inc. b)	6.223	519
E) Gastos de sepelios (art. 22)	6.223	519

Ganancias netas imponibles anuales		Pagarán		
De más de $a.	A $a.	$a.	Más el %	Sobre el excedente de $a.
0	5.229	—	7	0
5.229	12.204	366	8	5.229
12.204	[illegible]	924	9	12.204
[illegible]	27.895	1.552	10	[illegible]
27.895	38.35[illegible]	2.422	11	27.895
38.35[illegible]	52.301	3.574	12	38.35[illegible]
52.301	63.248	5.247	13	52.301
63.248	87.170	7.031	15	63.248
87.170	113.319	10.199	17	87.170
113.319	139.471	14.644	19	113.319
139.471	165.622	19.613	21	139.471
165.622	200.490	25.105	23	165.622
200.490	244.075	33.124	26	200.490
244.075	287.657	44.457	29	244.075
287.657	331.241	57.095	32	287.657
331.241	383.546	71.043	35	331.241
383.546	435.846	89.340	38	383.546
435.846	523.014	109.223	41	435.846
523.014	—	144.932	45	523.014

2.6. Gastos estimativos de movilidad, viáticos y representación de corredores y viajantes de comercio

Art. 12. — A los efectos previstos en el artículo 1º de la Resolución General Nº 2.169 y sus modificaciones, podrán computarse durante el transcurso del mes de julio de 1983, hasta las sumas que se indican a continuación:

Zona de trabajo	Por día de trabajo o estadía	
	Con auto propio $a.	Sin auto propio $a.
1º) Capital Federal	36	21
2º) Capital Federal y Gran Buenos	54	37
3º) Interior del país en general:		
a) Hasta 50 Km. de la residencia	36	21
b) Más de 50 a 100 Km. de la residencia ..	54	37
c) Más de 100 a 150 Km. de la residencia ..	120	104
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia ..	132	120
e) Más de 200 Km. de la residencia	144	123
4º) Provincias del Sur. Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:		
a) Hasta 50 Km. de la residencia	36	21
b) Más de 50 a 100 Km. de la residencia ..	54	37
c) Más de 100 a 150 Km. de la residencia ..	122	106
d) Más de 150 a 300 Km. de la residencia ..	133	121
e) Más de 300 a 500 Km. de la residencia ..	146	130
f) Más de 500 Km. de la residencia	147	133

2.7. **Límite máximo de gastos presuntos deducible por las personas que actúan transitoriamente en el país. Régimen de la Resolución General Nº 2.229.**

Art. 13. — Fíjase el importe establecido en el primer párrafo del artículo 1º, de la Resolución General Nº 2.229, en la suma de ochocientos cuarenta y ocho pesos argentinos ($a. 848), aplicable para el mes de julio de 1983.

2.8. Donaciones.

Art. 14. — Modifícase el artículo 4º, de la Resolución General Nº 1.965, con aplicación para el mes de julio de 1983, en la siguiente forma:

Art. 4º — No será necesario satisfacer los requisitos señalados cuando se trate de:

1º) Donaciones periódicas que por asociado o adherente no superen la suma de un mil ciento setenta pesos argentinos ($a. 1.170).

2º) Las demás donaciones hasta la suma de trescientos setenta y cuatro pesos argentinos ($a. 374) anuales por contribuyente y por cada institución.

En estos casos se aceptará como principio de prueba de las donaciones los recibos, tickets o cupones que extienda habitualmente la respectiva entidad.

El monto total a justificar en las condiciones de este artículo, no podrá superar la suma de un mil ochocientos setenta y dos pesos argentinos ($a. 1.872) anuales por contribuyente.

3. IMPUESTO SOBRE LOS BENEFICIOS EVENTUALES.

Beneficio no imponible.

Art. 15. — Fíjase el importe establecido por el artículo 10 —beneficio no imponible—, de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de dieciocho mil ciento veintiséis pesos argentinos ($a. 18.126), aplicable para el mes de julio de 1983.

4. IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES.

4.1. Depósitos en caja de ahorro exentos.

Art. 16. — Fíjase el importe establecido por el artículo 7º, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, a los fines de la exención dispuesta en el inciso d), del artículo 3º —depósitos en caja de ahorro exentos—, de la misma, en la suma de diecinueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos argentinos ($a. 19.658), aplicable para el mes de mayo de 1983.

4.2. Exención del gravamen en función del impuesto determinado.

Art. 17. — Fíjase el importe establecido en el inciso i), del artículo 3º —impuesto determinado hasta el cual el capital imponible se encuentra exento—, de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, en la suma de ochocientos ochenta y nueve pesos argentinos ($a. 889), aplicable para el mes de mayo de 1983.

Art. 18. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Edgardo P. De Simone

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y MINERIA

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Apruébase un Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos del sector automotriz presentado por la firma Renault Argentina S.A. para ser realizado con las Repúblicas de Chile y Oriental del Uruguay.

RESOLUCION Nº 294

Bs. As., 16/6/83

VISTO el Expte. SIM Nº 13.148/82 por el que la firma Renault Argentina S.A. solicita la aprobación del Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos del sector automotriz, correspondiente al primer semestre del año 1983, para ser realizado con las Repúblicas de Chile y Oriental del Uruguay de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que la relación entre las cifras FOB de exportación y las de importación —ambas en valores de aforo— del Acuerdo Interempresario de que se trata no guardan la correspondencia prevista por el primer párrafo del artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979.

Que del análisis e informe practicado por la Dirección Nacional de Cooperación Industrial surge que en dicha programación procede valorizar situaciones que aconsejan aceptar una proporción distinta e igualmente contemplada por el mismo acto de gobierno.

Que la actual situación de comercialización internacional de productos del sector y la seguridad de que la participación de la industria nacional no será inferior a los niveles absolutos alcanzados en el último quinquenio, habilitan, para proceder de acuerdo a la alternativa que se considera.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial verificó la correcta aplicación de los grupos y valores de aforo establecidos por Resolución M.E. Nº 71 del 29 de enero de 1979.

Que en virtud del criterio de reciprocidad establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979 para el tratamiento de los productos que se importan por vía del presente Acuerdo, corresponde fijar los derechos de importación para el caso.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría ha dictaminado de conformidad a lo prescripto en el Artículo 7º inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente resolución se funda en lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 203 del 26 de enero de 1979, las facultades otorgadas a esta Secretaría por Resolución M.E. Nº 1.342 del 11 de diciembre de 1979 y el artículo 14º del Decreto Nº 1605 del 21 de diciembre de 1982.

Por ello,

El Secretario de Industria y Minería Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase "ad referéndum" del Ministerio de Economía, el Acuerdo Interempresario de Intercambio sobre productos del sector automotriz correspondiente al primer semestre del año 1983, presentado por la firma Renault Argentina S.A. para ser realizado con las Repúblicas de Chile y Oriental del Uruguay en los términos del Decreto Nº 203/79 y según el anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Fíjase para las partes y piezas originarias y provenientes de las Repúblicas de Chile y Oriental del Uruguay incluidas en el presente Acuerdo Interempresario de Intercambio el derecho de importación del cero por ciento (0 %) y dos por ciento (2 %) respectivamente, en virtud de la reciprocidad contemplada por el artículo 5º del Decreto Nº 203/79.

Art. 3º La Dirección Nacional de Cooperación Industrial deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Resolución ex-SEDI Nº 361 del 18 de setiembre de 1979.

Art. 4º — La firma Renault Argentina S.A. deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 6º y 7º del Decreto Nº 203/79 y artículo 6º de la Resolución ex-SEDI Nº 361 del 18 de setiembre de 1979.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y remítase el Expediente SIM Nº 13.148/82 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a los efectos previstos en el artículo 3º de la presente resolución. Cumplido, gírese al Ministerio de Economía a los efectos indicados por el artículo 1º de la Resolución M.E. Nº 1.342/79.

Gottheil

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUSTICIA

Nómbrase Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Fiscalía Nº 2.

RESOLUCION Nº 278

Bs. As., 13/6/83

VISTO lo establecido en el Punto 2.4 del Acta Fijando el Propósito y los Objetivos Básicos para el Proceso de Reorganización Nacional y las atribuciones conferidas por el artículo 19, inciso 4º de la Ley Nº 22.520,

El Ministro de Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Fiscal para los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Capital Federal —Fiscalía Nº 2—, al señor doctor Juan José Amaral (L.E. Nº 4.4[illegible].700).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lennon

MINISTERIO DE ECONOMIA

Aplícanse distintas medidas disciplinarias a agentes pertenecientes a la Dirección General de Administración del citado Departamento de Estado.

RESOLUCION Nº 679

Bs. As., 14/6/83

VISTO el Expediente Nº 3.001/83 del Registro del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramitó el sumario instruido con motivo de anormalidades producidas en el ámbito de la Dirección General de Administración, sustanciado por la Procuración del Tesoro de la Nación, a mérito de la situación de revista del imputado, D. Roberto Michel.

Que de acuerdo a las constancias de las actuaciones y al informe del Instructor Sumariante de la Procuración del Tesoro de la Nación (Expediente Nº 3.001/83-M.E. - Fojas 75 a 84), cabe resolver en consecuencia.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, inc. d) del Decreto Nº 2.584/77, el suscripto se encuentra facultado para dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Declarar la existencia de responsabilidad respecto a D. Roberto Michel (M.I. Nº 4.045.644), disponiendo su exoneración, conforme lo dispuesto en el artículo 33, inc. a) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Art. 2º — Declarar la existencia de responsabilidad respecto a D. José María Saino (M.I. Nº 1.9[illegible].032), disponiendo su cesantía, conforme lo dispuesto en el artículo 32, inc. f) y 27, incs. b) y c) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Art. 3º — Declarar la existencia de responsabilidad respecto a D. Pedro Domingo Dueña (M.I. Nº 2.088.212), conforme lo dispuesto en el artículo 31, inc. d) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, imponiéndole treinta (30) días de suspensión.

Art. 4º — Dejar en suspenso la decisión administrativa con relación al agente D. Arturo Guerra (M.I. Nº 6.227.020) hasta tanto se resuelva la Causa Nº 12.669, caratulada "Ministerio de Economía s/denuncia defraudación" que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría del doctor López Lecube.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

MINISTERIO DE ECONOMIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a la firma Polysur Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, comprendida en el régimen de los Decretos Nros. 1.238/76 y 11/74 reglamentarios de la Ley Nº 21.608.

RESOLUCION Nº 645

Bs. As. 31/5/83

VISTO el Expediente ex-M.I.M. Nro. 29.590/80 Corresponde 2, por el que la firma "Polysur Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por los Decretos Números 1.238, del 8 de julio de 1976 y 11 del 8 de julio de 1974, reglamentarios de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de las ampliaciones a realizarse en las etapas 1ra. y 3ra. de su planta industrial destinada a la elaboración de tejidos planos de hilados sintéticos y/o artificiales y/o naturales y/o sus mezclas, teñidos o sin teñir, destinados a prendas de vestir, pantalonería y vestimenta en general, entretelas y tejidos industriales, y el traslado a concretarse en la 2da. etapa desde Julio A. Roca entre Edison y Ramón Cazal de la Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, al Parque Industrial de la Ciudad de Trelew, Departamento del mismo nombre, Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos de la Secretaría de Industria y Minería surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por el artículo 7º, inciso c) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud de los artículos 11 de la Ley Nº 21.608, 18 del Decreto Nro. 2.541 del 26 de agosto de 1977 y 21 de la Ley Nº 22.520.

Por ello,

El Ministro de Economía Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Polysur Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio legal en Defensa 113, piso 10, Capital Federal, comprendida en el régimen de los Decretos Nros. 1.238, del 8 de julio de 1976 y 11 del 8 de julio de 1974, reglamentarios de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de las ampliaciones a realizarse en las etapas 1ra. y 3ra. de su planta industrial destinada a la elaboración de tejidos planos de hilados sintéticos y/o artificiales y/o naturales y/o sus mezclas, teñidos o sin teñir destinados a prendas de vestir, pantalonería y vestimenta en general, entretelas y tejidos industriales, y el traslado a concretarse en la 2da. etapa desde Julio A. Roca entre Edison y Ramón Cazal de la Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, al Parque Industrial de la Ciudad de Trelew, Departamento del mismo nombre, Provincia del Chubut, con una inversión total mínima de pesos ciento cinco mil trescientos veintiocho millones ochocientos cincuenta y dos mil (pesos 105.328.852.000).

Art. 2º — La primera ampliación en la 1ra. etapa de la planta industrial debe contar con una capacidad de producción de:

1.009.000 ml./año promedio de pasadas/cms. 21,56, que sumados al traslado en la 2da. etapa de la capacidad preexistente de:

1.016.000 ml./año promedio de pasadas/cms. 25.94 y a la nueva ampliación en la 3ra. etapa de:

975.000 ml./año promedio de pasadas/cms. 21,56 hacen un total de tres millones (3.000.000) de metros lineales/año.

Lo consignado precedentemente lo es en un (1) turno de ocho (8) horas durante doscientos treinta y ocho (238) días/año de lunes a viernes y cuarenta y nueve (49) sábados/año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Metros Lineales/Año
1º y 2º	605.400
3º y 4º	1.215.000
5º y siguientes	1.800.000

debiéndose tomar como fecha de puesta en marcha en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, el plazo de veinticuatro (24) meses para la primera etapa, cuarenta y ocho (48) meses para la segunda etapa y sesenta (60) meses para la tercer etapa contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 3º — La citada firma con motivo de la ampliación de la planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de diez (10) personas en la primera etapa, que sumadas a las cuarenta y cuatro (44) que actualmente ocupa para la segunda etapa y veintiséis (26) personas para la tercera etapa, hacen un total de ochenta (80) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 4º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos

naturales, como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente en el proyecto presentado.

Art. 5º — La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Minería, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente, Subsecretaría de Medio Ambiente, en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a presentar en la Secretaría de Industria y Minería, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar o ya importados dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 7º — El Estado a través de la Secretaría de Industria y Minería, Subsecretaría de Industria (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 8º — El Estado otorga a la empresa promovida los siguientes beneficios:

a) Impuesto sobre el Capital de las Empresas y/o del que lo sustituya o complemente:

1. Desgravación del ciento por ciento (100 %) por un lapso de cinco (5) años, para el traslado de la planta industrial a operarse en la 2da. etapa, a partir del ejercicio de puesta en marcha de la misma, conforme la siguiente escala:

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	85
4º	75
5º	55

y desgravación del ciento por ciento (100 %) por un lapso de diez (10) años, para las ampliaciones de la planta industrial, a realizarse en la 1ra. y 3ra. etapas, a partir del ejercicio de puesta en marcha de cada una de las mismas, conforme la escala que se indica a continuación (artículo 9º, inciso a) apartado 1 y artículo 13, inciso 1) área a) del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976):

Año	Porcentaje de Desgravación
1º	100
2º	100
3º	100
4º	100
5º	100
6º	100
7º	100
8º	85
9º	75
10	55

2. Desgravación del ciento por ciento (100 %) para el tributo mencionado en el punto anterior y en función de dichas escalas, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha de cada una de las etapas. Esta desgravación no podrá exceder de tres (3) ejercicios anuales (artículo 9º, inciso a), apartado 2 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

Las desgravaciones previstas en los apartados 1 y 2 de este inciso no podrán exceder en su conjunto el término de cinco (5) años para la 2da. etapa y de diez (10) años para la 1er. y 3ra. etapas (artículo 5º, Ley Nº 21.608).

3. Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados 1 y 2 de este inciso, la empresa beneficiaria tiene el carácter de sujeto pasivo del gravamen sobre el Capital de las Empresas (Ley Nro. 21.287) a los efectos de la aplicación del Impuesto al Patrimonio Neto (Ley Nº 21.282) y/o del que lo complemente o sustituya (art. 9º, inciso a), apartado 3 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

b) Exención total por un lapso de diez (10) años, del Impuesto de Sellos sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 9º, inciso b) Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

c) Impuesto a las Ganancias y/o del que lo sustituya o complemente:

Deducción por un lapso de cinco (5) años, para el traslado y de diez (10) años para las ampliaciones de la planta industrial, conforme a las escalas del inciso a), a contar desde la puesta en marcha de cada una de las etapas del monto imponible de la actividad promovida, en los porcentajes que a continuación se determinan:

1. El ciento por ciento (100 %) de los montos invertidos en la construcción o ampliación de viviendas en la región, destinadas a personal en relación de dependencia y a su familia. Esta deducción tendrá efecto únicamente sobre viviendas económicas, entendiéndose por viviendas económicas las que cumplen con las características técnicas establecidas en las categorías I o II del Anexo I del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974 o el régimen que lo sustituya en el futuro y no excedan las superficies máximas que fija el Anexo II del mismo decreto.

La base sobre la cual será calculado el porcentaje de deducción a que se refiere este inciso será tomada sobre los precios máximos que establece el Anexo III del Decreto Nº 929, del 27 de setiembre de 1974, o el régimen que lo sustituya en el futuro. Para la inversión en materiales y demás insumos y/o gastos que no fueran de la región el porcentaje de desgravación se reducirá al cincuenta por ciento (50 %). El uso de este beneficio por obra, excluye a todo otro que por el mismo concepto establece con carácter general la Ley de Impuesto a las Ganancias y/o la que la sustituya o complemente en el futuro (artículo 10, inciso a) apartado 1 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

2. El sesenta y cinco por ciento (65 %) de los montos efectivamente abonados a personas radicadas en la región vinculadas a la actividad que se promueve por concepto de sueldos, salarios, jornales y sus correspondientes cargas sociales, honorarios y mano de obra por servicios, sin perjuicio de la deducción que les corresponda efectuar por dichos conceptos, en carácter de gastos por aplicación del principio general establecido en el artículo 85 de la Ley Nº 20.628 (Artículo 10, inciso a) apartado 2 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

3. El setenta y cinco por ciento (75 %) de los montos invertidos en bienes de uso vinculados a la actividad industrial promovida, radicados e instalados en la región de conformidad con el plan de equipamiento asumido por la beneficiaria en este acto (artículo 10, inciso a) apartado 3 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

Las desgravaciones previstas en los apartados 1 a 3 de este inciso, correspondientes a inversiones y/o erogaciones efectuadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad promovida, serán deducidas a partir del ejercicio fiscal de la puesta en marcha.

d) Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente:

1. Liberación del ciento por ciento (100 %) conforme a las escalas del inciso a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de cinco (5) años para el traslado y diez (10) años para las ampliaciones de la planta industrial, desde la fecha de puesta en marcha de cada una de las etapas. La empresa beneficiaria deberá facturar el monto del impuesto devengado por sus ventas de conformidad a lo fijado en el artículo 19 de la Ley Nº 20.631, teniendo éste carácter de impuesto tributado a fin de constituirse en créditos fiscales en las etapas subsiguientes (artículo 10, inciso b) apartado 1 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

2. Los productores de bienes de uso, sus partes, repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas, localizados en las provincias y el Territorio Nacional, incluidos en el régimen del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, estarán liberados por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la empresa beneficiaria, del impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 10, inciso b), apartado 2 del Decreto Nº 1.238 de julio de 1976).

3. Las empresas que vendan bienes de uso a instalarse en la región y vinculadas al proceso productivo, sus partes repuestos y accesorios y materias primas o semielaboradas de origen nacional, no localizadas en la región promovida por el régimen del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, estará liberadas por el monto del débito fiscal resultante de las ventas que realicen a la beneficiaria del impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal. Este beneficio regirá hasta que la Autoridad de Aplicación determine que dichos productos deben ser adquiridos en la región, de conformidad a la siguiente escala máxima (artículo 10, inciso b), apartado 3 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976):

Año	Porcentaje de Desgravación
1976	100
1977	100
1978	100
1979	100
1980	100
1981	85
1982	70
1983	55
1984	40
1985	25

4. La liberación de este impuesto, sobre los repuestos y accesorios a que se refieren los apartados 2 y 3 de este inciso comprenderá solamente a aquellos necesarios para la puesta en marcha, previa aprobación del listado de los mismos por la Autoridad de Aplicación (artículo 10, inciso b) apartado 4 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

5. La liberación del Impuesto al Valor Agregado referida en el apartado 1 de este inciso, se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley Nº 20.631 ,sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de dicha ley.

La liberación señalada en los apartados 2 y 3 de este inciso está condicionada a la efectiva reducción en los precios, del importe correspondiente al gravamen liberado. Para cumplimentar este requisito sólo deberá facturar la parte no liberada del impuesto establecido en la Ley Nº 20.631 los productores de la región, de acuerdo a la escala del artículo 13 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, y los que no sean de acuerdo con la escala del apartado 3 del presente inciso. Todos ellos deberán asentar en la factura o documento respectivo la leyenda: "A responsable IVA con impuesto liberado", dejando constancia expresa del porcentaje o importe de liberación que corresponda.

Este importe tendrá el carácter de impuesto tributado y/o crédito fiscal en las etapas subsiguientes (artículo 10, inciso b) apartado 5 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976).

c) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán optar por una de las siguientes franquicias:

1. Diferimiento, en los términos del artículo 11, inciso a) del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, del pago de las sumas que deban abonar en concepto de impuesto a las Ganancias, impuesto al Capital de las Empresas, impuesto al Valor Agregado e impuesto al Patrimonio Neto o en su caso los que los sustituyan o complementen —incluso anticipos— correspondientes a ejercicios con vencimientos generales posteriores a la fecha de la inversión. Se considerará configurada la inversión a medida que se integre el capital suscripto o se efectúe la aportación directa de capital. El monto total de los impuestos a diferir será igual a pesos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y seis millones ochocientos noventa mil (55.776.890.000) equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social suscripto o de la aportación directa de capital sujeto a este beneficio, el que asciende a la suma de pesos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve millones setecientos ochenta y seis mil (pesos 74.369.786.000) y podrá ser imputado a cualesquiera de los impuestos indicados a opción del contribuyente. En el caso de suscripción de capital sólo gozará de la franquicia el suscriptor original y en tanto la efectúe dentro del año de la fecha de suscripción.

Las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a Tres (3) años contados a partir de la puesta en marcha de cada una de las etapas. Los montos diferidos serán actualizados, no devengarán interés y se cancelarán en Cinco (5) anualidades iguales y consecutivas a partir del Sexto (6º) ejercicio posterior al de la puesta en marcha del proyecto promovido.

2. Deducción, en los términos del artículo 11, inciso b) del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, del monto imponible a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias de las sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como integración de capital social suscripto o aportación directa de capital sujeto a este beneficio, hasta la suma de Pesos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil ($ 74.369.786.000). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a Tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de cada una de las etapas.

f) Exención total de pago de los Derechos de Importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, en los términos del artículo 9º, inciso c) apartado 1 del Decreto Nº 1.238, del 8 de julio de 1976, para la introducción de bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de Francos Suizos Cinco Millones Noventa y Tres (Fr. Ss. 5.000.093); Coronas Suecas Quinientos Cuarenta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro (C. S. 540.144); Marcos Alemanes Dos Millones Setecientos Nueve Mil Trescientos (D. M. 2.709.300) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales o partes y elementos componentes de dichos bienes, que resultan procedentes a juicio de la Autoridad de Aplicación.

La exención se extenderá a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha de cada una de las etapas y el desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del Cinco por Ciento (5 %) del valor de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación del destino. El listado de dichos repuestos y accesorios podrá presentarse a la Autoridad de Aplicación hasta los Noventa (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de cada una de las etapas; los mismos deberán embarcarse hasta los Ciento Ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica. Aquellos bienes de capital partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los Cinco (5) años después de la puesta en marcha de cada una de las etapas, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 9º — Otórgase un reembolso del Diez por Ciento (10 %) por un plazo de Diez (10) años a partir de la puesta en marcha de cada una de las etapas, a las exportaciones que realice directamente la empresa beneficiaria en los términos del artículo 1º del Decreto Nº 1.138 de fecha 16 de junio de 1980, dicho reembolso será del Veinte por Ciento (20 %) en los casos en que la exportación se realice directamente desde la región. Este beneficio deberá ser adicionado a los fijados por la legislación en vigor, no pudiendo en ningún caso exceder la suma de ambos el Cuarenta por Ciento (40 %) de reembolso.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen instituído por los Decretos Nros. 1.238, del 8 de julio de 1976 y 11 del 8 de julio de 1974, y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones

Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Polysur Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituye domicilio especial en Balcarce 331, piso 7º "B", Capital Federal, siendo competente en el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Wehbe

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Autorízase a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar un nuevo cuadro tarifario.

RESOLUCION Nº 573

Bs. As. 16|6|83

VISTO el expediente letra ENCOTEL Nº 12.350, año 1983, mediante el cual se proponen los valores tarifarios a ser aplicados por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, de acuerdo con las pautas oportunamente fijadas para los servicios públicos.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar desde el 21 de junio de 1983, el cuadro tarifario que en el Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer

ANEXO RESOLUCION Nº 573|83

TASAS DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS INTERNOS

1. — Servicios Postales: Valor de un porte — pesos argentinos setenta centavos ($a 0,70).
2. — Servicios Telegráficos: Valor de una unidad de tasación (U.T.) — pesos argentinos veinticuatro centavos ($a 0,24).
3. — Giros Postales: Comisión pesos argentinos treinta centavos ($a 0,30), cada pesos argentinos diez ($a 10,00) o fracción, con una tasa mínima de pesos argentinos uno con cincuenta centavos ($a 1,50).
4. — Remesas Postales: Además de la tasa de certificado, una comisión igual que para los giros postales.
5. — El importe máximo de los giros y las remesas postales será fijado por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Banco de la Nación Argentina, hace saber por tres días que en carácter de acreedor prendario de la firma BARRACA SAN JOSE DE PEREZ HNOS. S.C.C. de conformidad con lo establecido en el art. 39 del Decreto Ley Nº 15.348|46 ratificado por Ley Nº 12.962 procederá a la subasta pública y al mejor postor el día 25 de junio de 1983 a las 16 horas en el corralón de la Delegación Municipal de Juan N. Fernández, partido de Necochea, donde habrá carteles indicadores, en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes que a continuación se detallan.

Un camión usado marca Mercedes Benz modelo 1114 Industria Argentina, año de fabricación, 1970, chasis Nº 341-036-10-003176, motor Nº 34191210-003355, de seis cilindros, refrigerado por agua, combustible Gas-Oil, potencia 140 HP, Rodados traseros y delanteros 900x20, patente Nº B-009700.

Base: $a 40.122,90.

Un acoplado de arrastre usado, industria argentina, marca Pratti Freuhauf, año de fabricación 1976, chasis Bas 8473, capacidad de carga 28.000 Kgs, Rodados delanteros y traseros, 1100x20, Patente B-134897.

Base: $a 23.406.

El precio de compra será abonado de la siguiente forma: 20 por ciento en concepto de seña con más la correspondiente comisión del martillero —a cargo exclusivamente del comprador— en el acto del remate, todo en dinero en efectivo y el 80 por ciento restante de los 10 días de la subasta, oportunidad en que se otorgará la posesión al adquirente.

Facilidades: A quien reúna las condiciones indispensables para operar a crédito con el Banco se le podrá acordar hasta el 70 por ciento de la base, a tres años de plazo, a capital fijo interés variable o capital ajustable, interés fijo, a opción del usuario, con garantía prendaria en 1er. grado sobre los bienes subastados. En este caso el adquirente tomará posesión una vez inscripto el contrato prendario. Los interesados deberán asesorarse previamente en el Banco sobre las posibilidades que le asisten para beneficiarse con esta facilidad.

Martillero: Juan Trinchero (Matrícula 499 del Colegio de Martilleros de Mar del Plata). Comisión: 5 por ciento a cargo del comprador.

Para mayores informes recurrir a la Gerencia del Banco de la Nación Argentina, Suc. Juan N. Fernández, sito en calle 35 y 26 de la localidad de Juan N. Fernández, T.E. Nº 108.

Oscar A. Capalbo

$a 399 e. 21|6 Nº 59.748 v. 23|6|83

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

18 DE MAYO DE 1983

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

210.189 — Revista Vivienda — Nº 250 — Bs. As. — Capital Federal — V|83.
210.190 — Boletín Coop — Nº 261 — Bs. As. — Capital Federal — V|83.
210.191 — Vaga — Nº 16 — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
210.192 — Sendero de paz — Bs. As. — XII|82 — San Isidro.
210.193 — Caminemos por Saavedra — Nº 14|17 — Bs. As. — Capital Federal — V|83.
310.194 — Boletín marítimo de la exportación argentina — Nº 5.867|82 — Bs. As. — Capital Federal — V|83.
210.195 — Boletín de importación y exportación — Nº 29|37 — Bs. As. — Capital Federal — V|83.
210.196 — Revista argentina de educación — Nº 2 — Bs. As. — Capital Federal — III|83.
210.197 — Aquí Cotal — Nº 5 — Bs. As. — Capital Federal — IV|83.
210.198 — Boletín de régimen financiero — Nº 32|39 — Bs. As. — Capital Federal — V|83.

Inscriptas:

Editadas por Melograf Bs. As.:

210.232 — Recuerdos de la alhambra — canc. — Letr.: Tina Bernal — II|83.
210.233 — El amor es colibrí — balada — Letr.: Luis González — II|83.
210.234 — Soy una mendiga del amor — canc. — Letr.: Adrián Posse — II|83.
210.235 — Estudio Nº 2 de Chopin — Letr.: Andy Mary — II|83.
210.236 — Sigo en el abismo — canc. — Letr.: Andy Mary-Tina Bernal — II|83.
210.237 — Insensiblemente — canc. — Letr.: Tina Bernal-Héctor Javier Cornejo — II|83.
210.238 — Gracias digo siempre — canc. — Letr.: Héctor Cruz.
210.239 — Recuerdos de la alhambra — canc. Adapt. Mús.: Tina Bernal — II|83.
210.240 — El amor es colibrí — balada — Mús.: Pepe Motta — II|83.
210.241 — Soy una mendiga de amor — canc. — Mús.: Pepe Motta — II|83.
210.242 — Estudio Nº 2 de Chopin Adapt. — Mús.: Andy Mary — II|83.
210.243 — Sigo en el abismo — canc. — Mús.: Andy Mary-Tina Bernal — II|83.
210.244 — Insensiblemente — canc. — Mús.: Pepe Motta — II|83.
210.245 — Gracias digo siempre — canc. — Mús.: Tina Bernal — II|83.
210.246 — Yo vivo en esta ciudad — beat — Letr.: Miguel Cantilo — XII|82.
210.247 — La quimera del confort — beat — Letr.: Miguel Cantilo — XII|82.
210.248 — Vivimos, paremos — beat — Letr.: Miguel Cantilo — XII|82.
210.249 — Andando a caballo — beat — Letr.: Miguel Cantilo — XII|82.
210.250 — Los caminos que no sigue nadie — balada — Letr.: — Miguel Cantilo — XII|82.
210.251 — Con ropa de varón — beat — Letr.: Miguel Cantilo — XII|82.
210.252 — Che ciruja — beat — Letr.: Miguel Cantilo — XII|82.
210.253 — La marcha de la bronca — beat — Letr.: Miguel Cantilo — XII|82
210.254 — Asociación modelos argentinas — beat — Letr.: Miguel Cantilo — XII|82.
210.255 — Johnny bigote — beat — Letr.: Miguel Cantilo — XII|82.
210.256 — Guarda con la rutina — beat — Letr.: Miguel Cantilo — XII|82.
210.257 — Los perros homicidas — beat — Letr.: Miguel Cantilo — XII|82.
210.258 — Dónde va la gente cuando llueve — beat — Miguel Cantilo — XII|82.
210.259 — Yo vivo en esta ciudad — beat — Mús.: Miguel Cantilo - Jorge Durietz — XII|82.
210.260 — La quimera del confort — beat — Mús.: Jorge Durietz — XII|82.
210.261 — Vivimos, paremos — beat — Mús.: Jorge Durietz — XII|82.
210.262 — Andando a caballo — beat — Mús.: Jorge Durietz — XII|82.
210.263 — Los caminos que no sigue nadie — balada — Letr.: Miguel Cantilo-Jorge Durietz — XII|82.
210.264 — Con ropa de varón — beat — Jorge Durietz — XII|82.
210.265 — Che, ciruja — beat — Mús.: Jorge Durietz — XII|82.
210.266 — La marcha de la bronca — beat — Mús.: Jorge Durietz — XII|82.
210.267 — Asociación modelos argentinas — beat — Mús.: Jorge Durietz — XII|82.
210.268 — Johnny bigote — beat — Mús.: Jorge Durietz — XII|82.
210.269 — Guarda con la rutina — beat — Mús.: Jorge Durietz — XII|82.
210.270 — Los perros homicidas — beat — Mús.: Durietz — XII|82.
210.271 — Dónde va la gente cuando llueve — beat — Mús.: Jorge Durietz — XII|82.

Editadas por Melograf - Bs. As.:

210.272 — Mi paraje lejos — chamamé — Letr.: Pocho Roch — III|83.
210.273 — Mi abuelo catalán — chamamé — Letr.: Pocho Roch — III|83.
210.274 — Sobre la piel de los remansos — chamamé — Letr.: Pocho Roch III|83.
210.275 — Aquel barquito de papel — chamamé — Letr.: Pocho Roch III|83
210.276 — Yo que siempre te recuerdo — chamamé — Letr.: Pocho Roch — III|83.
210.277 — País del jazminero — rasg. doble — Letr.: Angélica Aguirre — III|83.
210.278 — Luminarias de San Juan — rasg. doble — Pocho Roch — III|83.
210.279 — Paraje yacarei — chamamé — Pocho Roch — III|83.
210.280 — Yerecki yara — chamamé — Letr.: Marily Morales Segovia III|83.
210.281 — Cuando el octubre era lluvia — chamamé — Letr.: Pocho Roch — III|83.
210.282 — Miguelito Garape — rasg. doble — chamamé — Letr.: Juan Genaro González Vedoya — III|83.
210.283 — Mi paraje lejos — chamamé — Mús.: Pocho Roch — III|83.
210.284 — Mi abuelo catalán — chamamé — Mús.: Pocho Roch — III|83.
210.285 — Sobre la piel de los remansos — chamamé — Mús.: Pocho Roch — III|83.
210.286 — Aquel barquito de papel — chamamé — Mús.: Pocho Roch III|83.
210.287 — Yo que siempre te recuerdo — chamamé — Mús.: Pocho Roch — III|83.
210.288 — País del jazminero — rasg. doble — Mús.: Pocho Roch — III|83.
210.289 — Luminarias de San Juan — rasg. doble — Mús.: Pocho Roch — III|83.
210.290 — Paraje yacarei — chamamé — Mús.: Pocho Roch — III|83.
210.291 — Yerecki Yara — chamamé — Mús.: Pocho Roch — III|83.
210.292 — Cuando el octubre era lluvia — chamamé — Mús.: Pocho Roch — III|83.
210.293 — Miguelito Carapé — rasg. doble — Mús.: Pocho Roch — III|83.
210.294 — Avellaneda blues — blues — Let.: Claudio Gabis - Javier Martínez — III|83.
210.295 — Elena vas mal así — rock — Let.: Javier Martínez — III|83.
210.296 — Para ser un hombre más — rock — Letr.: Javier Martínez III|83.
210.297 — La historieta paralela (Qué pena me das) — rock — Let.: Javier Martínez — III|83.
210.298 — Doña Laura — rock — Let.: Javier Martínez — III|83.
210.299 — El boneíto instrumental — rock — Let.: Claudio Gabis - Alejandro Medina — III|83.
210.300 — Vamos a la vida — rock — Let.: Javier Martínez — III|83.
210.301 — Todo el día me pregunto — blues — Claudio Gabis-Alejandro Medina, y|o.
210.302 — Salgan al sol — rock — Let.: Javier Martínez — III|83.
210.303 — Libre como ayer — rock — Let.: Javier Martínez — III|83.
210.304 — Avellaneda blues — blues — Mús.: Claudio Gabis - Javier Martínez — III|83.
210.305 — Elena, vas mal así — blues — Javier Martínez — III|83.
210.306 — Para ser un hombre más — rock — Mús.: Javier Martínez III|83.
210.307 — La historieta paralela (Qué pena me das) — rock — Mús.: Javier Martínez — III|83.
210.308 — Doña Laura — rock — Mús.: Javier Martínez — III|83
210.309 — El boneíto instrumental — rock — Mús.: Claudio Gabis - Alejandro Medina — III|83.
210.310 — Vamos a la vida — rock — Mús.: Javier Martínez — III|83.
210.311 — Todo el día me pregunta — blues — Mús.: Claudio Gabis - Alejandro Medina, y|o — III|83.
210.312 — Salgan al sol — rock — Javier Martínez — III|83.
210.313 — Libre como ayer — rock — Javier Martínez — III|83.
210.314 — Chacabuqueando — tango — Mús.: Roberto Daniel Alvarez — III|83.
210.315 — No llames si regresas — bolero — Letr.: Roberto A. Paglieri — III|83.
210.316 — No llames si regresas — bolero — Mús.: Jorge E. Mosca. III|83.
210.317 — Me voy contigo — canc. — Let.: Poupee. III|83
210.318 — Me voy contigo — canc. — Mús.: Mario Clavell - Poupee. III|83.
210.319 — María Ternura — canc. — Let.: Víctor Yunes Castillo. II|83.
210.320 — Recordar el amor que se fue — zamba — Let.: Víctor Yunes Castillo II|83.
210.321 — María Ternura — canc. — Mús.: Eduardo Avila. II|83.
210.322 — Recordar el amor que se fue — zamba — Mús.: Eduardo Avila. II|83.
210.323 — Los reyes del chamamé tropical — chamamé — Let.: Marcelo Videla. II|83.
210.324 — Si no le pego le arrimo — chamamé — Let.: Marcelo Videla. II|83.
210.325 — Los reyes del chamamé tropical — chamamé — Mús.: Marcelo Videla. II|83.
210.326 — Si no le pego le arrimo — chamamé — Mús.: Marcelo Videla. II|83.
210.335 — Rumbo a Clorinda — schotis — Mús: Marcelo Videla. II|83.
210.336 — Sos la dueña de mi vida — polca — Mús.: Marcelo Videla. II|83.
210.337 — Rumbo a Clorinda — schotis — Let: Marcelo Videla. II|83.
210.338 — Sos la dueña de mi vida — polca — Let.: Marcelo Videla. II|83.
210.339 — Nuevos aires en mi ciudad — tango — Mús.: José Emiliano. III|83.
210.340 — Tengo una tristeza nueva — chacarera — Let: Eduardo L. Manzur. III|83.
210.341 — Quiero... Mi niño — aire de chacarera — Let: Juan C. Almada - Carlos E. Orieta, y|o — III|83.
210.342 — Tengo una tristeza nueva — chacar. — Mús.: Juan C. Almada. III|83.
210.343 — Quiero... Mi niño — aire de chacarera — Mús.: Juan C. Almada - Carlos E. Orieta, y|o — III|83.

Editadas por "Prel srl." — Bs. As. III|83:

210.344 — Cuanta pena siento — balada — Mús.: Enrique Londaits.
210.345 — Entonces te quiero — balada — Mús.: Enrique Londaits.
210.346 — Cuanta pena siento — balada — Letr.: Enrique Londaits.
210.347 — Entonces te quiero — balada — Letr.: Enrique Londaits.
210.348 — Tal vez pregunte demasiado — balada — Let: Enrique Londaits. III|83.
210.349 — Dime que será de nosotros — balada — Let.: Enrique Londaits. III|83.
210.350 — Tal vez pregunte demasiado balada — Mús.: Enrique Londaits. III|83.
210.351 — Dime que será de nosotros — balada — Mús.: Enrique Londaits. III|83.

Edit. por "Melograf" — III|83:

210.352 — Gatito para un mercado — gato — Mús.: José Jiménez — Carlos Jiménez.
210.353 — Gatito para un mercado — gato — Let: Pablo Raúl Trullenque.

210.327 — Mundo Policial — cuatrim. — a. 12 — nº 48 — prop. Editorial Policial — dir: Eugenio Juan Zappietro. — Bas. Cap. IV|83.
210.328 — Plano y guía de calles del Partido de Almirante Brown — anual — nº 7 — prop. Pablo J. Bendicho. — dir: Pablo Juan Bendicho. — Bas. III|83 Burzaco.
210.329 — Meine Idee — id. Alemán — mens. — a. 9 — nº 66 — prop. dir: Víctor Raúl Lessler. — Bas. Cap. V|83.

210.330 — Vaga — quincenal — a. 21 — nº 6 — id. Cast|Lituano — prop. Sucesión de Stasys Zaltauskas — dir: Serafín Datenis. — Bas. Cap. IV|83.

210.331 — Sendero de Paz — trim. — a. 7 — nº 21 — prop. Ana María Machado Palacio — dir: Soledad Rubio Murcia. — Bas. IV|83 Florida.

210.332 — Boletín. Consejo Profesional Argentino Armenio — mens. — cast.|Armenio — a. 1 — nº 1 — prop: Dr. Yeprad Bayramián. — dir: Marcos Armando Diradourian. — Bas. Cap. V|83.

210.333 — Causa — bimestr. — a. 1 — nº 1 — prop. Dir: Pablo Harfouche. — Bas. V|83 M. Grande.

210.334 — Síntesis Oit — trimestr. — nº 1 — prop. Oficina de la OIT en Bs. As., para la Argentina, Paraguay y Uruguay. — dir. Perla Roque de Marinelli. — Bas. Cap. VI|83.

210.390 — El Pueblo — seman. — nº 3840 — prop. Manuel Villena - Julio Edgardo Echeverría, y|o — dir: Manuel Villena. — Bas. V|83 — Magdalena.

Editadas por "Atlántida" — Bs. As.:

210.420 — Aventuras de Tom Sawyer — 13 ed — aut. Mark Twain — Vers. compend.: Angélica Mendoza ilustrado. — I|83.

210.421 — La amante del rey — aut. Jeanne Bourin trad.: Ma. Cristina Sardoy. — II|83.

210.422 — La Virginiana — 2º ed — aut. Bárbara Chase Riboud — trad. Carlos Coldaroli — II|83.

210.423 — Los animales y sus crías — aut. David Roberts — trad. Anón. — ilustrado — 3º ed I|83.

210.424 — El arte de vestir al bebé — 2º ed — aut.: T.L.F. — Bs. As. I|83.

210.425 — Las mil y una noches — 6º ed — aut. Anónimo — trad.: Angela Simonini de Fuentes — ilustr. — II|83.

210.426 — El llamado de la selva — 6º ed — aut. Jack London. — trad. Cora Bosch — ilustrado — XI|82.

210.427 — De la Tierra a la Luna — 5º ed — aut. Julio Verne — trad. y adapt. Pedro Miguel Fuentes — ilustrado — II|83.

210.428 — Amalia — 6º ed — aut. José Mármol — vers. abrev.: María Luisa Bastos. — ilustrada — I|83.

210.429 — El Montaje — aut. Vladimir Volkoff — trad. Ma. Cristina Sardoy. — III|83.

210.435 — Santa Fe mi provincia — aut. y Edit: Horacio C. Tripodi. — Bas. V|83.

210.466 — Aportes a la Psicopedagogía desarrollados a tráves de seminarios, paneles y talleres de las primeras jornadas nacionales sobre problemas del aprendizaje — auts.: Narda Chercarsky — Elina Dabas, y|o — edt.: E. Ppec — Bas. VIII|82.

Discos.

Editados por "Microfon Argentina" — Bas. IV|83:

210.200 — CMK 1074: A mi gente — y|o —aut. var. — Int. Los del Bohio — vol. 1.

210.199 — CMK 1073: A mi gente, y|o — aut. var. — Int. El Clan de Chanl.

210.201 — CMK 1076: Corazón Desocupado — aut. var. — tít. varios — Int. Cuarteto Berna.

210.202 — CM 60220: Junto al Jaguey — y|o — aut. var. — Int: Los Olimareños.

210.203 — CM 60221: Canción con todos, y|o — aut. var. — Int. Los Andariegos.

210.204 — CM 60222: El Violín de Becho — y|o — aut. var. — Int. Alfredo Zitarrosa.

210.205 — CM 60223: El viejo Matías, y|o — auts. var. — Int. y aut.: Víctor Heredia.

210.206 — CM 60224: Mi Luna Cautiva, y|o — aut. var. — Int. y aut.: Chango Rodríguez.

210.207 — CM 60228: Virginia Este, y|o — aut. var. — Int. Joan Báez.

210.208 — CM 70071: Alguien, y|o — autor C. Blanes — Int: Camilo Sesto.

210.209 — CM 70074: Cardo o Ceniza, y|o — aut. var. — Int. y aut.: Chabuca Granda.

210.210 — CML 80203: Milonga del solitario, y|o — aut. var. — Int. y autor: Atahualpa Yupanqui.

210 211 — CML 80205: Pasa la olla, y|o — (F. Waite) — Int. Musical Youth.

210.212 — CML 80210: Corazón de la noche, y|o — aut. var. — Int. Peco.

210.213 — CM 70073: Alfonsina y el mar, y|o — aut. var. — Int. y aut.: Ariel Ramírez.

210.214 — PRK 1076: Corazón desocupado, y|o — auts. var. — Int. Cuarteto Berna. y solistas.

210.215 — SE 60220: Junto al Jaguey, y|o — aut. var. — Int.: Los Olimareños.

210.216 — SE 60221: Canción con todos, y|o — aut. var. — Int. Los Andariegos.

210.217 — SE 60222: El Violín de Becho, y|o — aut. var. — Int. y aut.: Alfredo Zitarrosa.

210.218 — SE 60223: El viejo Matías, y|o — aut. var. — Int. y aut.: Víctor Heredia.

210.219 — SE 60224: Mi luna cautiva, y|o — aut. var. — Int. y aut.: Chango Rodríguez.

210.220 — SE 60228: Virginia Este, y|o — aut. var. — Int. Joan Báez.

210.221 — SEL 70071: Alguien, y|o — aut. var. — Int: Camilo Sesto.

210.222 — SEL 70073: Alfonsina y el mar — y|o — aut. var. — Int. y autor: Ariel Ramírez.

210.223 — SEL 70074: Cardo o ceniza, y|o — aut. var. — Int. y aut: Chabuca Granda.

210.224 — SUP 80203: Milonga del solitario, y|o — aut. var. — Int. y aut: Atahualpa Yupanqui.

210.225 — SUP 80205: Pasa la olla, y|o — (F. Waite) — Int. Musical Youth.

210.226 — SUP 80210: Corazón de la noche, y|o — aut. var. — Int: Poco.

210.227 — PRK 1074: A mi gente, y|o — Aut. var. — Int. Los del Bohio — vol. 1.

210.228 — PRK 1073: A mi gente, y|o — aut. var. — Int. Los del Bohio, y|o.

210.229 — 9336: Dos solitarios menos en el mundo, y|o — aut. var. — Int: Air Supply.

210.230 — Nº 4830: Corazón desocupado, y|o — auts. var. — Int: Cuarteto Berna.

210.231 — Nº 4328: Ay; no se puede, y|o — aut. var. — Int. Los Mirlos.

e.22|6 Nº 5.190 v.22|6|83

19 DE MAYO DE 1983

210.500 — Boletín Angus — Nº 613|15 — Bs. As. Cap. V|83.

210.501 — El Litoral — Nº 22.329 — S. Fe — V|83.

210.502 — Aberdeen Angus — revista — — Nº 159 — Bs. As. Cap. V|83.

210.503 — Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo — Nº 4|82 - 1|83 — Bs. As. Cap. V|83.

210.504 — Juegos para gente de mente — Nº 32 — Bs. As. Cap. V|83.

210.505 — Competencia — revista — Nº 224 — Bs. As. V|83.

210.506 — Nº 1 — Nº 2 — E. R. Gualeguaychú V|83.

210.507 — Minicomputer — Nº 20 — Bs. As. Cap. IV|83.

210.508 — Boletín de la Soc. Rural Argentina — Nº 491 — Bs. As. Cap. V|83.

Inscriptas:

510.509 — Revista de Ferretería y Ramos Generales — Nº 625 — prop. Dir.: Eduardo Francisco Medaglia — Bs. As. Cap. III|83.

210.510 — Hermanos — a. 5 — Nº 24 — prop. Asociac. Escuela Científica Basilio — dir.: Mario Salvador Salierno — Bs. As. Cap. II|83.

210.511 — Espiritismo — mens. — a. 29 — Nº 317 — prop. Asociac. Escuela Científica Basilio — dir.: Mario Salvador Salierno — Bs. As. Cap. III|83.

210.512 — Impresiones — trim. — a. 5 — Nº 43|45 — prop. Dir.: Carlos Julio Sorbille — U.S.A. III|83 (extranjera).

210.513 — Revista de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología en la Pcia. de Bs. As. — bimestr. — Nº 71 — prop. S.O.G.B.A. — dir. — Roberto M. Griessi — Bs. As. Cap. XII|82.

210.514 — La pura verdad — (extranjera) — mens. — aol.16 — Nº 3 — prop. Oscar Antonio Stegemann — dir. Hernán L. Hoeh — EE.UU. Pasadena — III|83.

210.515 — Martillero Público — Nociones elementales — aut. y edit.: T. M. Anchorena — Bs. As. V|83.

Editadas por "Edifon" — Bs. As. IV|83:

210.568 — Cadenitas de dolor — gaita — Mús.: Ariel Ferrari - Oscar H. Altamirano, y|o.

210.569 — La culpa de tu amor — cumbia — Mús.: Miguel Marti - Oscar Lucarelli, y|o.

210.570 — En un portal de Belén — cumbia — Mús.: Oscar H. Altamirano.

210.571 — Esta mujer malcriada — gaita — Mús.: Oscar H. Altamirano.

210.572 — Llegaron de Italia — cumbia — Mús.: Oscar H. Altamirano.

210.573 — Mi negra Isabel — cumbia — Ariel Ferrari - Oscar Lucarelli, y|o.

210.574 — Morena como tú — cumbia — Mús.: Oscar H. Altamirano.

210.575 — Pobre de los casados — cumbión — Mús.: Miguel Marti - Alberto N. Tosas.

210.576 — Sigue mi ritmo — cumbia — Mús.: Oscar H. Altamirano - Ariel Ferrari.

210.577 — Cadenitas de dolor — gaita — Let.: Ariel Ferrari - Nury Taborda.

210.578 — La culpa de tu amor — cumbia — Let.: Miguel Marti - Oscar Lucarelli.

210.579 — En un portal de Belén — cumbia — Let.: Nury Taborda.

210.580 — Esta mujer malcriada — gaita — Let.: Nury Taborda.

210.581 — Llegaron de Italia — cumbia — Let.: Nury Taborda.

210.582 — Mi negra Isabel — cumbia — Let.: Ariel Ferrari - Oscar Lucarelli, y|o.

210.583 — Morena como tú — cumbia — Let.: Nury Taborda.

210.584 — Pobre de los casados — cumbión — Let.: Miguel Marti - Alberto N. Tosas.

210.585 — Sigue mi ritmo — cumbia — — Let.: José Luis Derani.

Editadas por "Korn Intersong" - Bs. As. V|83:

210.600 — Te presento a mis amiguitos — canc. — Letr. Oscar F. Carranza - Oliver.

210.601 — Te presento a mis amiguitos — canc. — Mús.: Oscar F. Carranza.

210.602 — Haciendo los deberes — canc. — Let.: Oscar F. Carranza - Oliver.

210.603 — Haciendo los deberes — canc. — Mús.: Oscar F. Carranza.

210.604 — Son las diez en punto — canc. — Let.: Oscar F. Carranza - Oliver.

210.605 — Son las diez en punto — canc. — Mús.: Oscar F. Carranza.

210.606 — Mi títere — canc. — Let.: Armando Patrono.

210.607 — Mi títere — canc. — Mús.: Armando Patrono.

210.608 — Le pedí un hermanito a mi mamá — canc. — Let.: Armando Patrono.

210.609 — Le pedí un hermanito a mi mamá — canc. — Mús.: Armando Patrono.

210.610 — Para el día de tu cumpleaños — canc. — Let.: Armando Patrono.

210.611 — Para el día de tu cumpleaños — canc. — Mús.: Armando Patrono.

210.612 — Llega el día del niño — canc. — Let.: Armando Patrono - Oscar F. Carranza — y|o.

210.617 — Llega el día del niño — canc. — Mús.: Armando Patrono - Oscar F. Carranza — y|o.

210.618 — Se llama Colita — canc. — Let.: Armando Patrono - Oscar F. Carranza — y|o.

210.619 — Se llama Colita — canc. — Mús.: Armando Patrono - Oscar F. Carranza, y|o.

210.620 — Ni atorrante, ni canalla, ni truhán — canc. — Let.: Darío Socel - Julio García.

210.621 — Ni atorrante, ni canalla, ni truhán — canc. — Mús.: King Clave.

210.622 — Muchacha inquieta — canc. — Let.: Angel Cabral - Juan Carlos Zaraik Goulu, y|o.

210.623 — Muchacha inquieta — canc. — Mús.: Angel Cabral - Juan Carlos Zaraik Goulu, y|o.

210.624 — Caminemos hacia el alba — vals — Letr.: Manuel Ferradás Campos.

210.625 — Caminemos hacia el alba — Mús.: Sebastián Piana.

(En julio)

210.524 — Calendario escolar permanente — julio|dic. — aut. María Luján Ramos — edt. Edic. Corcel — Bs. As. IV|83.

210.627 — El algodón — aut. anónimo — edt. Albatros — colab. Carolina Sundblad (coord.) — Bs. As. III|83.

210.628 — Los persas de Esquilo — aut. estudio y vers.: María Celina Griffero — edt.: Albatros — Bs. As. XII|82. — Aut. orig.: Esquilo.

216.629 — Introducción a la ecología humana — aut. David Kuxzynski — edt. Albatros — Bs. As. I|83.

210.630 — Manual de contratos — actualiz. — 11º ed. — aut. Manual de contratos — edt. Perrot — Bs. As. II|83.

210.639 — Dil. Informes Laborales — a. 16 — Nº 201 — 2º ép. — mens. — prop. Leonardo Enrique Dimase — dir. Leonardo E. Dimase — Bs. As. V|83.

210.643 — Revista de la Universidad — semestr. — Nº 28 — prop. U. Nac. de La Plata — dir.: José María Marquinez — Bs. As. XI|82 — La Plata.

210.654 — Cartas sobre autoformación — aut. Romano Guardini — edt. Librería Emmanuel — Bs. As. IV|83 — trad. Reinhold Meyer.

210.655 — Los signos sagrados — aut. Romano Guardini — edt. Librería Emmanuel — trad. José Arturo Quarracino — Bs. As. II|83.

Editadas por: "Baires Export Music" - Bs. As. V|83:

210.666 — Tangence — tango — Mús.: Horacio Malvicino.

210.667 — Bar Latino — milonga — Mús.: Horacio Malvicino.

210.668 — Con gusto a Buenos Aires — tango — Mús.: Horacio Malvicino.

210.669 — Pueazetta — tango — Mús.: Horacio Malvicino.

210.670 — Llegando a Buenos Aires — tango — Mús.: Horacio Malvicino.

Editadas por "Relay" - Bs. As. V|83:

210.671 — Insólito Buenos Aires — tango — Mús.: Saúl Cosentino.

210.672 — Plaza de la República — tango — Mús.: Saúl Cosentino.

210.673 — Pandemonium — tango — Mús.: Saúl Cosentino - Osvaldo Tarantino.

210.674 — Canopus — tango — Mús.: Saúl Cosentino.

e.22|6 Nº 5.191 v.22|6|83

20 DE MAYO DE 1983

210.699 — Nuestro ministerio del reino — Nº 5|6 — Bs. As. Cap. V|83.

210.700 — Despertad — Nº 8|9 — Bs. As. Cap. V|83.

210.701 — Educadores — Nº 1|83 — Bs. As. IV|83 La Plata.

210.702 — El Andino — Nº 4.995|5.049 — Mendoza V|83.

210.703 — Los Andes — Nº 33.673|790 — Mendoza V|83.

210.704 — Suplemento Chubutín — Nº 152|55 — Chubut V|83 Trelew.

210.705 — Esquel — Nº 11.764|787 — Chubut V|83 Trelew.

210.706 — El Chubut — Nº 2.340|63 — Chubut V|83 Trelew.

210.707 — Lenguaraz — Nº 26 — Bs. As. V|83 Necochea.

210.708 — C.I.M.A. Informa — Nº 21 — Bs. As. Cap. V|83.

210.709 — Boletín Municipal de Bella Vista —Nº 33|37 — Ctes. V|83 B. Vista.

210.710 — Revista de la Dirección de Asuntos Penales — Nº 3 — Mendoza V|83.

210.711 — La Hoja de Escobar — Nº 1.311|14 — Escobar IV|83.

210.712 — Freyre Social — Nº 510 — Cba. V|83.

210.713 — Boletín Mensual de la Asociación de Ganaderos y Agricultores — Nº 443 — Bs. As. V|83 B. Blanca.

210.714 — Valor Nº 367 — S. Fe IV|83 Rosario.

210.715 — Chispazos — Nº 1.920|26 — E. R. Maciá IV|83.

210.716 — El Censor del Oeste — Nº 323|26 — Bs. As. V|83 S. Justo.

210.717 — Hoja Informativa Río Primero — Nº 24|28 — Río Primero V|83.

Inscriptas:

210.763 — Técnicas en Geografía — auts. J. P. Ostuni - M. E. F. de Civit, y|o. — edt. Inca Editorial — Mendoza I|83.

210.795 — Words That Count — (English Studies) — nueva edic. revisada — 2ª ed. — aut. J. O. Halbrich — Colab.: Carmen Goulding, y|o. — edt. Toil & Chat — Bs. As. II|83.

210.833 — La Hora de Ezeiza — seman. — a. 1 — Nº 2 — prop. Aldo Javier Pagliari, y|o. — Dir.: Miguel Angel Fernández — Bs. As. V|83 J. M. Ezeiza.

210.834 — El Guillonense — bisemanario — a. 5 — Nº 216 — prop. Jorge Alberto Pagliari (s|suces.) — dir.: Norberto Agustín Arecha — Bs. As. V|83 Luis Guillón.

e.22|6 Nº 5.192 v.22|6|83

23 DE MAYO DE 1983

210.883 — Calendario Cultural — Nº 9 — Bs. As. V|83.

210.884 — Análisis de los Mercados de Cereales, Carnes y Finanzas — Nº 12 — Bs. As. V|83.

210.885 — Diario Jornada — Nº 9.792|843 — Chubut V|83 Trelew.

210.886 — Séptima Jornada — Nº 21|28 — La Banda IV|83.

210.887 — Semanario — Nº 1.839|43 — Campana IV|83.

210.888 — Tiempo Argentino — Nº 134|62 — Bs. As. Cap. V|83.

210.889 — El señor Quijote — Nº 18 — Bs. As. V|83 La Plata.

210.890 — Tribuna Popular — Nº 7.084|87 Rivadavia IV|83.

210.891 — El Liberal — Nº 19.072|121 — Balcarce V|83.

210.892 — Educadores — Nº 11|82 — L.82 Bs. As. IV|83 La Plata.

210.893 — Revista Didascalia — Nº 3 — S. Fe V|83 Rosario.

210.894 — Pregón de Ramírez — Nº 917|25 — Gral. Ramírez V|83.

210.895 — Boletín Informativo — Nº 30 — S. M. de Tucumán V|83.

210.896 — Boletín Informativo — Nº 36 — San Lorenzo V|83.

210.897 — Boletín de la Sociedad Rural de Gral. Paz — Nº — Ranchos V|83.

210.898 — El Pueblo — Nº 10.766|790. — Bs. As. V|83 Zárate.

210.899 — Cooperativa Agrícola Ganadera B. de Irigoyen Ltda. — Nº 48|50 — Bdo. de Irigoyen V|83.

210.900 — Acción Rotaria — Nº 2.356|59 — Córdoba V|83.

210.901 — La Trastienda — Nº 78|80 — E. R. - Cipolletti IV|83.

210.902 — Playa Verde — Nº 129|35 — Bs. As. V|83 Pinamar.

Inscriptas:

210.910 — Noticioso Orbea — trim. — a. 38 — Nº 165 — prop. Orbea Argentina S.A.I.C. — dir.: Manuel González Baños — Bs. As. Cap. III|83.

210.911 — Kiosco — revista — Nº 106 — prop. dir. Mario O. Ayala Rojas — Bs. As. Cap. IV|83.

210.919 — Asagtu — Nº 1 — bimestr. — a. 1 — prop. Asoc. Argentina de Cirugía Transuretral — dir.: Eduardo Jorge Acosta Güemes — Bs. As. Cap. III|83.

210.913 — La Hora — diaria — a. 3 — Nº 13.074 — prop. dir. Juan Manuel Spalla - Enrique Omar Pardos, y|o. — Bs. As. V|83 Mercedes.

210.914 — Marginal — bimestr. — a. 3 — Nº 4 — prop. Alberto Oscar Orlando Gauna — dir.: Alberto Gauna y Horacio Terazzi — Bs. As. Merlo I|83.

Editadas por "Abeledo - Perrot" - Bs. As.:

21[illegible] — Código Penal de la Nación Argentina — y Apéndice — 15ª ed. — aut. anónimo — Superv. y pról.: Mario I. Chichizola — Bs. As. V|83.
210.916 — Las causas del derecho — aut. Rodolfo L. Vigo (h.) — III|83.
210.917 — Código Civil de la República Argentina y Legislación Complementaria — aut. anónimo — superv.: Roberto Ernesto Greco — 25 ed. — III|83.
210.918 — Código Procesal Civil y Comercial de la Nación — anot. conc. coment. — II — art. 125|345 — aut. anónimo — Coment. anot.: Enrique M. Falcón — IV|83.

Editadas por "Relay S.A." - Bs. As. V|83:

21[illegible].919 — Si tú te vas, lo que me espera — balada — Mús.: Juan Carlos Medina.
210.920 — Somos distinta gente — canc. — M. Juan Juncales.
210.921 — Si tú te vas, lo que me espera — balada — Letr.: Juan Antonio López.
210.922 — Somos distinta gente — canc. — Letr.: Juan Juncales.

Editadas por "Korn Intersong" - Bs. As. V|83:

21[illegible] — Emboscado sin salida — canc. — Letr.: Alejandro M. Vezzani.
210.925 — Emboscado sin salida — canc. — Mús.: Alejandro M. Vezzani.
210.925 — Complicidad — canc. — Letr.: Alejandro M. Vezzani.
210.929 — Complicidad — canc. — Mús.: Alejandro M. Vezzani.
210.931 — Ahora amame — balada — Mús.: Miguel A. Valenzuela.
210.930 — Ahora amame — balada — Letr.: Oliver.
210.932 — Sos como el fuego — canc. — Letr.: Oliver.
210.933 — Sos como el fuego — canc. Mús.: Miguel A. Valenzuela.
210.934 — Todo a su tiempo — rock — Letr.: Oliver.
210.937 — Todo a su tiempo — rock — Mús.: Miguel A. Valenzuela.
210.938 — Abriendo heridas — canc. — Letr.: Oliver.
210.939 — Abriendo heridas — canc. — Mús.: Miguel A. Valenzuela.
210.940 — En el tiempo del amor — canc. — Letr.: Miguel A. Valenzuela - Oliver.
210.941 — En el tiempo del amor — Mús.: Miguel A. Valenzuela - Oliver.
210.944 — A quién de las dos — canc. — Letr.: Alejandro M. Vezzani.
210.945 — A quién de las dos — canc. — Mús.: Miguel A. Valenzuela.
210.946 — Amor, no va más — canc. — Letr.: Alejandro M. Vezzani - Miguel A. Valenzuela, y|o.
210.947 — Amor, no va más — canc. — Mús.: Alejandro M. Vezzani - Miguel A. Valenzuela, y|o.
210.948 — Solamente pienso en ti — canc. — Letr.: Alejandro M. Vezzani.
210.949 — Solamente pienso en ti — Mús.: Miguel A. Valenzuela.

Editadas por Ricordi Americana — Bs. As. — IV|83:

210.976 — Entre la brasas — gato — Mús.: Eduardo Falú.
210.977 — Tejedora belenista — zamba — Mús.: Eduardo Falú.
210.978 — Tejedora belenista — zamba — Let.: Manuel J. Castilla.
210.979 — Ramita en flor — bailecito — Letr.: José Ríos.
210.980 — Ramita en flor — bailecito — Mús.: Eduardo Falú.

Editadas por Plus Ultra — Bs. As.

210.995 — Sala de armas — aut.: Nélida Piñón — trad. María Elena del Río — IV|83.
210.996 — Mundo de alas 1 — Aut. Teresita Grudoni - María Z. Camponovo — III|83.
210.997 — Tiempo de aventura 4 — auts.: Luis Alberto Menghi - María Luisa Luján Campos — IV|83.
210.998 — Caminitos de colores 3 — aut.: María Hortensia Lacau - María Esther Grivot de Abate — ilustrado — IV|83.

Editadas por Brugera — Bs. As. — (edit Brugera Argentina):

210.999 — Decir que no — aut. Martha Mercader — IV|83.
211.000 — El corazón es un cazador solitario — aut. Carson McCullers — trad.: Jaime Silva — II|83.
211.001 — Cuarteles de invierno — aut.: Osvaldo Soriano — II|83.
211.002 — Tiempo para crecer — aut.: José Luis Rosasco — XII|82.

Editadas por Edit. Guadalupe — Bs. As

211.006 — Manual práctico de Rorschach — aut.: Oscar V. Oñativia — IX|82.
211.007 — Mi amigo el Pespir — aut. José Murillo — 8ª ed. — XII|82.
211.008 — Episodios que no nos contaron — aut. Elvira R. de Raffo — XII|82.
211.009 — Mi Cristo roto — aut. Ramón Cue Romano — sj. 9ª ed — XI|82.
211.012 — Antropología existenciaria — aut.: Luis Fernando Rivera — XI|82.
211.013 — Los cabellos de Medusa — aut.: Clemente Ruppel — XI|82.
211.014 — Escenificación comunitaria de los misterios del Santo Rosario — aut. Julio Triviño — IX|82.
211.015 — Milagro del adiós — aut. Ma. Luisa de Luján Campos — VIII|82.
211.016 — Manual para el diseño de la instrucción aut.: Leslie J. Briggs. — trad. Aníbal Leal — X|82.
211.017 — Inserción de los religiosos en la iglesia particular — aut.: Emilio Barcelón - Luis C. Bernal, y|o edt. — Car. — VIII|82.
211.021. — El extraño caso del Dr. Jekyll y Mr. Hyde — aut. Robert J. Stevenson — trad. Carlos Silvi — edt. Hyspamérica Argentina S. A. — Bs. As. — IV|83.
211.105 — Límites posibles — aut. y Edit.: Antonio Aliberti — Bs. As. — IV|83.
211.103 — Ráfagas de luna — aut. Carlos Enrique Berbeglia — edt.: Fundación Argentina para la Poesía — IV|83.
211.153 Elementos de diferencias finitas y ecuaciones en diferencias — temas de Matemática aplicada — Vol I — aut. y edit.: Ernesto Campagnoli — Bs. As. — V|83.

e.22|6 Nº 5.193 v.22|6|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 644 10|5|83

A las entidades financieras autorizadas para operar en cambios y corredores de cambio:

Ref.: Circular CAMEX — 1 — 2 y 1 — 5. Indice de ajuste del Seguro de Cambio

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados para comunicarles los valores diarios del referido índice que permitirán calcular la tasa de seguro de cambio, durante el mes de mayo de 1983 aplicable a aquellas operaciones que se rigen por las comunicaciones "A" 31 del 5|6|81 y "A" 36 del 17|6|81.

Fecha	Indice (base 30|11|81 = 100)
1|5|83	665.5800
2|5|83	667,8166
3|5|83	670,0608
4|5|83	672.3126
5|5|83	674,5718
6|5|83	676.8387
7|5|83	679,1132
8|5|83	681,3954
9|5|83	683.6852
10|5|83	685.9827
11|5|83	688.2379
12|5|83	690,6009
13|5|83	692.9217
14|5|83	695,2502
15|5|83	697,5866
16|5|83	699.9308
17|5|83	702,2829
18|5|83	704,6429
19|5|83	707.0109
20|5|83	70[illegible].3868
21|5|83	711,7[illegible]06
22|5|83	714,1625
23|5|83	716.5625
24|5|83	718,9705
25|5|83	721,3865
26|5|83	723,8107
27|5|83	726,2431
28|5|83	728.6836
29|5|83	731,1324
30|5|83	733.5893
31|5|83	736,0545

COMUNICACION "B" 651 13|5|83

Ref.: Circular CAMEX — 1 — 8. Indice de ajuste del Seguro de Cambio

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la evolución del referido índice (opción correspondiente a la Comunicación "A" 44 del 3|7|81) durante el mes de marzo de 1983.

Fecha	Indice (base 30|11|81 = 100)
1|3|83	252,0750
2|3|83	252,8159
3|3|53	253,5569
4|3|83	254,3005
5|3|83	255,0462
6|3|83	255,7942
7|3|83	256,5443
8|3|83	257,2971
9|3|83	258,0524
10|3|63	258,8079
11|3|83	259,5650
12|3|83	260,3248
13|3|83	261,0869
14|3|83	261,8513
15|3|83	262,6165
16|3|83	263,3945
17|3|83	264,1554
10|3|83	258,8079
19|3|83	265,7028
20|3|83	266,4792
21|3|83	267,2580
22|3|83	268,0385
23|3|83	268,8210
24|3|83	269,6055
25|3|83	270,3909
26|3|83	271,1752
27|3|83	271,9698
28|3|83	272,7627
29|3|83	273,5578
30|3|83	274,3543
31|3|83	275,1526

COMUNICACION "B" 650 13|5|83

Ref.: Circular CAMEX — 1 — 2 y 1 5. Indice de ajuste del Seguro de Cambio

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados para comunicarles los valores diarios del referido índice que permitirán calcular la tasa de seguro de cambio, durante el mes de abril de 1983 aplicable a aquellas operaciones que se rigen por las comunicaciones "A" 31 del 5|6|81 y "A" 36 del 17|6|81.

Fecha	Indice (base 30|11|81 = 100)
1|4|83	583,4550
2|4|83	586,0428
3|4|83	588,6420
4|4|83	591,2527
5|4|83	593,8751
6|4|83	596,5090
7|4|83	59[illegible],1547
8|4|83	601,8120
9|4|83	604,4812
10|4|83	607,1622
11|4|83	609,8551
12|4|83	612,5599
13|4|83	615,2767
14|4|83	618,0056
15|4|83	620,7466
16|4|83	623,4998
17|4|83	626,2651
18|4|83	629,0427
19|4|83	631,8327
20|4|83	634,6350
21|4|83	637,4497
22|4|83	640,2769
23|4|83	643,1167
24|4|83	645,9690
25|4|83	6[illegible],8340
26|4|83	651,7118
27|4|83	654,6022
28|4|83	657.5055
29|4|83	660,4217
30|4|83	663,3508

COMUNICACION "B" 652 13|5|83

Ref.: Circular CAMEX-1-41, punto 3. 3.2. Indice de ajuste por la variación de la cotización dólar en el Mercado Unico de Cambios. Valores correspondientes a marzo de 1983.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados para comunicarles los valores diarios del referido índice que figuran en Anexo.

Este índice refleja la variación diaria de la cotización del dólar en el Mercado Unico de Cambios, fijada por este Banco a la apertura del mismo, correspondiente al segundo día hábil anterior.

Fecha	Indice (Base 30|11|82 = 100)
1|3|83	139,7112
2|3|83	140,2565
3|3|83	141,2018
4|3|83	141,9471
7|3|83	142,6924
8|3|83	143,4378
9|3|83	144,1831
10|3|83	144,9284
11|3|83	145,6737
14|3|83	146,4[illegible]90
15|3|83	147,1643
16|3|83	147,9096
17|3|83	148,6[illegible]49
18|3|83	149,4093
21|3|83	150,1456
22|3|83	150.8909
23|3|83	151,6362
24|3|83	152,3815
25|3|83	153.1268
28|3|83	153,8721
29|3|83	154.6174
30|3|83	155.3628

COMUNICACION "B" 653 13|5|83

Ref.: Circular CAMEX-1-41, punto 3. 3.3. Indice de ajuste correspondiente al diferencial entre la tasa de interés libre y la LIBOR de marzo de 1983.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados para comunicarles los valores diarios del referido índice que figuran en Anexo.

Este índice resulta de la diferencia por cociente entre las tasas de variación que registren el índice de la tasa de interés libre que el Banco Central determine como representativa del mercado y el índice de la tasa LIBOR para eurodólares a un mes.

Fecha	Indice (Base 30|11|82 = 100)
1|3|83	132,7992
2|3|83	133,2161
3|3|83	133,6316
4|3|83	134,0518
5|3|83	134.4766
6|3|83	134.9028
7|3|83	135,3302
8|3|83	135.7622
9|3|83	136.1974
10|3|83	136.6320
11|3|83	137.0731
12|3|83	137.5195
13|3|83	137.9874
14|3|83	138.4168
15|3|83	138.8782
16|3|83	139.3393
17|3|83	139.8015
18|3|83	140.2715
19|3|83	140.7411
20|3|83	141.2134
21|3|83	141.6852
22|3|83	142.1615
23|3|83	142.6157
24|3|83	143.0712
25|3|83	143.5240
26|3|83	143.9746
27|3|83	144.4266
28|3|83	144.8500
29|3|83	145.3349
30|3|83	145.7893
31|3|83	146.2409

COMUNICACION "B" 674 6|6|83

Ref.: Circular CAMEX - 1 - 2 y 1 - 5. Indice de ajuste del Seguro de Cambio.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados para comunicarles los valores diarios del referido índice que permitirán calcular la tasa de seguro de cambio, durante el mes de junio de 1983 aplicable a aquellas operaciones que se rigen por las comunicaciones "A" 31 del 5|6|81 y "A" 36 del 17|6|81.

Fecha	Indice (Base 30|11|81 = 100)
1|6|83	737,7041
2|6|83	739,3574
3|6|83	741,0143
4|6|83	742,6750
5|6|83	744,3394
6|6|83	746,0076
7|6|83	747,6795
8|6|83	749,3551
9|6|83	751,0345
10|6|83	752,7176
11|6|83	754,4045
12|6|83	756,0952
13|6|83	757,7897
14|6|83	759,4880
15|6|83	761,1901
16|6|83	762,8960
17|6|83	764,6058
18|6|83	766,3193
19|6|83	768,0367
20|6|83	769,7580
21|6|83	771,4831
22|6|83	773,2121
23|6|83	774,9449
24|6|83	776,6817
25|6|83	778,4223
26|6|83	78[illegible],1668
27|6|83	78[illegible],9152
28|6|83	78[illegible],6676
29|6|83	78[illegible],4239
30|6|83	787,1841

COMUNICACION "B" 675 6|6|83

Ref.: Circular CAMEX - 1 - 8. Indice de ajuste del Seguro de Cambio.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la evolución del referido índice (opción correspondiente a la Comunicación "A" 44 del 3|7|81) durante el mes de abril de 1983.

Fecha	Indice (Base 30|11|81 = 100)
1|4|83	275,9532
2|4|83	276,7562
3|4|83	277,5615
4|4|83	278,3691
5|4|83	279,1791
6|4|83	279,9934
7|4|83	280,8087
8|4|83	281,6278
9|4|83	282,4493
10|4|83	283,2732
11|4|83	284,0995
12|4|83	284,9283
13|4|83	28[illegible],7604
14|4|83	28[illegible],5969
15|4|83	287,4363
16|4|83	28[illegible],2767
17|4|83	28[illegible],1196
18|4|83	28[illegible],9650
19|4|83	2[illegible]0,8131
20|4|83	291,6653
21|4|83	2[illegible],5187
22|4|83	2[illegible],3744
23|4|83	294,2322
24|4|83	29[illegible],0925
25|4|83	29[illegible],9554
26|4|83	2[illegible]6,8207
27|4|83	297,6897
28|4|83	[illegible]8,5621
29|4|83	2[illegible]9,4375
30|4|83	300,3146

COMUNICACION "B" 676 6|6|83

Ref.: Circular CAMEX-1-41, punto 3. 3.2. Indice de ajuste por la variación de la cotización del dólar en el Mercado Unico de Cambios. Valores correspondientes a abril de 1983.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados para comunicarles los valores diarios del referido índice que figuran en Anexo.

Este índice refleja la variación diaria de la cotización del dólar en el Mercado Unico de Cambios, fijada por este Banco a la apertura del mismo, correspondiente al segundo día hábil anterior.

Fecha	Indice (Base 30|11|82 = 100)
5|4|83	156,1081
6|4|83	156.8534
7|4|83	159,8346
8|4|83	160,5799
11|4|83	161,3253
12|4|83	162,0706
13|4|83	162,8159
14|3|83	163,5612
15|4|83	164,3065
18|4|83	165,0518
19|4|83	165,7971
20|4|83	166,5424
21|4|83	167,2878
22|4|83	168,0331
25|4|83	168,7784
26|4|83	169,5237
27|4|83	170,2690
28|4|83	171,0143
29|4|83	171,7596

COMUNICACION "B" 677 6|6|83

Ref.: Circular CAMEX-1-41 punto 3. 3.3. Indice de ajuste correspondiente al diferencial entre la tasa de interés libre y la LIBOR de abril de 1983.

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados para comunicarles los valores diarios del referido índice que figuran en Anexo.

Este índice resulta de la diferencia por cociente entre las tasas de variación que registren el índice de la tasa de interés libre que el Banco Central determine como representativa del mercado y el índice de la tasa LIBOR para eurodólares a un mes.

Fecha	Indice
(Base 30/11/82 = 100)	
1/4/83	146,6939
2/4/83	147,1484
3/4/83	147,6042
4/4/83	148,0614
5/4/83	148,5201
6/4/83	148,9816
7/4/83	149,4465
8/4/83	149,9136
9/4/83	150,3741
10/4/83	150,8360
11/4/83	151,2993
12/4/83	151,7654
13/4/83	152,2344
14/4/83	152,6971
15/4/83	153,1587
16/4/83	153,6242
17/4/83	154,0911
18/4/83	154,5594
19/4/83	155,0251
20/4/83	155,4945
21/4/83	155,9683
22/4/83	156,4458
23/4/83	156,9194
24/4/83	157,3944
25/4/83	157,8708
26/4/83	158,3515
27/4/83	158,8290
28/4/83	159,3128
29/4/83	159,7938
30/4/83	160,2863

COMUNICACION "B" 683 (14/6/83)

Ref.: Circulares CAMEX — 1 — 52 y 1 — 53. Régimen Operativo de las Operaciones de Pase.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el régimen operativo e informativo que deberá observarse con relación a las operaciones de pase a que se refieren las disposiciones dadas a conocer por Comunicaciones "A" 327 y 328 del 1/6/83.

1. Renovaciones

1.1. La renovación de las operaciones de pase debe confirmarse por fórmula Nº 2.617, separando las correspondientes a capital de la de intereses. En cada una de ellas se debe consignar claramente en la columna de "Observaciones" la leyenda "Capital" o "Intereses".

1.2. La opción a que se refiere la Comunicación "A" 327, Capítulo I, Punto 4 y consecuentemente la de la Comunicación "A" 328, debe ser denunciada mediante el envío de la fórmula Nº 3.639. En la misma se deben testar las leyendas "Comunicación "A" 36" y "Comunicación "A" 44" reemplazándolas por "Tasa Prime" y "Tasa Libo", respectivamente.

Una vez consignado el número de contrato en la columna correspondiente, según la opción elegida, se utilizará la columna dígito verificador "(*)" para indicar para cada contrato, el dígito 1 si el Impuesto a las Ganancias está a cargo del tomador o el dígito 2 si no lo está.

1.3. Las referidas fórmulas Nos. 2.617 y 3.639, deben ser presentadas simultáneamente.

1.4. En la fórmula Nº 2.617 debe consignarse indefectiblemente el número de la fórmula Nº 3.189 ó 3.191 respectiva.

2. Compensaciones

Las compensaciones a que se refieren las Comunicaciones "A" 327 y 328 (punto 6) —que deben efectuarse estrictamente con ajuste a las normas dictadas al respecto— se denunciarán de la siguiente forma:

2.1. Operaciones vencidas entre el 5/3/83 y el 1º/6/83

2.1.1. Fórmula 2.600, consignando en el renglón correspondiente a "Institución Autorizada", además de ese dato, el número de contrato que se compensa, el que en cada caso se asignará a la cuenta indisponible. Asimismo, deberá identificarse, indefectiblemente, al titular de la operación de pase y la fecha de vencimiento del último contrato concertado a plazo fijo.

A dicho numero se le agregará (a la derecha) el dígito 3 ó 4 según corresponda al punto 6.1. ó 6.2. de la Comunicación "A" 327. Esto implica que la entidad autorizada verificó la conformidad del acreedor respecto de una u otra opción.

2.1.2. Complementariamente se deberá confeccionar una segunda fórmula 2.600 encabezada en forma similar a la del inciso 2.1.1. en la que se consignará en el renglón "Debitar por intereses" solamente el importe en pesos correspondiente a la tasa de futuro del capital.

2.1.3. En la fórmula Nº 2.577 se deberá denunciar el débito a la cuenta indisponible correspondiente al contravalor en pesos argentinos de los intereses transferidos, el importe en pesos argentinos de la tasa de futuro correspondiente a los mismos y de los impuestos y gravámenes fiscales sobre dicha operación. Los fondos correspondientes se acreditarán en la cuenta corriente de la entidad autorizada, a favor del titular de la operación de pase. Se debe consignar como fecha valor de la operación la del vencimiento del último contrato a plazo fijo.

2.2. Operaciones vencidas desde el 2/6/83 y a vencer

2.2.1. Se seguirá igual procedimiento al indicado en 2.1.1.

2.2.2. Complementariamente se presentará una segunda fórmula Nº 2.600, encabezada en forma similar a la del inciso 2.2.1., correspondiente a la transferencia de los intereses al exterior, en la que, además, se consignará:

— el equivalente en pesos argentinos de los intereses asegurados que se transfieren al exterior y el correspondiente a la tasa de futuro.

— el valor de la tasa de futuro referida al contrato por capital (en la columna de observaciones se indicará el número del contrato).

2.2.3. En la formula Nº 2.677 se registrará el débito en la cuenta indisponible mencionada en el punto 2.2.1., y el crédito a la cuenta corriente de la entidad interviniente, por el importe de los impuestos y gravámenes fiscales correspondientes.

e. 22/6 Nº 5.180 v. 22/6/83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Los títulos de Valores Nacionales Ajustables 1976/86, 2da. serie v$n. 10.000 Nros. 12.003.138; 12.005.432/437; 12.006.931; 12.007.554; 12.009.815; 12.011.707/711; 12.011.717/786; 12.012.076; 12.012.2 0.61; 12.014.397; 12.016.698/700; 12.018 941; 12.023.723; 12.025.155; 12.025.185; 12.027.398; 12.029.174; 12.029.785; 12.062.094; v$n. 20.000 Nº 14.396.595; v$n. 50.000 Nros.: 16.210.568/571 que no llevan adheridos los cupones correspondientes a la última cuota de rescate carecen de todo valor.

e. 22/6 Nº 5.044 v. 22/6/83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16/6/83.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 332 — 8/6/83

A las entidades autorizadas para operar en cambios:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS - COPEX - 1 - 40

Nos dirigimos a ustedes con referencia a lo dispuesto en el punto 1 - Exportaciones ap. d) de la Circular COPEX - 1-3 (Comunicación "A" 39) del 22/6/81, para comunicarles que, a los efectos vinculados con la prestación del servicio de refrendación bancaria, las entidades autorizadas a partir del 15/6/83 deberán habilitar:

a) un registro cronológico para refrendaciones, de hojas fijas, el que será abierto y cerrado bajo firma gerencial;

b) un registro para órdenes de pago anticipadas al embarque, a las que se imputará cada afectación;

c) un registro en el que se consignarán las condiciones de pago diferido convenidas para cada exportación sobre la base de documentación concreta que se gire al exterior. De igual modo se procederá en los casos en que sea factible ampliar el plazo original y consecuentemente, una nueva letra reemplace a la primitiva.

Asimismo, se asentarán los ingresos y negociaciones de divisas que se produzcan, con indicación de la respectiva fecha y en su caso, el número y fecha de la fórmula 1519 cursada a este Banco.

Estos registros se integrarán sin enmiendas ni raspaduras; en caso de producirse, deberán ser salvadas bajo firma gerencial.

Además, la documentación allí registrada deberá mantenerse en forma tal que sea fácilmente e…ible con las respectivas anotaciones.

e. 22/6 Nº 5.179 v. 22/6/83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se dispuso según Código de Comercio Artículo 757 la caducidad de los cupones Nº 5 de Bonos Externos 1973 de u$s 1.025 Nros. 152.911/923; 154.474/475 y 154.478/479.

$a. 14 e. 22/6 Nº 60.057 v. 22/6/83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA PASO DE LOS LIBRES

En el Sumario Contencioso Nº S.C. 42 …/1981 caratulado "Infantino, Miguel Angel; Gadient de Infantino, Leticia Carmen; Deu, Carlos José; Ruiz de Trivelli, María Elena s/Inf. Art. 187 Ley Aduana" se ha dispuesto correr vista a MARIA ELENA RUIZ DE TRIVELLI L. C. Nº 10.715.758 de acuerdo al Art. 1101 del Código Aduanero (Ley 22.415). El término que se fija la vista es de 10 (diez) días para hacer su defensa, hacer valer sus derechos, ofrecer o pedir pruebas, y de no ser así decaerá su derecho para hacerlo más adelante, de no contestar la vista se decretará su rebeldía de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Imponiéndosele en caso de condena, además de la posible multa y comiso, el pago de los tributos aduaneros, los que hasta la fecha ascienden a la suma de $a. 1.543,20 los que serán actualizados a la fecha de dictarse el fallo, salvo que opte por afianzar tal importe a las resultas de la causa sumarial. En el mismo período deberá constituir domicilio en el radio urbano de esta dependencia aduanera, sita en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes conforme lo establecen los Arts. 1001 y 1003 del Código Aduanero (Ley 22.415) y de no hacerlo, se fija el mismo en los estrados de la Sección Sumarios de esta Aduana de acuerdo a lo ordenado por el Art. 1013 inc. g) del mismo Código Aduanero. Firmado: Lorenzo M. San Martín, Administrador Aduana de Paso de los Libres.

e. 22/6 Nº 5.181 v. 22/6/83

En el Sumario Contencioso Nº S.C. 42 80.0188 caratulado "Henrique Jaco Weiler s/Inf. Art. 172 de la Ley de Aduana" se ha dispuesto correr vista de lo actuado a ENRIQUE JACO WEILER C.I. 188.850 expedido por la Policía Militar del Estado de Paraná, República Federativa del Brasil, de acuerdo al Art. 1101 del Código Aduanero (Ley 22.415), el término que se fija esta vista es de 10 (diez) días para hacer su defensa, hacer valer sus derechos, ofrecer o pedir pruebas y de no ser así, decaerá su derecho para hacerlo más adelante; de no contestar la vista decretárase su rebeldía de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). En el mismo período deberá constituir domicilio en el radio urbano de esta dependencia Aduanera sita en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, conforme lo establecen los Art. 1101 y 1003 del Código Aduanero (Ley 22.415) y de no hacerlo, se fijará el mismo en los estrados de la Sección Sumarios de esta Aduana de acuerdo a lo ordenado por el inc. g) del Art. 1013 del mismo Código Aduanero. Asimismo se le comunica que de conformidad a la Disposición Nº 56/82 el automotor afectado a la causa sumarial se encuentra a su disposición, debiendo presentarse a retirarlo dentro de los 10 días munido de sus documentos de identidad. Transcurrido el plazo anteriormente acordado, esta Administración quedará facultada para proceder a la subasta del automotor en la forma que prevecen los Art. 417 y concordantes del Código Aduanero (Ley 22.415). Firmado Lorenzo M San Martín, Administrador Aduana de Paso de los Libres.

e. 22/6 Nº 5.182 v. 22/6/83

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido JOSE LUIS NEGRE, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93/78, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Av. de Mayo 1317, 2º piso, Capital.

Buenos Aires, 16 de junio de 1983.

Carlos Alberto Porto — Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 22/6 Nº 5.133 v. 24/6/83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 17.283

Buenos Aires, 16 de junio de 1983.

Visto el expediente Nº 23.378 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, en el cual tramita la liquidación de "Hemisferio" Compañía Argentina de Seguros S.A., y

Considerando:

Que en dichas actuaciones con fecha 8 de noviembre de 1982, se ha dictado la Resolución Nº 17.001, por la que se dispone asumir la liquidación de la entidad referida y se designa liquidadores.

Que abierto el proceso de liquidación con intervención del Juzgado de Primera Instancia y Séptima Nominación Civil y Comercial, Concursos y Sociedades Nº 4 de la Ciudad de Córdoba, se advierte la complejidad y multiplicidad de las tareas desarrolladas por los liquidadores por lo que se hace necesario adoptar medidas a fin de asegurar la eficacia, celeridad y seguimiento de ese procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades que confieren los artículos 51 y 67 de la Ley Nº 20.091,

El Superintendente de Seguros de la Nación

Resuelve:

Artículo 1º — Ampliar el artículo 2º de la Resolución Nº 17.001, designando para actuar como liquidador de "Hemisferio" Compañía Argentina de Seguros S.A. (en liquidación) al doctor Rodolfo Alberto Ricardo Martínez.

Artículo 2º — El liquidador referido cumplirá su cometido actuando conjunta, separada o alternativamente, respecto de los liquidadores actualmente en funciones.

Artículo 3º — Efectuar la comunicación correspondiente al Juzgado de Primera Instancia y Séptima Nominación Civil y Comercial, Concursos y Sociedades Nº 4 de la Ciudad de Córdoba, con copia de la presente resolución.

Artículo 4º — Regístrese, notifíquese, tómese nota en el Registro de Entidades de Seguros y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto

e. 22/6 Nº 5.184 v. 22/6/83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION FITOSANITARIA

DISPOSICION D.F.F. Nº 220

Buenos Aires, 14 de junio de 1983.

Visto lo establecido en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 6.704/63 y

Considerando:

Que ciertas especies de nematodos han adquirido una notable importancia en el país, siendo motivo de preocupación en diferentes cultivos;

Que de los estudios realizados por técnicos de distintos organismos oficiales surge que la difusión de las citadas especies pueden comprometer por su peligrosidad, determinadas áreas agrícolas;

Que en la "Primera Reunión de Especialistas en Nematología de la República Argentina", se sugirió la conveniencia de que se tomaran las medidas legales que se estimen convenientes a fin de facilitar la acción que contra dichas especies pudieran llevarse a cabo;

Que se impone la necesidad de incluir a los nematodos en el régimen del Decreto-Ley Nº 6.704/63 a los efectos de hacer obligatorio su control;

Por todo ello y atento a las facultades otorgadas por el artículo 2º del mencionado Decreto-Ley;

El Jefe del Departamento de Fiscalización Fitosanitaria

Dispone:

Artículo 1º — Declárase plaga de la agricultura, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 6.704 del 12 de agosto de 1963, a los nematodos que a continuación se indican: Ditylenchus dipsaci, Meloidogyne sp., Nacobbus aberrans, y Tylenchulus semipenetrans.

Artículo 2º — La presente declaración de plaga será publicada en el Boletín Oficial, considerándose a la misma como suficiente notificación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Decreto-Ley Nº 6.704/63 y sus reglamentos.

Artículo 3º — Las dependencias técnicas del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal adoptarán las medidas necesarias para la más amplia difusión de la presente declaración de plaga, como así de las obligaciones inherentes para su mejor control.

Artículo 4º — Regístrese, comuníquese y archívese.

José Tievoli

e. 22/6 Nº 5.185 v. 22/6/83

Secretaría de Comercio

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 25

Buenos Aires, 14 de junio de 1983.

Visto la presentación en el Expediente Nº 76.976/83 del Registro de la Secretaría de Comercio, producida por la firma Balanzas Andina S.R.L., inscripta en este Departamento, bajo el Nº 3.446 y atento al cumplimiento de las Resoluciones Nº 5.002/74 S.E.C. y Nº 2.307/80 S.E.C.Y.N.E.I., según informe técnico,

El Jefe del Departamento Metrología Legal,

Dispone:

Artículo 1º — Autorizar las variantes de la balanza de funcionamiento no automático a equilibrio automático, para uso comercial, aprobadas por Expediente S.E.C.Y.N.E.I. 45.956/79 bajo la característica codificada M.-3033, de 2 kg. de capacidad máxima con divisiones mínimas de 10 g, de industria argentina, variantes consistentes en el cambio de las cartas graduadas, agujas indicadoras y chapa de identificación, siendo las características metrológicas en base a la Resolución S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2.307/80. Las siguientes:

Clase III
Máx = 2 kg
Mín = 100 g
e = d = 10 g
n = 200

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se colocará en la chapa de identificación y sobre el remache de fijación de la misma. El número de serie o fabricación se colocará en la chapa identificatoria y en el plato de carga.

Artículo 3º — Asignar al modelo la característica codificada BB.-30-272.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación establecida en la Resolución Nº 5.002/74 S.E.C.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alvaro Cedar Ledesma.

$a 129,50 e. 22/6 Nº 60.130 v. 22/6/83

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 26

Buenos Aires, 14 de junio de 1983.

Visto la presentación en el Expediente Nº 76.704|83, del registro de la Secretaría de Comercio, producido por la firma Manrique Hnos. S.A., inscripta en este Departamento bajo el Nº 2.240 y atento al cumplimiento de las Resoluciones Nro. 5.002|74 S.E.C. y Nº 2.307|80 S.E.C.Y. N.E.I. según informe técnico,

El Jefe
del Departamento
Metrología Legal,
Dispone:

Artículo 1º — Autorizar la presentación a verificación primitiva, de las balanzas de funcionamiento no automático, a equilibrio no automático, clase de precisión III, no apta para uso comercial, de Máx = 1 kg, Mín = 20 g, e = d = 1 g, n = 1000, de mostrador, monoplato, a brazos desiguales, con dos cursores que se desplazan sobre barras graduadas, una graduada de cero ("0") a 900 g con divisiones mínimas de 100 g y la otra graduada de cero ("0") a cien (100) g con divisiones mínimas de 1 g.

Artículo 2º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre el remache de sujeción de la chapa identificatoria.

El número de serie o fabricación se colocará:

a) En la chapa identificatoria.
b) En la barra graduada.
c) En los cursores.
d) En el plato de carga.

La leyenda "Prohibido para la venta directa al público" irá indicada en la chapa identificatoria.

Artículo 3º — Asignar al modelo, la característica codificada BB. 20-273.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación establecida en la Resolución Nº 5.002|74 S.E.C.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alvaro Cedar Ledesma.

$a 112 e. 22|6 Nº 60.072 v. 22|6|83

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

DISPOSICION Nº 27

Buenos Aires, 14 de junio de 1983.

Visto la presentación en el Expediente Nº 76.755|83, del registro de la Secretaría de Comercio, producido por la firma Manrique Hnos. S.R.L., inscripta en este Departamento bajo el Nº 2.240 y atento al cumplimiento de las Resoluciones Nro. 5.002|74 S.E.C. y Nº 2.307|80 S.E.C.Y. N.E.I., según informe técnico,

El Jefe
del Departamento
Metrología Legal,
Dispone:

Artículo 1º — Autorizar las variantes de las balanzas de funcionamiento no automático, a equilibrio no automático, tipo "Roberval", a brazos iguales, aprobadas por Expediente Nº 19.833|82, cuyas características metrológicas son las siguientes:

Clase: III
Máx. = 1 kg
Mín. = 50 g
e = d = 1 g
c
n = 1000
c

Clase: III
Máx. = 2 kg
Mín. = 50 g
e = d = 1 g
c
n = 2000
c

Clase IIII
Máx. = 5 kg
Mín. = 125 g
e = d = 12,5 g
c
n = 400
c

Clase IIII
Máx. = 10 kg
Mín. = 250 g
e = d = 25 g
c
n = 400
c

Clase IIII
Máx. = 25 kg
Mín. = 625 g
e = d = 62,5 g
c
n = 400
c

Clase IIII
Máx. = 1 kg
Mín. = 50 g
e = d = 5 g
c
n = 200
c

Clase IIII
Máx. = 2 kg
Mín. = 50 g
e = d = 5 g
c
n = 400
c

Artículo 2º — Asignar a los modelos de clase de precisión III la característica codificada BB. 10-274 y a los de clase de precisión IIII la característica BB. 10-275.

Artículo 3º — El sello de verificación primitiva se colocará sobre el remache de 11 mm de diámetro que sujeta la chapa de identificación.

El número de serie o fabricación se colocará sobre los platos de carga y en la chapa de identificación.

Artículo 4º — Expedir copia de la presente Disposición para la publicación establecida en la Resolución Nº 5.002|74 S.E.C.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alvaro Cedar Ledesma.

$a 157,50 e. 22|6 Nº 60.073 v. 22|6|83

MINISTERIO DE TRABAJO

Confeccionada de conformidad con la Resolución Nº 195|81 de la Dirección General de Asociaciones Profesionales

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO

Aprobado por Res. M.T. Nº 170|83

Del Nombre y Domicilio

Artículo 1º — El Sindicato que se constituyó legalmente el día 15 de agosto del año 1961; obteniendo la pertinente personería gremial con el Nº 871 mediante Resolución Ministerial Nº 344 de fecha 11 de setiembre de 1967, mantendrá su anterior denominación a saber: Sindicato de Trabajadores de la Industria del Cuero y agrupará a todos los trabajadores no jerarquizados de Curtiembres de cueros vacunos y lanares, con domicilio en calle Primera Junta y Guatemala de la Ciudad de Tandil. — Se entenderá por "trabajadores jerarquizados" a los capataces, personal de nivel superior a capataces y a quienes posean personal subordinado o tengan conferidas facultades para aplicar sanciones disciplinarias. Tendrá como zona de actuación a la premencionada ciudad de Tandil las localidades de Vela, Gardey, De La Canal, Iraola y Azucena, que corresponden al partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9º — La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de siete miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero, y tres Vocales titulares. Habrá además tres vocales suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de titulares. Su cantidad será igual a la de los vocales titulares. El mandato de los mismos durará tres años. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos una sola vez en forma inmediata.

La cantidad de Afiliados a la fecha de aprobación del estatuto: 118.

c. 22|6 Nº 5.188 v. 22|6|83

ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA

TEXTO SINTETIZADO

Artículo 1º — En la ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de abril de 1930, quedó constituida la Asociación de Empleados de Farmacia que agrupa a todos los trabajadores no jerarquizados que desempeñan sus tareas en las Farmacias, ya sean éstas de carácter Privado o No, Mutuales, Sindicales y Estatales.

Tendrá su domicilio legal en la calle Rincón 1044 de la Capital Federal.

Tiene como zona de actuación, según Resolución M.T. Nº 1151 a: Capital Federal, San Martín, Morón, Merlo, San Justo, Esteban Echeverría, Lanús, Avellaneda, San Isidro, San Fernando, Vicente López, Lomas de Zamora, Las Conchas y Moreno del Gran Buenos Aires, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9º — La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de 12 (doce) miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial y Acción Social, Secretario de Actas, Secretario Administrativo, Tesorero, Protesorero y 5 (cinco) Vocales Titulares. Habrá además 5 (cinco) Vocales Suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia fallecimiento o impedimento de sus titulares.

El mandato de los mismos durará 3 (tres) años, pudiendo los miembros de la Comisión Directiva ser reelegidos.

Cantidad de Afiliados: al mes de la notificación de la presente, nuestra Organización Gremial tiene [illegible] (dos mil setecientos noventa y cinco) Afiliados cotizantes.

c. 22|6 Nº 5.189 v. 22|6|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL

RESOLUCION Nº 992

Bs. As., 13 de junio de 1983.

Visto las Resoluciones D.N.R.P. Nros. 254|80, 775|80, 855|80, 992|80, 1.115|80, 1.353|80, 80|81, 155|81, 312|81, 527|81, 681|81, 819|81, 1.001|81, 1.161|81, 1.340|81, 1.521|81, 1.758|81, 1.975|81, 106|82, 231|82, 447|82, 690|82, 845|82, 1.034|82, 1.267|82, 1.540|82, 1.776|82, 2.120|82, 2.384|82, 2.684|82, 108|83, 234|83, 387|83, 573|83 y 824|83 por los cuales se aprueban los índices de actualización de las deudas de caracter previsional, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 21.864 y la Resolución Nº 372|79 M.B.S. y,

Considerando:

Que corresponde incorporar los índices para las liquidaciones de deudas a efectuarse en el mes de Julio de 1983 según la metodología establecida.

Por ello, en uso de sus facultades.
La Dirección Nacional de Recaudación Previsional
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar los índices de actualización de deudas previsionales para las liquidaciones de Julio de 1983 que figuran como Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Por Biblioteca y Antecedentes regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario A. Domínguez

Julio 1983					
7	15	23	31		Fecha de Liquidación
209,20	212,57	215,95	219,32		Julio|78
202,81	206,10	209,40	212,69		Agosto|78
189,16	192,26	195,36	193,46		Setiembre|78
170,55	173,36	176,18	178,99		Octubre|78
156,23	159,44	162,05	164,66	1ª q.	Noviembre|78
143,97	146,38	148,80	151,21	2ª q.	
143,97	146,38	148,80	151,21	1ª q.	Diciembre|78
134,18	136,45	138,71	140,98	2ª q.	
134,18	136,45	138,71	140,98	1ª q.	Enero|79
122,08	124,16	126,24	128,32	2ª q.	
122,08	124,16	126,24	128,32	1ª q.	Febrero|79
109,61	111,49	113,38	115,26	2ª q.	
109,61	111,49	113,38	115,26	1ª q.	Marzo|79
101,35	103,10	104,86	106,61	2ª q.	
101,35	103,10	104,86	106,61	1ª q.	Abril|79
87,62	89,15	90,68	92,21	2ª q.	
87,62	89,15	90,68	92,21	1ª q.	Mayo|79
82,46	83,91	85,26	86,82	2ª q.	
82,46	83,91	85,26	86,82	1ª q.	Junio|79
80,84	82,27	83,71	85,14	2ª q.	
80,84	82,27	83,71	85,14	1ª q.	Julio|79
77,50	78,89	80,27	81,66	2ª q.	
77,50	78,89	80,27	81,66	1ª q.	Agosto|79
74,94	76,29	77,64	79,00	2ª q.	
74,94	76,29	77,64	79,00	1ª q.	Setiembre|79
71,24	72,53	77,83	75,13	2ª q.	
71,24	72,53	77,83	75,13	1ª q.	Octubre|79
67,86	69,11	70,36	71,60	2ª q.	
67,86	69,11	70,36	71,60	1ª q.	Noviembre|79
64,80	66,00	67,20	68,40	2ª q.	
64,80	66,00	67,20	68,40	1ª q.	Diciembre|79
61,81	62,97	64,12	65,28	2ª q.	
61,81	62,97	64,12	65,28	1ª q.	Enero|80
58,12	59,22	60,32	61,41	2ª q.	
58,12	59,22	60,32	61,41	1ª q.	Febrero|80
53,69	54,71	55,73	56,75	2ª q.	
53,69	54,71	55,73	56,75	1ª q.	Marzo|80
51,66	52,65	53,65	54,64	2ª q.	
51,66	52,65	53,65	54,64	1ª q.	Abril|80
49,67	50,63	51,59	52,56	2ª q.	
49,67	50,63	51,59	52,56	1ª q.	Mayo|80
47,93	48,87	49,81	50,75	2ª q.	
47,93	48,87	49,81	50,75	1ª q.	Junio|80
44,95	45,84	46,73	47,62	2ª q.	
44,95	45,84	46,73	47,62	1ª q.	Julio|80
43,48	44,35	45,22	46,08	2ª q.	
43,48	44,35	45,22	46,08	1ª q.	Agosto|80
42,61	43,47	44,33	45,19	2ª q.	
42,61	43,47	44,33	45,19	1ª q.	Setiembre|80
41,27	42,11	42,95	43,79	2ª q.	
41,27	42,11	42,95	43,79	1ª q.	Octubre|80
38,88	39,68	40,48	41,27	2ª q.	
38,88	39,68	40,48	41,27	1ª q.	Noviembre|80
36,78	37,54	38,30	39,07	2ª q.	
36,78	37,54	38,30	39,07	1ª q.	Diciembre|80
32,41	33,03	33,76	34,44	2ª q.	
32,41	33,03	33,76	34,44	1ª q.	Enero|81
29,74	30,37	31,00	31,63	2ª q.	
29,74	30,37	31,00	31,63	1ª q.	Febrero|81
24,76	25,29	25,82	26,35	2ª q.	
24,76	25,29	25,82	26,35	1ª q.	Marzo|81
21,71	22,18	22,65	23,12	2ª q.	
21,71	22,18	22,65	23,12	1ª q.	Abril|81
19,66	20,09	20,51	20,94	2ª q.	
19,66	20,09	20,51	20,94	1ª q.	Mayo|81
18,16	18,56	18,96	19,36	2ª q.	
18,16	18,56	18,96	19,36	1ª q.	Junio|81
16,92	17,30	17,68	18,05	2ª q.	
16,92	17,30	17,68	18,05	1ª q.	Julio|81
15,08	15,42	15,76	16,10	2ª q.	
15,08	15,42	15,76	16,10	1ª q.	Agosto|81
13,49	13,79	14,10	14,41	2ª q.	
13,49	13,79	14,10	14,41	1ª q.	Setiembre|81
11,70	11,97	12,24	12,51	2ª q.	
11,70	11,97	12,24	12,51	1ª q.	Octubre|81
10,97	11,22	11,48	11,74	2ª q.	
10,97	11,22	11,48	11,74	1ª q.	Noviembre|81
10,36	10,61	10,85	11,09	2ª q.	
10,36	10,61	10,85	11,09	1ª q.	Diciembre|81
9,66	9,89	10,12	10,35	2ª q.	
9,66	9,89	10,12	10,35	1ª q.	Enero|82
8,74	8,95	9,16	9,37	2ª q.	
8,74	8,95	9,16	9,37	1ª q.	Febrero|82
7,50	7,68	7,86	8,04	2ª q.	
7,50	7,68	7,86	8,04	1ª q.	Marzo|82
5,80	5,94	6,08	6,23	2ª q.	
5,80	5,94	6,08	6,23	1ª q.	Abril|82
4,93	5,06	5,18	5,30	2ª q.	
4,93	5,06	5,18	5,30	1ª q.	Mayo|82
4,09	4,19	4,30	4,40	2ª q.	
4,09	4,19	4,30	4,40	1ª q.	Junio|82
3,67	3,77	3,86	3,95	2ª q.	
3,67	3,77	3,86	3,95	1ª q.	Julio|82
3,18	3,27	3,35	3,43	2ª q.	
3,18	3,27	3,35	3,43	1ª q.	Agosto|82
2,86	2,95	3,00	3,08	2ª q.	

Julio 1983 7	15	23	31		Fecha de Liquidación
2,85	2,93	3,00	3,08	1ª q.	Setiembre|82
2,46	2,52	2,59	2,65	2ª q.	
2,46	2,52	2,59	2,65	1ª q.	Octubre|82
2,15	2,20	2,26	2,32	2ª q.	
2,15	2,20	2,26	2,32	1ª q.	Noviembre|82
1,91	1,96	2,01	2,07	2ª q.	
1,91	1,96	2,01	2,07	1ª q.	Diciembre|82
1,77	1,82	1,86	1,91	2ª q.	
1,77	1,82	1,86	1,91	1ª q.	Enero|83
1,58	1,62	1,66	1,70	2ª q.	
1,58	1,62	1,66	1,70	1ª q.	Febrero|83
1,41	1,46	1,50	1,54	2ª q.	
1,41	1,46	1,50	1,54	1ª q.	Marzo|83
1,30	1,30	1,34	1,38	2ª q.	
1,30	1,30	1,34	1,38	1ª q.	Abril|83
1,20	1,20	1,30	1,30	2ª q.	
1,20	1,20	1,30	1,30	1ª q.	Mayo|83
1,10	1,10	1,20	1,20	2ª q.	
1,10	1,10	1,20	1,20	1ª q.	Junio|83
		1,10	1,10	2ª q.	
		1,10	1,10	1ª q.	Julio|83

e. 22|6 Nº 5.187 v. 22|6|83

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
RESOLUCION Nº 990

Buenos Aires, 13 de junio de 1983.

Visto la Resolución D.N.R.P. Nº 109|83, la Ley Nº 21.864 y la Resolución Nº 372|79 M.B.S. y,

Considerando:

Que corresponde incorporar los coeficientes para las liquidaciones de deudas previsionales de los convenios de corresponsabilidad gremial y colegios de enseñanza privada adscripta (Resolución 579|80 S.E.S.S.) a efectuarse en el mes de Julio de 1983, conforme a las disposiciones legales precedentemente citadas.

Por ello, en uso de sus facultades

La Dirección Nacional de Recaudación Previsional

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar los coeficientes de actualización de deudas previsionales para las liquidaciones de Julio de 1983 que figuran como Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Por Biblioteca y Antecedentes regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mario A. Domínguez

ANEXO I

COEFICIENTES DE ACTUALIZACION DE DEUDAS PREVISIONALES DE CONVENIOS DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL Y COLEGIOS DE ENSEÑANZA PRIVADA ADSCRIPTA

Julio 1983 7	15	23	31		Fecha de Liquidación
209,20	212,57	215,95	219,32	31	Julio|78
202,81	206,10	209,40	212,69	15	Agosto|78
191,33	194,44	197,54	200,65	31	
189,16	192,26	195,36	198,46	15	Setiembre|78
178,46	181,38	184,30	187,23	30	
170,55	173,36	176,18	178,99	15	Octubre|78
160,89	163,55	166,21	168,86	31	
156,83	159,44	162,05	164,66	15	Noviembre|78
147,96	150,42	152,88	155,34	30	
143,97	146,38	148,80	151,21	15	Diciembre|78
135,82	138,10	140,37	142,65	31	
134,18	136,45	138,71	140,98	15	Enero|79
126,59	128,72	130,86	133,00	31	
122,08	124,16	126,24	128,32	15	Febrero|79
115,17	117,13	119,09	121,05	28	
109,61	111,49	113,38	115,26	15	Marzo|79
103,41	105,18	106,96	108,73	31	
101,35	103,10	104,86	106,61	15	Abril|79
95,61	97,27	98,92	100,58	30	
87,62	89,15	90,68	92,21	15	Mayo|79
82,66	84,10	85,54	86,99	31	
82,46	83,91	85,36	86,82	15	Junio|79
77,79	79,16	80,53	81,90	30	
80,84	82,27	83,71	85,14	15	Julio|79
76,26	77,62	78,97	80,33	31	
77,50	78,89	80,27	81,66	15	Agosto|79
73,11	74,42	75,73	77,04	31	
74,94	76,29	77,64	79,00	15	Setiembre|79
70,69	71,97	73,25	74,53	30	
71,24	72,53	73,83	75,13	15	Ovtubre|79
67,20	68,43	69,65	70,88	31	
67,86	69,11	70,36	71,60	15	Noviembre|79
64,02	65,20	66,37	67,55	30	
64,80	66,00	67,20	68,40	15	Diciembre|79
61,13	62,26	63,39	64,53	31	
61,81	62,97	64,12	65,28	15	Enero|80
58,31	59,40	60,49	61,58	31	
58,12	59,22	60,32	61,41	15	Febrero|80
54,83	55,87	56,90	57,94	29	
53,69	54,71	55,73	56,75	15	Marzo|80
50,65	51,61	52,58	53,54	31	
51,66	52,65	53,65	54,64	15	Abril|80
48,74	49,67	50,61	51,55	30	
49,67	50,63	51,59	52,56	15	Mayo|80
46,86	47,76	48,67	49,58	31	
47,93	48,87	49,81	50,75	15	Junio|80
45,22	46,10	46,99	47,87	30	
44,95	45,84	46,73	47,62	15	Julio|80
42,41	43,25	44,08	44,92	31	
43,48	44,35	45,22	46,08	15	Agosto|80
41,02	41,84	42,66	43,48	31	
42,61	43,47	44,33	45,19	15	Setiembre|80
40,20	41,01	41,82	42,63	30	
41,27	42,11	42,95	43,79	15	Octubre|80
38,93	39,73	40,52	41,31	31	
38,88	39,68	40,48	41,27	15	Noviembre|80
36,68	37,43	38,18	38,94	30	
36,78	37,54	38,30	39,07	15	Diciembre|80
34,70	35,42	36,13	36,85	31	
32,41	33,08	33,76	34,44	15	Enero|81
30,57	31,21	31,85	32,49	31	
29,74	30,37	31,00	31,63	15	Febrero|81
28,06	28,65	29,24	29,84	28	
24,76	25,29	25,82	26,35	15	Marzo|81
23,36	23,86	24,36	24,86	31	
21,71	22,18	22,65	23,12	15	Abril|81
20,49	20,93	21,37	21,81	30	
19,66	20,09	20,51	20,94	15	Mayo|81
18,54	18,95	19,35	19,76	31	
18,16	18,56	18,96	19,36	15	Junio|81
17,13	17,51	17,89	18,27	30	
16,92	17,30	17,68	18,05	15	Julio|81
15,97	16,32	16,68	17,03	31	
15,08	15,42	15,76	16,10	15	Agosto|81
14,23	14,55	14,87	15,19	31	
13,49	13,79	14,10	14,41	15	Setiembre|81
12,72	13,01	13,30	13,59	30	
11,70	11,97	12,24	12,51	15	Octubre|81
11,04	11,29	11,54	11,80	31	
10,97	11,22	11,48	11,74	15	Noviembre|81
10,35	10,59	10,83	11,07	30	
10,36	10,61	10,85	11,09	15	Diciembre|81
9,78	10,01	10,24	10,47	31	
9,66	9,89	10,12	10,35	15	Enero|82
9,11	9,33	9,55	9,77	31	
8,74	8,95	9,16	9,37	15	Febrero|82
8,24	8,44	8,64	8,84	28	
7,50	7,68	7,86	8,04	15	Marzo|82
7,07	7,25	7,42	7,59	31	
5,80	5,94	6,08	6,23	15	Abril|82
5,47	5,61	5,74	5,87	30	
4,93	5,06	5,18	5,30	15	Mayo|82
4,65	4,77	4,89	5,00	31	
4,09	4,19	4,30	4,40	15	Junio|82
3,86	3,96	4,05	4,15	30	
3,67	3,77	3,86	3,95	15	Julio|82
3,46	3,55	3,64	3,73	31	
3,18	3,27	3,35	3,43	15	Agosto|82
3,00	3,08	3,16	3,24	31	
2,85	2,93	3,00	3,08	15	Setiembre|82
2,69	2,76	2,83	2,90	30	
2,46	2,52	2,59	2,65	15	Octubre|82
2,32	2,38	2,44	2,50	31	
2,15	2,20	2,26	2,32	15	Noviembre|82
2,02	2,08	2,13	2,19	30	
1,91	1,96	2,01	2,07	15	Diciembre|82
1,80	1,85	1,90	1,95	31	
1,77	1,82	1,86	1,91	15	Enero|83
1,67	1,71	1,76	1,80	31	
1,58	1,62	1,66	1,70	15	Febrero|83
1,49	1,53	1,58	1,62	28	
1,41	1,46	1,50	1,54	15	Marzo|83
1,34	1,38	1,42	1,46	31	
1,30	1,30	1,34	1,38	15	Abril|83
1,30	1,30	1,30	1,30	30	
1,20	1,20	1,30	1,30	15	Mayo|83
1,20	1,20	1,20	1,20	31	
1,10	1,10	1,20	1,20	15	Junio|83
1,10	1,10	1,10	1,10	30	
		1,10	1,10	15	Julio|83

e. 22|6 Nº 5.186 v. 22|6|83

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

ESTADO MAYOR GENERAL
JEFATURA V
Dirección Nacional de Aeronavegavilidad

El Registro Nacional de Aeronaves dependiente de la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad de la Jefatura V - Intereses Aeronáuticos de la Fuerza Aérea, sito en la calle Junín 1060, 3º piso, Capital Federal (C.P. 1113), hace saber que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 683, artículo 3º de fecha 17 de julio de 1981, por actuaciones Nº 44.750|82 (DNA) a Aero Club. Villa Ocampo, domiciliado en Avda. San Martín 1546, Villa Ocampo (Prov. de Santa Fe), ha solicitado al citado Registro, la inscripción a su favor del dominio de la aeronave marca I.Ac.20, modelo El Boyero, matrícula LV-ZGR, que se encuentra registrada a nombre de Salvador Bautista Gruppi, domiciliado en Belgrano entre 5 y 3, Corimayo, Burzaco (Prov. de Buenos Aires), acordándose diez (10) días a quienes desen invocar mejor derecho sobre la aeronave cuya inscripción se solicita.

Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, marzo de 1982. — Herberto Rubén Curotto, Jefe del Registro Nacional de Aeronaves.

$a 189 e. 21|6 Nº 59.872 v. 23|6|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de U$S 1.000 Nº 1.016.072, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a 294.— e. 27|5 Nº 56.648 v. 27|6|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 500 Nº 2.332.711, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a 294 e. 1º|6 Nº 57.282 v. 30|6|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. 1.000 Nº 1.112.269, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, setiembre de 1982

$a. 294 e. 6|6 Nº 58.117 v. 5|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nº 1.089.148, con cupón 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 19 de abril de 1983

$a. 294 e. 6|6 Nº 57.894 v. 5|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 2 de "Bonos Externos 982" de u$s. 66,30 Número 1.091.546; de u$s. 331,50 Número 1.313.274|275.

Buenos Aires, 19 de abril de 1983

$ 294 e.6|6 Nº 57.801 v.5|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100, Nros. 1.726.977|978 y 1.737.670 de u$s. 500 Nº 2.318.321 y de u$s. 1.000 Nro. 1.038.347, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1983.

$a 367,50 e. 9|6 Nº 58.293 v. 8|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000 Nos. 1.076.641|642 y 1.076.644, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a 294 e. 15|6 Nº 59.200 v. 14|7|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nº 1.086.312, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a 294 e. 17|6 Nº 59.231 v. 18|7|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
DISPOSICION Nº 1.292

Buenos Aires, 15 de junio de 1983.

Visto lo propuesto por la Comisión de carreras en sesión del 7 del corriente, en lo referente a la conveniencia de modificar el artículo 27 del Reglamento General de Carreras, y

Considerando:

Que es necesario adecuar a la situación actual del Hipódromo Argentino la reglamentación concerniente a las inscripciones, ratificaciones y retiros de caballos S.P.C. que participen en carreras organizadas por la Repartición.

Que, asimismo, es conveniente establecer en forma fehaciente las causas por las cuales un animal inscripto para correr determinada carrera, puede ser retirado de la misma por su propietario, cuidador o persona autorizada.

Por ello, y en uso de las facultades que acuerda al suscripto el artículo 2º, inciso e) del Decreto Nº 24 de fecha 8 de julio de 1974,

El Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

Dispone:

Artículo 1º — Modifícase el texto del artículo 27 del Reglamento General de Carreras, el que quedará redactado de acuerdo a lo consignado en el Anexo Unico que se agrega a la presente.

Artículo 2º — Por la Dirección General de Hipódromos efectúense las comunicaciones a que haya lugar y por la Dirección General de Administración (Departamento Despacho), publíquese en Orden del Día.

Carlos A. Lizarazu

CAPITULO XX

De la carrera

ARTICULO 27

Inc. I. — A los efectos de la ratificación para correr, cada carrera se considerará cerrada una hora antes de la fijada para la misma en el programa oficial, debiendo concurrir los caballos a la Inspección Veterinaria dos horas antes de la indicada para la realización de la carrera, en que tomará parte, a los efectos de la verificación de la identidad, examen clínico y control de herrajes.

Inc. II. — Los propietarios, cuidadoras o personas debidamente autorizadas que soliciten la no participación de un animal inscripto, deberán hacerlo hasta una hora antes de la indicada para la iniciación de la reunión, ante el Comisariato, acompañando la documentación que justifique el retiro. Los caballos que no participaran por justificación veterinaria, no podrán actuar nuevamente en prueba alguna hasta pasados cuatro días posteriores a la fecha de la carrera en que fueran retirados. Por el incumplimiento de lo establecido en el presente inciso, el responsable será sancionado por la Comisión de Carreras, de acuerdo a los antecedentes del caso.

Inc. III. — Antes del cierre de la carrera, los propietarios, cuidadores o personas debidamente autorizadas harán constar el nombre de los caballos que la disputarán y sus respectivos jockeys firmando las planillas que a ese efecto estarán en el recinto del Comisariato. En el mismo acto dejarán anotado el nombre del capataz, varerdor y sereno de cada caballo. Transcurrida la hora señalada para la misma, no se admitirá anotación alguna aun cuando el retardo pueda ser justificado por razones de fuerza mayor.

Inc. IV. — Son causas de retiro de un animal inscripto las siguientes:

1. — A juicio de la Comisión de Carreras o del Comisariato:

a) Cuando los cambios introducidos en la programación hayan perjudicado la participación del S.P.C.

b) Cuando el número de inscriptos en una carrera haya excedido la capacidad de participantes.

c) Cuando las condiciones de admisión de la carrera no permita su participación.

d) Cuando no coincida la filiación del animal de acuerdo a la ficha de identificación extendido por el Stud Book Argentino.

e) Cuando el jockey que deba conducirlo no se encuentre en el Comisariato dentro del horario establecido y no fuera posible su reemplazo.

f) Cuando se presente certificado del Servicio Veterinario dependiente del Organismo o de hipódromos vinculados con la Repartición.

g) Cuando ocurra algún incidente con el animal durante el paseo preliminar o antes de la largada y se aconseje su retiro.

h) Cuando no haya obtenido el "Visto Bueno" del largador oficial luego de haber sido inscripto.

i) Cuando hallándose suspendido el cuidador del caballo, ningún otro profesional se hubiera hecho cargo del animal.

2. — A requerimiento de los interesados:

a) Cuando hubiera fallecido el propietario o copropietario de la caballeriza.

b) Cuando el caballo haya sido vendido al exterior y no volviera a correr en este medio, siempre y cuando las constancias respectivas hayan sido presentadas con no menos de setenta y dos horas de antelación a la fecha de la reunión en la que debía participar.

c) Cuando la pista se encuentre pesada o fangosa y no existan constancias de haber actuado en circunstancias similares.

Quedará a exclusivo juicio de la Comisión de Carreras o del Comisariato la resolución sobre los casos no contemplados en el presente inciso.

Inc. V. — Perderá el derecho a correr el caballo que no haya sido inscripto en las planillas con anterioridad al cierre de la carrera.

Inc. VI. — Antes de cada carrera los competidores realizarán un desfile preliminar frente a las tribunas. Los jockeys y caballos deberán estar listos para salir al desfile y dispuestos en las mismas condiciones en que disputarán la carrera. Por causas de fuerza mayor, el Comisariato podrá suspender el desfile.

En casos de excepción a su exclusivo juicio el Comisariato podrá autorizar que los competidores desfilen llevados de tiro por su peón o por un palafrenero montado. Los caballos que desfilen en estas condiciones deberán ser los primeros en salir a la pista.

Todos los caballos deben caminar en las pistas de paseo del Paddock antes del desfile y antes de dirigirse a la largada.

El Comisariato determinará, en cada caso, con cuanta anticipación debe realizarse ese paseo previo, para el cual no se autorizarán excepciones.

Inc. VII. — Los jockeys se presentarán totalmente afeitados. Deberán vestir reglamentariamente en todo de acuerdo con los modelos e indicaciones de la Oficina de Equipos. No podrán sacarse la gorra en ninguna circunstancia desde que entren a la pista hasta el momento de retirarse de la Balanza. El uso del casco protector será obligatorio. El modelo de los mismos será sometido a la aprobación de la Comisión.

Inc. VIII. — Si un caballo fuera presentado a correr herrado en forma que no se ajuste a las condiciones exigidas por la reglamentación correspondiente, no podrá tomar parte de la carrera sin que sus herrajes sean previamente acondicionados en forma o cambiados, según lo dispone el Art. 35 inc. VIII; el cuidador y herrador que intervinieron, serán pasibles de sanciones de acuerdo con lo que establece el Art. 13, inc. III y XXI del presente reglamento.

Inc. IX. — Los caballos deben ser presentados a correr tusados o bien con la crin volcada. Si ésta no volcase totalmente podrá ser trenzada, pero las trenzas no deberán ser desatadas.

El tuse debe ser al ras, al estilo inglés o polo.

Las infracciones a la presente disposición podrán ser sancionadas con penas a juicio de la Comisión de Carreras.

Inc. X. — Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje.

Inc. XI. — No es obligatorio el uso del pretal, ni es permitido correr con cincha floja.

Inc. XII. — El látigo no podrá tener mayores dimensiones de sesenta centímetros de cabo y quince centímetros de sotera.

Inc. XIII. — Se comprobará el peso de los jockeys antes de la carrera. Los mismos, para cumplir con dicho requisito, están obligados a concurrir al recinto de la Balanza, una hora antes del horario oficial para la primera carrera, y una hora y media antes para las restantes pruebas. En caso de no dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, la infracción será considerada por la Comisión de Carreras, quien determinará la medida a adoptarse.

Inc. XIV. — Los jockeys se pesarán con mandil, montura, estribo, pretal y todo lo que llevarán sobre el caballo, excepción hecha del látigo, embocadura, rienda y cabezadas.

Inc. XV. — El peso del casco protector no será computado.

Inc. XVI. — Cuando un jockey lleve mayor peso que el que le corresponde, el recargo se hará figurar en las pizarras al lado del nombre del caballo. No se admitirá un exceso mayor de dos kilos salvo cuando el peso fijado en el programa sea menor de cincuenta kilos, en cuyo caso podrá recargar hasta tres kilos. Los jockeys-aprendices se regirán en este sentido, por las normas establecidas en el Art. 9, inc. VII.

Inc. XVII. — Al darse la orden de montar, los jockeys lo harán inmediatamente, para estar en el sitio de la partida antes del toque de campana. La demora en presentarse en la partida podrá ser sancionada a juicio de la Comisión de Carreras.

e. 21|6 Nº 5.156 v. 23|6|83

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

DISPOSICION Nº 1.291

Buenos Aires, 15 de junio de 1983.

Visto lo propuesto por la Dirección General de Hipódromos sobre la implantación de nuevas jugadas en el Hipódromo Argentino mediante el sistema de máquinas expendedoras de boletos vende-paga, y

Considerando:

Que este Organismo cuenta con un equipo de totalización Electrónico de Apuestas que permite poner en vigencia apuestas de gran atracción para el público en el aludido hipódromo, como es el "5 y 6".

Que para poder llevar a la práctica el requerido sistema, es necesario proceder a la inclusión de su funcionamiento en el Reglamento General de Carreras.

Por ello y en uso de las facultades que acuerda al suscripto el Decreto Nº 1.401 del 31 de mayo de 1983.

El Presidente de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

Dispone:

Artículo 1º — Inclúyese en el Reglamento General de Carreras el funcionamiento y reglamentación de la apuesta "5 y 6", de acuerdo al texto que a continuación se detalla:

Artículo 45º - Reglamento del "5 y 6".

Apartado III

— De la apuesta denominada "5 y 6"

Disposiciones de carácter general

I. — Las seis (6) pruebas en las cuales funcionará la apuesta "5 y 6", serán indicadas en el programa oficial y quedarán sujetas a la siguiente reglamentación.

II. — Los caballos inscriptos en pareja se considerarán como un solo competidor, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XXXII, artículo 57º, inciso II, del Reglamento General de Carreras.

III. — En el caso que uno o más caballos inscriptos en alguna de las carreras determinadas para el funcionamiento de la apuesta "5 y 6" no participare|n, la jugada a ese|os competidor|es pasará|n al que participe en orden numérico ascendente en el programa oficial, aunque el mismo haya sido jugado; en este caso, a dicho competidor se le acumulará la cantidad de apuestas que correspondan por esa circunstancia.

Cuando el caballo retirado sea el inscripto en el último lugar numérico de la carrera corresponderá al competidor que participe comenzando por el número uno.

IV. — El valor de la apuesta mínima para este juego, será de $a 2 y la venta será anticipada y finalizará con el cierre de la carrera en que se inicie y el apostador deberá realizar su apuesta, únicamente, mediante el uso del volante que habilitará y facilitará la Repartición.

V. — El apostador podrá indicar en el volante, uno o varios caballos hasta un máximo de nueve (9) en una carrera, no debiendo exceder de catorce (14) competidores el total señalado en las seis (6) carreras, teniendo en cuenta que el total máximo de apuestas por volante es de ciento cuarenta y cuatro (144) y el monto a abonar será el de multiplicar, carrera por carrera, el total de competidores de cada carrera, y el resultado obtenido por $a 2.

VI. — Del total de lo recaudado, previa deducción de los impuestos de ley, se destinará el 80 % para los aciertos de los seis (6) caballos ganadores de las seis (6) pruebas determinadas para este juego y el 20 % para los aciertos de los caballos ganadores de cinco (5) de las pruebas indicadas para esta apuesta.

VII. — No obteniendo ningún apostador los seis (6) aciertos previstos en el inciso anterior el importe del 80 % quedará vacante. En el caso de que no haya ganadores de cinco (5) aciertos, el 20 % se destinará para los que hayan acertado cuatro (4) carreras; caso contrario, el importe del pozo quedará vacante.

VIII. — En todos los casos el importe de los pozos que quedaran vacantes, pasan sin nuevas deducciones, a integrar el total del pozo neto general que se dispute en la reunión hípica siguiente.

IX. — En el caso que no se realizaran como mínimo tres (3) carreras del "5 y 6" se devolverá el importe total de lo apostado.

Si se tuviera que anular una, dos o tres carreras resultarán ganadores él o los apostadores que obtuvieran la cantidad de aciertos que se determinan seguidamente:

Con 5 carreras: 80 % para los ganadores de 5 aciertos.

Con 5 carreras: 20 % para los ganadores de 4 aciertos.

En caso de que no haya ganadores de cuatro (4) aciertos, el 20 % se destinará para los que hayan acertado tres (3) carreras.

Con 4 carreras: 80 % para los ganadores de 4 aciertos.

Con 4 carreras: 20 % para los ganadores de 3 aciertos.

Con 3 carreras: 100 % para los ganadores de 3 aciertos.

X. — A los efectos de calcular los dividendos, el porcentaje del pozo que corresponda, se dividirá por la cantidad de vales con los aciertos establecidos en los incisos VII y IX.

XI. — En el caso que en la carrera que finaliza el "5 y 6" se produjera en el 1er. puesto empate de dos o más competidores la cantidad de los boletos apostados a cada uno de los caballos que empataren se sumarán y ese total será considerado como de un solo competidor a los efectos de establecer el dividendo de acuerdo a lo determinado en el inciso anterior.

XII. — La persona que adquiera boletos para esta apuesta, se obliga, y somete a las disposiciones contraídas en esta Reglamentación.

XIII. — Rige para esta apuesta lo establecido en los incisos LXXXII, LXXXIII, LXXXIV, LXXXV, LXXXVI, LXXXVII, LXXXVIII, LXXXIX y XC, del artículo 45º del Reglamento General de Carreras, como así también lo dispuesto en los incisos XI y XII del apartado II del mencionado artículo.

Artículo 2º — Establécese que la apuesta denominada "5 y 6" comenzará a regir una vez que el Centro de Cómputos esté en condiciones de incorporarla al sistema de totalización automática.

Artículo 3º — Por la Dirección General de Administración (Departamento Despacho), publíquese en Orden del Día y por la Dirección General de Hipódromos efectúense las comunicaciones a que haya lugar y procédase en consecuencia.

Carlos A. Lizarazú.

e. 21|6 Nº 5.155 v. 23|6|83

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

MUTUAL DEL PERSONAL JUNTA NACIONAL DE GRANOS

En Liquidación

Acta Nº 19

Resolución Nº 19

Visto las Normas de Verificación de Créditos por ahorros, aprobadas por Resolución Nº |80, homologadas por Resolución INAM Nº 878|80 y considerando:

Que ante lo informado por esta Intervención Liquidadora al Instituto Nacional de Acción Mutual, el Ministro de Acción Social de la Nación ha prestado conformidad para efectivizar una cuarta distribución de activos realizados entre los asociados ahorristas.

Que a los efectos de una ordenada atención de los asociados, corresponde establecer un sistema para la percepción de la cuarta distribución que regule la cantidad de concurrentes en función de la estructura administrativa disponible:

Por ello:

El Interventor en la Mutual del Personal de la Junta Nacional de Granos

Resuelve:

1º — Autorizar la liquidación y pago de una cuarta distribución correspondiente al 25 por ciento restante del total de los Créditos Verificados.

2. — La atención de los ahorristas en la Sede Social Rosario, y en oficinas de Santa Fe y Buenos Aires, se efectuará mediante turnos de citación determinados por el número de asociados de los titulares de las cuentas y de acuerdo con los calendarios que como anexos integran la presente.

3. — Transcribir la presente Resolución en el Libro de Actas de la Entidad, efectuar las publicaciones de rigor y dar cuenta al Instituto Nacional de Acción Mutual.

Rosario, 24 de mayo de 1983.

José G. Paz

ANEXO DE LA RESOLUCION 19|83

CALENDARIO PARA CUARTO REINTEGRO

Sede Central Rosario: Mendoza 1520, Rosario. Horario: 8 a 13 horas.

Día		Socio titular Nº		
7|5|83	del	300.001	al	500.403
5|7|83	del	100.002	al	183.393
6|7|83	del	200.022	al	202.107
7|7|83	del	202.111	al	204.136
8|7|83	del	204.138	al	206.428
11|7|83	del	206.431	al	208.555
12|7|83	del	208.560	al	210.716
13|7|83	del	210.718	al	212.303
14|7|83	del	212.305	al	213.979
15|7|83	del	214.002	al	215.706
18|7|83	del	215.707	al	217.339
19|7|83	del	217.391	al	218.865
20|7|83	del	218.869	al	220.222
21|7|83	del	220.223	al	221.708
22|7|83	del	221.709	al	223.397
25|7|83	del	223.400	al	224.942
26|7|83	del	224.946	al	225.524
27|7|83	del	226.520	al	228.004
28|7|83	del	228.010	al	229.411
29|7|83	del	229.420	al	230.884
1|8|83	del	230.895	al	234.082
2|8|83	del	234.093	al	235.857
3|8|83	del	235.860	al	238.650
4|8|83	del	238.677	al	241.101
5|8|83	del	241.105	al	243.589

Oficina Santa Fe: Av. Rivadavia 2553, Local 7, Santa Fe. Horario: 8 a 12 hs.

Día		Socio titular Nº		
4|7|83	del	300.107	al	300.625
5|7|83	del	300.650	al	400.857
6|7|83	del	100.010	al	113.791
7|7|83	del	113.803	al	116.427
8|7|83	del	200.005	al	200.085
11|7|83	del	200.088	al	200.187
12|7|83	del	200.123	al	200.297
13|7|83	del	200.298	al	200.377
14|7|83	del	200.379	al	200.466
15|7|83	del	200.467	al	200.538
18|7|83	del	200.539	al	200.631
19|7|83	del	200.635	al	200.742
20|7|83	del	200.751	al	200.843
21|7|83	del	200.845	al	200.955
22|7|83	del	200.956	al	201.188
25|7|83	del	201.211	al	201.553
26|7|83	del	201.554	al	201.820
27|7|83	del	201.829	al	202.131
28|7|83	del	202.133	al	202.363
29|7|83	del	202.364	al	202.627
1|8|83	del	202.635	al	203.060
2|8|83	del	203.061	al	204.007
3|8|83	del	204.019	al	204.660
4|8|83	del	204.663	al	205.177
5|8|83	del	205.178	al	206.278

Oficina Buenos Aires: Paseo Colón 367, Capital Federal; Horario: 8 a 12 horas.

Día		Socio titular Nº		
4/7/83	del	100.001	al	111.454
5/7/83	del	111.497	al	182.495
6/7/83	del	300.104	al	301.179
7/7/83	del	200.001	al	200.361
8/7/83	del	200.363	al	200.603
11/7/83	del	200.604	al	200.834
12/7/83	del	200.837	al	201.122
13/7/83	del	201.123	al	216.303
14/7/83	del	216.375	al	227.033

e. 21/6 Nº 5.158 v. 27/6/83

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

FAUDA Atilio Omar
GROSS Mario Gerardo
GONZALEZ Norberto
MORALES Juan Antonio
PAZ César Diolindo
ROMANO Héctor Luis
BANDALISE Samuel
LOPEZ Eduardo Alberto
ORIETA José Rubén
ROJAS Pedro Alberto

e. 9/6 Nº 4.845 v. 23/6/83

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Cap. Fed.

AQUINO, Evaristo
ARIAS, Héctor Raúl
BUCCARO, Héctor
BROCHERO, Tomás Ramón
BELLONI, Sergio Omar
CACERES, Jacinto Erasmo
CHAVEZ, Dolores de Jesús
FIGUERERO, Juan Domingo
FERNANDEZ, Modesto
LOPEZ, Ramón Esteban
MIRANDA, Calisto Evaristo
NADAL, Rementería Edgardo
QUEZADA ROCHA, Cruz Américo
ROSILLO, Abel Rosendo
SEPULVEDA, Roberto
VERA, Segundo Policarpo
YAÑEZ, Julio Segundo
VERA, José

e. 17/6 Nº 5.099 v. 1º/7/83

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Licitaciones públicas para el día 30 de junio de 1983:

Nº 66 — Expediente Nº 30.373: Sistema automático de adquisición y procesamiento de señales.

Hora: 11.30 (once y treinta).

Nº 67 — Expediente Nº 30.374: Ampliación de estanterías.

Hora: 12 (doce).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 22/6 Nº 5.159 v. 23/6/83

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 255.488/83

Llámase a Licitación Pública Nº 41/83, cuya apertura se celebrará el día 1º de julio de 1983, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar la concesión del servicio de bar en la Dirección Nacional de Migraciones.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros —División Licitaciones—, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 22/6 Nº 5.160 v. 23/6/83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 29 de junio de 1983, a las 12 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, Rivadavia 1330, piso 1º, Capital, en el horario de 8 a 13 y 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 164/83, "Chapas, clavos, pinturas, etc., solicitado por la Escuela de Suboficiales".

Presupuesto oficial: $a. 208.092,26.

e. 22/6 Nº 5.161 v. 23/6/83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 28 de junio de 1983, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 174/83, "Adquisición de unidad de monitoreo adaptador, solicitada por el Complejo Médico Policial".

Presupuesto oficial: $a. 135.500.

e. 22/6 Nº 5.162 v. 23/6/83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 22 de julio de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 195/83 (Obra Pública), "Reparación de la División Archivo General (1ª etapa), solicitada por la División Inmuebles".

Presupuesto oficial: $a. 210.000.

Valor del pliego: $a. 210.

e. 22/6 Nº 5.163 v. 28/6/83

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

Comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 20/83, referente a la obra "Provisión de dos grupos generadores para Ushuaia", ha sido suspendida hasta nuevo aviso.

e. 22/6 Nº 5.164 v. 22/6/83

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 10/83 hasta el día 28 de junio de 1983, a las 14 horas, por la adquisición de un (1) vehículo nuevo, sin uso, último modelo, serie 1983 de Industria Nacional.

Los propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sita en la calle Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de condiciones.

e. 22/6 Nº 5.165 v. 23/6/83

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 24/83 para el día 15 de julio de 1983, a las 15 horas, por: "Material refractario".

Valor del pliego: $a. 200 (doscientos pesos argentinos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 22/6 Nº 5.166 v. 1º/7/83

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.347/83

Llámase a Licitación Pública Nº 70/83 para lograr la provisión de formularios, impresos a un color, confeccionados en papel obra 1º alisado blanco de 70 gr/m2; de 100 gr/m2; papel comercial de 57 gr/m2 y cartulinas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de julio de 1983, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º p., Bs. As., debiendo entregarse las propuestas en el mismo domicilio, en el 3º piso.

e. 22/6 Nº 5.167 v. 1º/7/83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 70/83
(2º llamado)
Expediente Nº 257/83

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de julio de 1983, a las 17 horas, para la adquisición de 560.000 dosis de vacunas antiaftosa trivalente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982 2º piso, oficina 119, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 22/6 Nº 5.168 v. 1º/7/83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 107/83
Expte. Nº 2814/83 y agregado 4532/83

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de julio de 1983, a las 17 horas, para la adquisición de automóviles (5) puertas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 22/6 Nº 5.169 v. 1º/7/83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 26/83, a los efectos de proceder a la adjudicación, de la concesión de un local para su explotación mediante el expendio de alimentos al personal de esta Junta Nacional de Granos, que desempeña sus tareas en el Elevador Terminal, Unidad I, sito en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo.

La duración de la referida concesión, será de un (1) año, a contar desde la fecha de adjudicación.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, División Administración ubicada en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo, en el horario de 7 a 13 horas o en su defecto en el Departamento Administración (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón Nº 367, 2º piso, Capital Federal en el horario de 13 a 18 horas.

El acto de apertura de los sobres que contengan propuestas, se realizará el día 4/7/83 a las doce (12) horas en la Delegación Buenos Aires, División Administración, en presencia de funcionarios de este organismo y de los proponentes que concurran.

e. 22/6 Nº 5.170 v. 23/6/83

Secretaría de Industria y Minería

DEPARTAMENTO SUMINISTROS

El Ministerio de Economía, Secretaría de Industria y Minería, Departamento Suministros, llama a Licitación Pública Nº 11/83, para el día 6 de julio de 1983, a las 15 horas, para la confección de ejemplares de publicaciones de la Revista que edita este organismo, de acuerdo con las especificaciones del pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en: Av. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Sector 4, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 22/6 Nº 5.171 v. 23/6/83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4/83 del 20º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 23. Tramo: Ingeniero Jacobacci-Comallo. Sección: Km. 415-Km. 510 (ejecución de alteo de terraplenes, enripiado y colocación de alcantarillas) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $a 350.410.

Depósito de garantía: $a 3.504,10.

Precio del pliego: $a 75.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 12 de julio de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 150, Viedma, Río Negro, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 22/6 Nº 5.175 v. 5/7/83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 4.218-L-1983

Licitación Pública Nº 7.243 para contratar la provisión de repuestos para tractores sobre orugas marca Komatsu modelo D-85-A-18.

Precio del pliego: $a 20.

Presentación propuestas: 6 de julio de 1983 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 22/6 Nº 5.176 v. 24/6/83

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública
Internacional Nº 10.375

Contratación trabajos de asesoramiento técnico para el proyecto de exploración de un reservorio subterráneo destinado a almacenar gas natural en Beazley, Provincia de San Luis, República Argentina.

Fecha de apertura prorrogada para el día 3 de agosto de 1983 a las 10 horas.

Valor doc.: $a 3.000.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, P. 1º, Buenos Aires, República Argentina, de 8.30 a 13 horas.

e. 22/6 Nº 5.172 v. 23/6/83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 3.248-LP-1983

Provisión de conductos y elementos para instalaciones de dosificación de coagulante en el Establecimiento General San Martín.

Apertura: 6/7/1983 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

e. 22/6 Nº 5.173 v. 23/6/83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 11.444-LP-82

Instalación de cañerías de impulsión desde la zona de Parque Leloir hasta el Partido de Morón (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: El día 15 de agosto de 1983 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

Presupuesto oficial de la obra: $a 2.855.459,04.

Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

e. 22/6 Nº 5.174 v. 12/7/83

MINISTERIO DE EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 5/83

Llámase a Licitación Pública para Ejecución de una planta reguladora, red de distribución de gas y equipos subreguladores.

Apertura de ofertas: 12 de julio de 1983 a las 17 horas.

Valor del pliego: $a. 100.

Consultas y adquisición de pliegos: Hasta el 1º de julio del corriente, en el Departamento de Contrataciones, en el horario de 12.30 a 18.30 horas, sito en Camino de Cintura Km 2, Lomas de Zamora.

Presupuesto Oficial de la obra: pesos argentinos 273.000.

e. 22/6 Nº 5.177 v. 28/6/83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Universidad Nacional de Tucumán llama a Licitación Pública Nº 6/83, para la provisión de "Materiales sanitarios en general y sanitarios en PVC". Presupuesto oficial: $a. 250.631,80. Pliegos en Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Roca 1800, donde se efectuará la apertura el día 30 de junio de 1983 a las 10 horas.

Valor del pliego: $a. 25.

También se pueden adquirir pliegos en la Representación de la U.N.T. en Buenos Aires, Avda. Corrientes 3º B.

e. 22/6 Nº 5.178 v. 23/6/83

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Expediente Nº 30.337

Llámase a Licitación Pública Nº 68, por el "alquiler de una unidad central de procesamiento, por un período de 18 meses".

Apertura: 6 de julio de 1983.

Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 21/6 Nº 5.100 v. 30/6/83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Expediente Nº 3.080

Llámase a Licitación Pública Nº 61 para la adquisición de: Componentes electrónicos.

Apertura: Se prorroga la fecha de apertura, fijándose para el día 14 de julio de 1983, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 21/6 Nº 5.101 v. 22/6/83

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Expediente Nº 259.468|83 M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 39, cuya apertura se celebrará el día 4 de julio de 1983, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar adquisición de 2 autobombas de ataque rápido.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 15|6 Nº 4.962 v. 27|6|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 30 de junio de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 177|83, Adquisición de madera aglomerada, alfajías de madera, etc., solicitada por la División Talleres".

Presupuesto oficial: $a. 72.600.

e. 21|6 Nº 5.102 v. 22|6|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 1º de julio de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 179|83, "Adquisición de teléfonos automáticos, solicitada por la Superintendencia de Comunicaciones".

Presupuesto oficial: $a. 200.000.

e. 21|6 Nº 5.103 v. 22|6|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 1º de julio de 1983, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 180|83, "Pintura tinglado sección Apoyo Automotor, solicitado por Jefatura".

Presupuesto oficial: $a. 88.000.

e. 21|6 Nº 5.104 v. 22|6|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 4 de julio de 1983, a las 12 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 190|83, "Para la adquisición de telas para colchas, solicitada por la División Almacenes".

Presupuesto oficial: $a. 146.000.

e. 21|6 Nº 5.105 v. 22|6|83

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. Nº 10052|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 107, para el día 24|6|83, a las 11.30 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: adquisición de verduras, frutas y hortalizas con destino al Instituto Dr. Juan Carlos Lando (U.26), Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas hasta horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e. 21|6 Nº 5.110 v. 22|6|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente Nº 10053|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 108, para el día 24|6|83 a las 10.30 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de carne vacuna, pollo, pescado y derivados de la carne, con destino al Instituto Dr. Juan Carlos Lando (U.26), Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas hasta horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e. 21|6 Nº 5.111 v. 22|6|83

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente Nº 10054|83 (D.G.A.)

Llámase a Licitación Pública Nº 109, para el día 24|6|83, a las 11 horas, en División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, con el objeto de resolver la: Adquisición de artículos de almacén y lácteos con destino al Instituto Dr. Juan Carlos Lando (U.26), Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas hasta horas de anticipación a la fecha de apertura del Acto Licitario.

e. 21|6 Nº 5.112 v. 22|6|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán"

Fray Luis Beltrán - Prov. de Sta. Fe

Llámase a Licitación Pública de ventas Nº 02|83 para el día 6 de julio de 1983 a las 10.30 horas por: aceros, chatarra, viruta de acero, viruta de bronce fosforoso, escoria de plomo, máquinas y elementos varios.

Por pliego de condiciones dirigirse a: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: $a. 100.

e. 21|6 Nº 5.107 v. 29|6|83

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 22|83, para el día 8 de setiembre de 1983, a las 15 horas, por: Provisión, ensayos y supervisión del montaje puesta en marcha y a punto de dos (2) transformadores de 132 Kv. en este establecimiento A.H.Z.".

Valor del pliego: $a. 200 (pesos argentinos doscientos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla. Sección Compras.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 15|6 Nº 4.965 v. 27|6|83

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
EJERCITO ARGENTINO
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá - Jujuy

Llámase a Licitación Pública (de venta) Nº 26|83, para el día 13 de julio de 1983 a horas 15, por: venta en las condiciones en que se encuentran de 2 (dos) Plantas Productoras de Oxígeno Gaseoso, cuyas capacidades nominales de producción a una presión atmosférica de 660 mm. de Hg, son de 50 y 150 Nm3|h, al 99 % de pureza respectivamente.

Valor del pliego: $a. 200 (pesos argentinos: doscientos).

Lugar de apertura: Establecimiento A.H.Z. Sector compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a éste Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Abastecimiento), Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 17|6 Nº 5.068 v. 29|6|83

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 190|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 27 de julio de 1983 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar los trabajos necesarios para la renovación total de los paños vidriados de la caja de la escalera principal del edificio "Guardacostas". Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 11 horas. Presupuesto Oficial: Quinientos veinte mil pesos argentinos ($a. 520.000).

Valor del pliego: ciento cincuenta pesos argentinos ($a. 150).

e. 21|6 Nº 5.108 v. 4|7|83

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 191|83, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 30 de junio de 1983 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Avda. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar la provisión de colchones, almohadas y ropa de cama, toallas y toallones. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 21|6 Nº 5.109 v. 22|6|83

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO AEREO DE DEFENSA
VIII BRIGADA AEREA
Licitación Pública Nº 1 83

"Contratación Servicio de Restaurante y Bares" VIII Brigada Aérea. Bases y condiciones a disposición de interesados hasta las 10 horas del día 29 de junio de 1983, en División Economía de la VIII Brigada Aérea, días hábiles de 8 a 16 horas, Avda. Derqui 4010, San Miguel, Cruce Santa Brígida, Pdo. General Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, T.E. Nº 667-1657, Interno 310. Valor pliego: $a 100,00. Fecha apertura de propuesta: 6 de julio de 1983 a las 10 horas.

e. 17|6 Nº 5.089 v. 27|6 83

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 11|83 para la adquisición de un camión blindado.

Retiro de pliego de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16.

La apertura tendrá lugar el 12 de julio de 1983, a las 11.

e. 21|6 Nº 5.113 v. 27|6|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 10|83, para la ejecución de un local en el subsuelo del edificio San Martín 235 y demolición de hornos incineradores.

Retiro de pliego de condiciones cuyo valor es de $a. 500 (quinientos pesos argentinos) y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266, Departamento de Contrataciones, 7º piso, oficina 707, de 10 a 16 horas.

El llamado será limitado a empresas que acrediten certificaciones anuales superiores a los $a. 2.000.000, en los últimos tres años, actualizado al 31|12|82.

La apertura tendrá lugar el 11 de julio de 1983, a las 11 horas.

e. 17|6 Nº 5.086 v. 24|6|83

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 8|83

Apertura: 1º de julio de 1983, 14 horas. "Impresión, personalización y armado de los formularios Nros. 3182|13, 3182|14, 3182|19 y 3182|20, sistema continuado".

Retiro y presentación de pliegos: División Compras, H Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

e 15|6 Nº 4.967 v. 27|6|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 55|83 para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad en la Aduana de Rosario.

Apertura: 28 de junio de 1983, a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, o Aduana de Rosario.

e. 21|6 Nº 5.114 v. 22|6|83

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía, llama a Licitación Pública Nº 27|83 cuya apertura se realizará el 30 de junio de 1983 a las 15,30 horas, para la provisión del servicio de refrigerio durante el período julio|diciembre de 1983. El pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, sector "1", Capital Federal, en el horario de 13 a 18. (Departamento Compras y Suministros).

e. 13|6 Nº 4.919 v. 23|6|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 108|83
Expte. Nº 4.271|83

Llámase a licitación pública para el día 30 de junio de 1983 a las 17 horas para el reacondicionamiento de la oficina Nº 29, de Paseo Colón 982, planta baja, Capital.

Valor del pliego: $a. 50.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 119, Capital Federal, en el horario de 12.30 . 18.

e. 21|6 Nº 5.115 v. 22|6|83

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA C. del Uruguay
Licitación Pública Nº 2|83
Locación de inmueble en Gualeguaychú (E. R.)

De acuerdo al siguiente detalle: Duración de contrato dos años con opción de un año más.

Alquiler máximo a pagar $a 900.

Ubicación en el radio comprendido entre las siguientes calles: 3 de Febrero-Belgrano, Rivadavia, Primera Junta-Rocamora y Andrade.

Comodidades mínimas: 4 ambientes y demás dependencias, preferentemente con cochera; perfectas condiciones de habitalidad.

Los oferentes pueden retirar pliego de condiciones en la Estación Experimental Agropecuaria Concepción del Uruguay, Ruta Nacional 131, c|Correos Nº 6, teléfonos 2789 ó 1480 o AER. Gualeguaychú, Maipú 137.

Las propuestas serán recibidas en la EEA. C. del Uruguay, hasta la hora 15 del día 23 de junio de 1983.

e. 21|6 Nº 5.118 v. 22|6|83

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.265
Expediente Nº 117.941|83

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de julio de 1983 a las 10 horas, para la adquisición de vehículos destinados a diversos servicios de este Organismo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 16|6 Nº 5.022 v. 28|6|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 96|83 para contratar los trabajos de "Remodelación Centro de Cómputos, planta baja, edificio sede central, Capital Federal"; presupuesto oficial, $a 126.800.

Precio de los pliegos: sesenta y tres pesos argentinos con cuarenta centavos ($a 63,40), debiendo consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 13 de julio de 1983 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 21|6 Nº 5.116 v. 4|7|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 15|83 para la adquisición de galletitas, té, leche en polvo y azúcar.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), sita en la Unidad I, Puerto Ingeniero White (Pcia. de Buenos Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para éste último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 27 de junio de 1983 a las 10 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 21|6 Nº 5.117 v. 22|6|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 99|83, para contratar los trabajos de "Reparación y pintura de paramentos y carpinterías, sustitución de cortinas de enrollar, edificio Sede Central, Junta Nacional de Granos, Paseo Colón 359|79, Capital Federal". Presupuesto Oficial $a. 270.000.

Precio de los pliegos: Ciento treinta y cinco pesos argentinos ($a. 135), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 14 de julio de 1983 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 15|6 Nº 4.970 v. 6|7|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 75|83 con el objeto de adquirir dos (2) motores marca Lycoming, con todos sus accesorios, para avión.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de julio de 1983 a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 16|6 Nº 5.021 v. 28|6|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 69|83, para contratar los trabajos de "Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de dos nuevas líneas de recepción con un total de 700 T|H en el Elevador ex Alcohol Anhidro de Puerto San Nicolás Provincia de Buenos Aires". Presupuesto oficial $a. 2.550.000.

Precio de los pliegos: Mil doscientos setenta y cinco pesos argentinos ($a. 1.275), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración. Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Villa Constitución sita en el Elevador Terminal de dicha localidad, Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 26 de julio de 1983 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 13|6 Nº 4.881 v. 4|7|83

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
LEY 22.351
Licitación Pública Nº 18|83
Expediente Nº 3.521|81

Objeto: Adquisición de 625 postes de quebracho, 85 postes reforzados, 3 postes para bastidores, 460 varillas de curupaí y 27 torniquetes dobles.

Apertura: El día 30 de junio de 1983, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Av. Santa Fe 690, piso 2º, Capital Federal.

Consulta y retiro de pliegos: En el lugar de apertura.

e. 21|6 Nº 5.119 v. 22|6|83

Secretaría de Intereses Marítimos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2.359-DGA, hasta el día 1º de julio de 1983 a las 15 horas para:

Alquiler de una máquina copiadora, reductora de doble faz que sirva para Master, con una velocidad de 70 copias por minuto, para ser usada con papel común, con compaginador para 20 ejemplares, por un período de seis (6) meses (19|7|83-18|1|84). Y Toner para la misma máquina.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Administración, Av. Pte. Julio A. Roca Nº 738, 4º piso, Buenos Aires.

Pliego: $a 10. Pago del mismo en Habilitación, 4º piso de dicho edificio de 13 a 17 horas.

e. 21|6 Nº 5.120 v. 22|6|83

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 14|83

Construcción dolfines de hormigón armado en el Puerto de Santa Fe.

Apertura: 28|7|83, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Av. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Paraná Medio, Cabecera Dique I. Puerto Santa Fe, Santa Fe, dentro del horario de 7.30 a 12.30 horas.

Valor del pliego: $a 150.—

Presupuesto Oficial estimado: pesos argentinos 884.013,37.

e. 8|6 Nº 4.726 v. 29|6|83

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 12|83

Reparación pavimento de acceso y muelle de Puerto Comodoro Rivadavia.

Apertura: 14|7|83, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. subsuelo), del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734,42, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas; y en la Administración Puertos Patagónicos, Pto. Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en días hábiles de 8.30 a 12 y de 13.30 a 17 horas.

Valor del pliego: $a. 150.—

Presupuesto Oficial estimado: pesos argentinos 607.633,50

e. 8|6 Nº 4.727 v. 22|6|83

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6.014 hasta el día 4 de julio de 1983 a las 15 horas, para la adquisición de: Cadena de acero maleable, común, sin contrete y sin calibrar, de 19 y 25 mm. de diámetro (Total: 65.000 kgs.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento. Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $a 20. Pago del mismo, en Habilitación, planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 21|6 Nº 5.121 v. 22|6|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.243-0 hasta el día 19 de julio de 1983 a las 16 horas, para contratar por el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de prosecución de las obras del grupo básico destinadas al Centro Ezeiza del Ministerio de Defensa, en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, Construcción de edificios, etc.

Presupuesto oficial: $a 1.520.000.
Plazo de ejecución: doce (12) meses.
Precio de la documentación: $a 200.
Garantía de oferta: $a 15.200.

Consultas de pliegos y aclaraciones en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá también retirarse de la citada Supervisión Licitaciones y dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17, de dicho edificio.

Las consultas y aclaraciones podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de la apertura.

e. 17|6 Nº 5.076 v. 8|7|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1241-0 hasta el día 6 de julio de 1983 a las 10 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado", con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de reforma y ampliación de Sección y Laboratorios del Instituto Nacional de Vitivinicultura en San Martín, Provincia de Mendoza, sitos en la calle Las Heras 680|684.

Presupuesto Oficial: $a. 5.320.000.
Plazo de Ejecución: veinte (20) meses.
Precio de la documentación: $a. 500.
Garantía de oferta: $a. 53.200.

Pliegos y aclaraciones en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio 1925, 18º piso, Capital Federal y en el Distrito Cuyo S.N.A., Avda. España Nº 1425, 7º piso, Mendoza, Pcia. de Mendoza.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura.

La presentación de las ofertas deberá ajustarse al siguiente cronograma: En la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio 1925, 18º piso, Capital Federal, hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura.

En el Distrito Cuyo S.N.A., Avda. España 1425, 7º piso, Mendoza, Pcia. de Mendoza, hasta el día hábil administrativo anterior al de la fecha de apertura fijada.

En el Instituto Nacional de Vitivinicultura, sito en la calle San Martín 430, Mendoza, Pcia. de Mendoza, donde se realizará la apertura, hasta el día y hora arriba indicados

Los pliegos podrán adquirirse en el mencionado Distrito Cuyo S.N.A., de 7 a 13 horas, y en el Departamento Contabilidad y Finanzas S.N.A., Avda. 9 de Julio 1925, 17º piso Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e. 6|6 Nº 4.632 v. 27|6|83

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1242-0 hasta el día 6 de julio de 1983 a las 12 hs., para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de reforma, ampliación y reparación laboratorios y la construcción del edificio para sede y vivienda del Instituto Nacional de Vitivinicultura Seccional San Juan, sito en las calles Salta y Rivadavia de la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.

Presupuesto Oficial: $a. 7.170.000.
Plazo de ejecución: veinte (20) meses.
Precio de la documentación: $a. 900.
Garantía de oferta: $a. 71.700

Pliegos y aclaraciones en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio 1925, piso 18º, Capital Federal y en el Distrito Cuyo S.N.A., Avda. España 1425, 7º piso, Mendoza, Pcia de Mendoza.

Las aclaraciones podrán realizarse hasta ocho (8) días hábiles previos a la apertura.

La presentación de las ofertas deberá ajustarse al siguiente cronograma: En la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de Julio 1925, piso 18º. Capital Federal, hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura.

En el Distrito Cuy S.N.A., Avda. España 1425, 7º piso, Mendoza, Pcia. de Mendoza, hasta el día hábil administrativo anterior al de la fecha de apertura fijada.

En el Instituto Nacional de Vitivinicultura, sito en la calle San Martín 430, Mendoza, Pcia. de Mendoza, donde se realizará el acto de apertura, hasta el día y hora arriba indicados.

Los pliegos podrán adquirirse en el mencionado Distrito Cuyo S.N.A. de 7 a 13 horas, y en el Departamento Contabilidad y Finanzas S.N.A., Avda. 9 de Julio 1925, piso 17º, Capital Federal, de 13 a 18 horas.

e. 6|6 Nº 4.633 v. 27|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|83 del 7º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34 — Tramo: Arrufo — Hersilia (ejecución de bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $a 415.000.

Depósito de garantía: $a 4.150.
Precio del pliego: $a 83.
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 6 de julio de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|6 Nº 5.125 v. 4|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|83 del 7º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 34 — Tramo: Sunchales — Curupayti (ejecución de bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $a 415.000.

Depósito de garantía: $a 4.150.
Precio del pliego: $a 83.
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 6 de julio de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|6 Nº 5.126 v. 4|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|83 del 7º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 178 — Tramo: Límite con Buenos Aires — Empalme Ruta 32 (ejecución de bacheo de calzada con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de Santa Fe. $a 414.000.

Depósito de garantía: $a 4.140.
Precio del pliego: $a 83.
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 6 de julio de 1983, a las 11 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|6 Nº 5.127 v. 4|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|83 del 5º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 40. Tramo: Límite con Tucumán - Pa...(construcción muro de sostenimiento de H.C., plateas de H. simple clase "D" y de piedra con junta tomada) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a. 445.147,25. Depósito de garantía: $a. 4.451,50. Precio del pliego: $a. 89. Plazo de obra: 2 meses y medio.

Presentación propuestas: 6 de julio de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 75, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|6 Nº 5.128 v. 4|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 17|83 del 2º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 36, Tramo: Córdoba - Almafuerte, Sección: Km. 712 - Km. 810 (corrección de ondulaciones con mezcla bituminosa en caliente tipo arena-asfalto) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. — $a. 254.800. Depósito de garantía $a. 2.548. Precio del pliego: $a. 55. Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 30 de junio de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones 161, Córdoba, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 1|6 Nº 5.129 v. 27|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62 — IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1557|83, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 14 — Tramo: Cuay Grande — Empalme Ex Ruta 14 (repavimentación y ensanche de calzada bituminosa) en jurisdicción de la Provincia de Corrientes.

$a 38.637.600.
Depósito de garantía: $a 386.376.
Precio del pliego: $a 7.800.

Presentación propuestas: 28 de julio de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002, Subsuelo, Capital Federal.

e.7|6 Nº 4.678 v.28|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.558|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 123 — Tramo: Río Corrientes — Empalme Ruta 12 (reconstrucción y ensanche de pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Corrientes.

$a 40.299.200.
Depósito de garantía: $a 402.992.
Precio del pliego: $a 8.100.
Palzo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 28 de julio de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002, Subsuelo, Capital Federal.

e.7|6 Nº 4.679 v.28|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.559|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 143 — Tramo: Las Paredes — Pareditas Sección: Las Paredes — Progresiva: 49.000 (reconstrucción y ensanche de calzada bituminosa) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza.

$a. 35.987.400.
Depósito de garantía: $a 7.200.
Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 28 de julio de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002, Subsuelo, Capital Federal.

e.7|6 Nº 4.680 v.28|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en los Préstamos Nº 65-IC-AR y 396-OC-AR) se comunica a los posibles interesados que la Direc. Nac. de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.561|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 34 — Tramo: Casares — Colonia Dora (reconstrucción de pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero.

$a. 38.532.700.
Depósito de garantía: $a 385.327.
Precio del pliego: $a 7.700.
Plazo de obra: 15 meses.

Presentación propuestas: 28 de julio de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002, Subsuelo, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 4.682 v. 28|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 19|83 del 1º Distrito para contratar demolición y retiro de productos sobrantes de veinte (20) viviendas expropiadas por la repartición, en las localidades de Villa Sarmiento, Partido de Morón y Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a. 141.600, importe este a abonar a la Dirección Nacional de Vialidad. Precio del pliego: $a. 28,35.

Presentación propuestas 28 de junio de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz 12.190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 21|6 Nº 5.130 v. 27|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1568|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 151. Tramo: Cipolletti, Barda del Medio, Sección: Km. 0,000 Km. 29,000 (bacheo de calzada, carpeta de rodamiento concreto asfáltico y banquinas enripiadas) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. $a 7.412.700 Depósito de garantía: $a 74.127, precio del pliego: $a. 1.485, plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 28 de julio de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avda. Comodoro Py 2002, subsuelo, Capital Federal.

e 7|6 Nº 4.689 v. 28|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.560|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 143 — Tramo: Las Paredes — Pareditas, Sección: Progresiva: 49.000 — Pareditas (reconstrucción y ensanche de calzada bituminosa y proyecto y construcción de ensanche de dos puentes) en jurisdicción de la Provincia de Mendoza.

$a 39.507.500.

Depósito de garantía: $a 395.075.

Precio del pliego: $a 7.900.

Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 28 de julio de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos Avenida Comodoro Py Nº 2002, Subsuelo, Capital Federal

e. 7|6 Nº 4.681 v 28|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión) se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.562|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 231 — Tramo: Empalme Ruta 237 — Lago Espejo, Sección: Empalme Ruta 237 — Río Huemul (construcción de obras básicas y pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Neuquén.

$a 56.042.700.

Depósito de garantía: $a 560.427.

Precio del pliego: $a 11.300.

Plazo de obra: 30 meses.

Presentación propuestas: 28 de julio de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos: Avenida Comodoro Py Nº 2002, Subsuelo, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 4.683 v. 28|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|83 del 11º Distrito, para la ejecución de las obras en las Rutas 60 y 157. Tramos: Límite con Córdoba-La Cebila y Empalme con Ruta 60-Frías (bacheo y sellado bituminoso en tramos parciales) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca $a 330.002.

Depósito de garantía: $a 3.300.

Precio del pliego: $a 66.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 29 de junio de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín Nº 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.886 v. 27|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1563|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 231. Tramo: Empalme 237, Lago Espejo, Sección: Río Huemul, Lago Espejo (obras básicas, pavimento flexible y puente sobre Río Correntoso). $a. 69.000.400. Depósito de garantía: $a. 690.004, precio del pliego: $a. 13.800, plazo de obra: 30 meses; y Sección: Río Huemul, Lago Espejo, Acceso a Cerro Bayo (obras básicas y pavimento flexible), en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $a. 5.806.200. Depósito de garantía: $a. 58.062, precio del pliego: $a. 1.200, plazo de obra: 12 meses. Propuestas en conjunto indivisible.

Presentación propuestas: 28 de julio de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avda. Comodoro Py 2002, subsuelo, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 4.684 v. 28|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1564|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza para la ejecución de las obras en la Ruta 237 Tramo: Arroyo La Teresa, Paso Miranda, Sección: Km 1431,00, Km 1476,00 (reparación de depresiones baches y bordes y carpetas de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $a. 13.781.500. Depósito de garantía: $a. 137.815, precio del pliego: $a. 2.757, plazo de obra: 7 meses. Presentación propuestas: 28 de julio de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avda. Comodoro Py 2002, subsuelo, Capital Federal.

e 7|6 Nº 4.685 v. 28|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1565|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza para la ejecución de las obras en la Ruta 237. Tramo: Arroyo La Teresa, Paso Miranda, Sección: Km 1476,00 Km 1510,00 (reparación de depresiones, baches y bordes y carpetas de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Neuquén. $a. 13.422.300. Depósito de garantía: $a. 134.223, precio del pliego: $a. 2.685, plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 28 de julio de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avda Comodoro Py Nº 2002, subsuelo, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 4.686 v. 28|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1566|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 237. Tramo: Arroyo La Teresa, Paso Miranda, Sección: Km 1518.00 Km. 1544.70 (reparación de depresiones, baches y bordes y carpetas de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $a. 6.859.700. Depósito de garantía: $a. 68.597, precio del pliego: $a. 1.375, plazo de obra: 7 meses.

Presentación propuestas: 28 de julio de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avda. Comodoro Py 2002, subsuelo, Capital Federal.

e 7|6 Nº 4.687 v 28|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|83 del 20º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 22 - Tramo: Chichinales - General Roca, Sección: Km. 1.127,4 - Km. 1.142 (ejecución de banquinas con ripio calcáreo y riego de agua) en jurisdicción de la Prov. de Río Negro. $a. 191.296,50, depósito de garantía: $a 1.913. Precio del pliego: $a 40. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 24 de junio de 1983 a las 10 horas, en la sede del 20º Distrito, Julio A. Roca 150, Viedma, Río Negro, donde puede consultar o adquirir los pliegos.

e. 15|6 Nº 5.010 v. 22|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.573|83 para la ejecución de los trabajos de señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión en rutas varias, en jurisdicción de la provincia de Córdoba.

$a. 3.695.090,76. — Depósito de garantía: $a. 36.951. — Precio del pliego: $a. 740.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 8 de julio de 1983, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, Planta Baja, Capital Federal.

$ 15|6 Nº 5.011 v. 6|7|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1567|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 123 Tramo: Empalme Ruta 119, Río Corrientes, Sección: Km. 109,100, Km. 152,000 (alteo de banquinas y taludes, reparación de sub-base y base, bacheo de la calzada y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. $a. 21.660.000. Depósito de garantía: $a. 216.600, precio del pliego: $a. 4.335, plazo de obra: 12 meses.

Presentación propuestas: 28 de julio de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avda. Comodoro Py 2002, subsuelo, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 4.688 v. 28|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.571|83, para la ejecución de las obras en la Ruta 34. Tramo: Río Piedras-Río Juramento-Palomitas-Variante Nuevo Puente s|Río Juramento (construcción de obras básicas, pavimento y un puente), en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a 12.158.100.

Depósito de garantía: $a 121.581.

Precio del pliego: $a 2.450.

Plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 28 de julio de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002, subsuelo, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 4.692 v. 28|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.572|83, para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo: Empalme Ruta 60-Las Peñas. Sección: Km. 774-Km. 801 (repavimentación y ensanche de un puente) en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. $a 17.320.600.

Depósito de garantía: $a 173.206.

Precio del pliego: $a 3.500.

Plazo de obra: 14 meses.

Presentación propuestas: 28 de julio de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avenida Comodoro Py Nº 2002, subsuelo, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 4.693 v. 28|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1570|83 para la ejecución de las obras en la Ruta 81. Tramo: Empalme Ruta 34, Límite con Formosa, Sección Segunda (construcción de obras básicas y tratamiento bituminoso tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $a. 32.258.600. Depósito de garantía: $a. 322.586, precio del pliego: $a. 6.500, plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 28 de julio de 1983 a las 13 horas en el Salón de Actos, Avda. Comodoro Py 2002, subsuelo, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 4.691 v. 28|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1569|83 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 25, Tramo: Los Altares, Pampa de Agnea (reconstrucción do Banco y Suiza, para la ejecución de tratamiento bituminoso tipo lechada asfáltica) en jurisdicción de la Provincia de Chubut. $a. 7.174.300. Depósito de garantía: $a. 71.743, precio del pliego: $a. 1.435, plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 28 de julio de 1983 a las 13 horas, en el Salón de Actos, Avda. Comodoro Py 2002, subsuelo, Capital Federal.

e. 7|6 Nº 4.690 v 28|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|83 del 11º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 60. Tramo: Alto El Bordo-Chumbicha (relleno de erosiones y enripiado de banquinas) en jurisdicción de la Provincia de Catamarca. $a 370.013,60.

Depósito de garantía: $a 3.700,14.

Precio del pliego: $a 74.

Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 29 de junio de 1983 a las 11 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín Nº 871, Catamarca, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 13|6 Nº 4.889 v. 27|6|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 18|83 del 1º Distrito para contratar demolición y retiro de productos sobrantes de treinta y cinco (35) viviendas expropiadas por la repartición en las localidades de Villa Sarmiento, Partido de Morón y Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $a. 225.800.— importe este a abonar a la Dirección Nacional de Vialidad. Precio del pliego: $a. 45,20

Presentación propuestas: 27 de junio de 1983 a las 10 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avenida General Paz Nº 12.190, Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 17|6 Nº 5.075 v. 24|6|83

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS

ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1091|83 — Descripción: Adquisición de tensores para riendas. — Apertura: día: 21|7|83; hora: 15; Valor del pliego: $a 200.

Licitación Pública Nº 1093|83. — Descripción: Adquisición de barras de agujas con horquillas forjadas soportes con barras de unión B. U. 3 y soporte de contrarriel sobreelevado de 3 agujeros. — Apertura: día: 20|7|83; hora: 15; Valor del pliego: $a 200.

Licitación Pública Nº 1094|83. — Descripción: Adquisición de creosota mineral para impregnación de durmientes, según Norma IRAM 9512|82. — Apertura: día: 25|7|83; hora: 15; Valor del pliego: $a 200.

Licitación Pública Nº 1097|83. — Descripción: Distribución y recolección de contenedores en unidades automotoras rutas aptas para este servicio, desde playa contenedores estación Resistencia, hasta o desde los domicilios de los clientes, por el término de un (1) año con opción a un (1) año más por parte de F. A., con un Presupuesto Oficial Estimado de $a 88.900. — Apertura: día: 11|7|83; hora: 15; Valor del pliego: $a 150.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento, División Licitaciones, Avenida doctor José María Ramos Mejía 1302, primer piso, Oficina Nº 115, Capital Federal de lunes a viernes en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. BELGRANO

Licitación Pública Nº E. C. 5-99 Ax. 14|82. — Descripción: Unión doble "Wabcoseal" recta; coliza para guía mesa de bogüe de acero colado para vagones, según planos. — Apertura: día: 11|7|83; hora: 11; Valor del pliego: $a 45.

Licitación Pública Nº E. C. 5-99 Ax. 04|83. — Descripción: Placa central inferior de bogüe Middletown, de acero colado, según plano. — Apertura: día: 11|7|83; hora: 12; Valor del pliego: $a 23,50.

Licitación Pública Nº E. C. 40 Ax. 01|83. — Descripción: Elástico espiral de suspensión para vagones, según plano. — Apertura: día: 11|7|83; hora: 15; Valor del pliego: $a 25.

Licitación Pública Nº E. C. 83 Ax. 02|83. — Descripción: Gatos hidráulicos sobre rodado tipo Joyce o similar; idem con planta de poder independiente tipo Tecmisa o similar (varios tonelajes). — Apertura: día: 12|7|83; hora: 11; Valor del pliego: $a 55.

Licitación Pública Nº E. C. 76 Ax 04|83. — Descripción: Soldadura por adherencia, varilla aleación de estaño y plomo (33 % y 50 %); a gas para soldar material base de cobre y sus aleaciones; alambre cobreado. — Apertura: día: 12|7|83; hora: 12; Valor del pliego: $a 22,50.

Consulta y venta de pliegos: Sección Licitaciones — Oficina Apertura de Propuestas — Local Nº 9, Planta Baja, de

Avenida de los Inmigrantes 1950, Capital Federal de lunes a viernes en el horario de 11 a 17.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4139|83. — Descripción: Repuesto para locomotoras G. A. I. A.; Banda elástica Tecno Periflex. — Apertura: día: 25|7|83; hora: 11; Valor del pliego: $a 40.

Licitación Pública Nº 4140|83. — Descripción: Cable de acero — Apertura: día: 27|7|83; hora: 11; Valor del pliego: $a 60

Licitación Pública Nº 4141|83 — Descripción: Renovación y reestructuración de línea de telecom e|Pergamino (Km. 1|7) y Melincué (Km. 95|10). Presupuesto Oficial: $a 640.000 — Apertura: día: 26|7|83; hora: 11; Valor del pliego: $a 100.

Licitación Privada Nº 31037|83: — Descripción: Cámaras y cubiertas. — Apertura: día: 4|7|83.; hora: 12; Valor del pliego: $a 15

Importante

Comunícase que la Licitación Pública Nº 4134|83 — Repuestos para Coches Hitachi: Fuelle de acoplamiento: Elástico de Hojas — Suspensión de ejes: Elástico helicoidal, etc, prevista para el día 27|6|83 a las 13 horas, ha sido modificada la hora de apertura para las 12,30.

Comunícase que la Licitación Pública Nº 4135|83 — Tapa doble para pilar terminal — Tapa simple para pilar terminal, prevista para el día 4|7|83 a las 13 horas, ha sido modificada la hora de apertura para las 11.

Consulta y venta de pliegos: En Avenida Doctor José María Ramos Mejía 1358, —tercer piso, oficina Nº 359, Capital Federal, o en Avenida Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10.30 a 13.30, en Rosario de 8.30 a 12.30 de lunes a viernes.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº SA. 169. — Descripción: Reparación de motocompresores pertenecientes a las unidades remolcadas Hitachi con AA|CC. — Apertura: día: 30|6|83; hora: 14; Valor del pliego: $a 30.

Licitación Pública Nº SA. 170. — Descripción: Reparación de equipo de aire acondicionado para coches Pullman Hitachi. — Apertura: día: 30|6|83; hora: 15: Valor del pliego: $a 30.

Licitación Pública Nº G. 8192. — Descripción: Cartulinas tipo tapa y ficha y cartón gris para encuadernación. — Apertura: día: 7|7|83; hora: 9; Valor del pliego: $a 30.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1254|83. — Descripción: Estanterías metálicas — Semipesadas y pesadas. — Apertura: día: 14|7|83; hora: 12; Valor del pliego: $a 140.

Licitación Pública Nº 1259|83. — Descripción: Gaviones y colchonetas de alambre para construcción de pedraplén. — Apertura: día: 19|7|83; hora: 11; Valor del pliego: $a 45.

Licitación Pública Nº 1261|83 — Descripción: Camioneta simple y doble cabina. — Apertura: día 19|7|83; hora 12; Valor del pliego $a 116.

Licitación Pública Nº 1255|83. — Descripción Autoelevadores frontales y laterales. — Apertura: día: 21|7|83; hora 11; Valor del pliego: $a 40.

Licitación Pública Nº 1224|83. — Descripción: Provisión — Instalación y puesta en funcionamiento de conmutadores electrónicos, en Junín (Buenos Aires), V. Mercedes (San Luis), Mendoza y Palmira (Mendoza). Presupuesto Oficial: $a 274.393,21. — Apertura: día: 20|7|83; hora: 11; Valor del pliego: $a 40.

Licitación Pública Nº 1256|83. — Descripción: Tablas aserradas para vagones. — Apertura: hora: 22|7|83; hora: 11; Valor del pliego: $a 40.

Consulta y venta de pliegos Departamento Aprovisionamiento, División Compras, Oficina de Venta de Pliegos, Alianza — Estación Santos Lugares de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12.30

e. 21|6 Nº 5.122 v. 23|6|83

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 47|83

Adquisición de productos químicos (ácido sulfúrico industrial, concentrado; soda cáustica, hidrato de hidrazina, etc.), con destino a C. T. Luján de Cuyo, Mendoza.

Fecha de apertura: 14|7|83, 11 horas.

Valor del pliego: $a. 60.

Consulta, retiro documentación y apertura: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 16|6 Nº 5.029 v. 23|6|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 16.679-LP-1983
LICITACION PUBLICA

Adquisición de drogas y utensilios para laboratorios.

Apertura: 13|7|1983, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

e. 14|6 Nº 4.951 v. 24|6|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 6121-LP-1983

La Licitación Pública para la construcción en tres (3) contratos de la Cuarta Cloaca Máxima, cuya apertura debía tener lugar el 30|8|1983, a las 16 horas, ha sido suspendida sin fijación de fecha.

e. 2|6 Nº 4.532 v. 23|6|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 11.311-LP-82

Contratación del servicio de limpieza y|o rastreo de cañerías colectoras y bocas de registro, pertenecientes al sistema de desagües cloacales.

Apertura: El día 15 de julio de 1983, a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

Presupuesto oficial: $ 7.097.799.474.

Garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial. e. 1|6 Nº 4.497 v. 22|6|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 384-LP-1983

Adquisición de uniformes y prendas de vestir.

Apertura: 18|7|1983 a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En el citado lugar.

e. 16|6 Nº 5.030 v. 28|6|83

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 17|83 para el arrendamiento de un (1) sistema de procesamiento electrónico de datos, con opción a compra.

Apertura: 9 de agosto de 1983 a las 16 horas, en Compras y Adjudicaciones, sito en Sarmiento 151, 4º piso, local 37, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12 a 15.30 horas.

Precio del pliego: $a 200.

$a 252 e. 10|6 Nº 58.431 v. 22|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 212-P|83

Apertura: 29 de julio de 1983.

Hora: 10.

Pliego: $a 500.

Construcción edificio Tinogasta, sito en T. Villafañe (E) 6 de Septiembre y Dr. A. del Pino, localidad de Tinogasta, Pcia. de Catamarca.

Presupuesto oficial: $a 1.141.560.

Capacidad Técnica: $a 1.141.560.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs. como así también en Vélez Sarsfield 1231, Córdoba.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 21|6 Nº 5.123 v. 29|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 213-P|83

Apertura: 29 de julio de 1983.

Hora: 8.30.

Valor del pliego: $a 500.

Construcción - ampliación de la Central "Formosa" sita en la calle Saavedra 650|75 (e) Bmé. Mitre y Tucumán de la Ciudad de Formosa.

Presupuesto Oficial: $a 1.080.300.

Capacidad Técnica: $a 876.243,30.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata-1540, P. 3º, Cap. Fed.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán adquirir en: Ovidio Lago 4770, Ciudad de Rosario.

e. 21|6 Nº 5.124 v. 29|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 210-P|83

Apertura: 15 de julio de 1983. Hora: 10.30.

Pliego: $a 12.

Adq.: Jack para líneas y llaves de extensión.

Informe y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 16|6 Nº 5.031 v. 27|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 207-P|83

Apertura: 8|7|83.

Hora: 14.

Pliego: $a 60.—

Adquisición conectores a compresión y pinza prensadora.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540 piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

13|6 Nº 4.892 v. 22|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 209-P|83

Apertura: 1º|7|83.

Hora: 14.

Pliego: sin cargo.

Arrendamiento de un local en la localidad de Hurlingham, Pcia. de Bs. As., destinado a oficina comercial.

Radio de ubicación: Dentro del radio comprendido por las Avdas. Pedro E. Aramburu (e) Vergara y Roca o sobre Avda. Roca (e) Av. Pedro E. Aramburu y Centenera.

De no presentarse ofertas de locales aptos dentro de este radio, se considerará como variante la Ciudad de San Miguel, Pcia. de Bs. As., sobre la Avda. León Gallardo (e) España y Sargento Cabral.

Superficie aproximada: 300 m2 desarrollada en una sola planta o con entrepiso complementario.

Contrato de locación: Por un período de 3 años, con opción a 1 y otro años más a favor de ENTel.

Informes y retiro de pliegos: Avda. La Plata 1540. P. 3º. Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 13|6 Nº 4.893 v. 22|6|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 208-P|83

Apertura: 1º|7|83.

Hora: 14.30.

Pliego sin cargo.

Arrendamiento de un local en la localidad de San Justo Pcia. de Bs. As., destinado a oficina comercial.

Radio de ubicación: Dentro del radio comprendido por las calles Catamarca, Juramento Santa María y Zapiola.

De no presentarse ofertas de locales aptos dentro de este radio, se considerará como variante la localidad de Villa Ciudadela sobre la Avda. Rivadavia (e) las calles Vieytes y Bellaco.

Superficie aproximada: 600 m2. desarrollada en planta baja o bien en planta baja y entrepiso.

Contrato de locación: Por un período de 3 años, con opción a 1 y otro años más a favor de ENTel.

Informes y retiro de pliegos: Avda La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 13|6 Nº 4.894 v. 22|6|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 86|983

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Bicicletas".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de julio de 1983 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 308.

$a 224 e. 16|6 Nº 59.193 v. 28|6|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 84|983

Llámase a Licitación Pública para adquirir: Cien máquinas franqueadoras semiautomáticas para envíos simples.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de julio de 1983, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a. 2.266.

$a. 252.— e. 15|6 Nº 59.194 v. 27|6|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 85|983

Llámase a licitación para adquirir: Cincuenta máquinas franqueadoras con registro de correspondencia de control.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 4 de julio de 1983 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 2.957,00

$a. 252.— e. 15|6 Nº 59.195 v. 27|6|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 83|983

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión, instalación y puesta en funcionamiento de equipos facsímiles y accesorios". Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 de junio de 1983 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 284.—

$a 308.— e. 13|6 Nº 58.549 v. 23|6|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 82|983

Llámase a licitación pública para adquirir: "Rollos de cintas fosforescentes". Las propuestas serán recibidas hasta el día 30 de junio de 1983 a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 214.—

$a 252.— e. 13|6 Nº 58.550 v. 23|6|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22 DIA-83, para el día 12 de julio de 1983 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTel en la localidad de Perugorría (Provincia de Corrientes).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, Local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o en la oficina Perugorría (Dto. 13º).

Presupuesto Oficial: Pesos Argentinos 326.500.

Importe de Garantía: Pesos Argentinos 3.265.

Valor del pliego: Pesos Argentinos 132.

e. 10|6 Nº 4.860 v. 24|6|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 42

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de 8 (ocho) días hábiles a partir del día 16 de junio de 1983, para resolver provisión de elementos de oficina con destino a diversas Dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 5 de julio de 1983 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 16|6 Nº 5.033 v. 28|6|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 43

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 15 de junio de 1983, para resolver la contratación del Servicio de Alimentación (1º|8|83 al 1º|12|83) con destino a Establecimientos de la Dirección Nacional de Educación Especial.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 4 de julio de 1983 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 15|6 Nº 5.014 v. 27|6|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 41

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 13 de junio de 1983, para resolver el Servicio de Refrigerio (período agosto-octubre de 1983) con destino al Ministerio de Educación (Diversas Dependencias)

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5720|72 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de junio de 1983 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 13|6 Nº 4.895 v. 23|6|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 5|SST|83 de la obra "Cambio de techos, canaletas e instalación eléctrica en el edificio sito en la calle Austria Nº 2658, de Capital Federal". Sistema: ajuste alzado.

Presupuesto oficial: $a 299.500.

La recepción y apertura de ofertas se hará el día 6 de julio de 1983, a las 15 horas, en Avda. Las Heras Nº 2587, piso 6º, Anexo Capital Federal.

Las consultas y compras de pliegos pueden realizarse en la sede de la citada repartición, de lunes a viernes, en el horario de 13 a 16 horas.

Valor del pliego: $a 150.

e. 14|6 Nº 4.94? v. 28|6|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Entidad intermedia:

ASOCIACION AMIGOS DEL SALON NACIONAL

Licitación Pública Nº 2.SST|83

Llámase a Licitación Pública para la "Instalación sanitaria, servicio contra incendio, instalación de gas, de las Salas Nacionales de Exposición, Posadas 1725 y Avda del Libertador 1248, Capital Federal".

Los correspondientes pliegos de condiciones deberán ser retirados en Avda. del Libertador 1248, Capital Federal, en días hábiles, de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: $a 200 (doscientos pesos argentinos).

Apertura de ofertas: día 8 de julio de 1983 a las 16 horas, en Avda. del Libertador 1248, Capital Federal.

$a 254,80 e. 9|6 Nº 58.606 v. 30|6|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

ASOCIACION COOPERADORA COMISION PRO EDIFICIO DE LA ESCUELA NACIONAL NORMAL SUPERIOR DE ZARATE

Licitación Pública Nº 1|83

Por 15 días.

Obra: Construcción 2a. Etapa (1a Etapa de completamiento).

Presupuesto oficial: $a 2.730.000.

Garantía de oferta: 1 por ciento.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Precio del pliego: $a 1.500.

Venta del pliego: Belgrano 758 (2800), Zárate, Pcia. de Buenos Aires. Sede de la Escuela Nacional Normal Superior Zárate.

Horario: de 9 a 12 horas.

Apertura de las ofertas: el día 15 de julio de 1983, a las diez (10) horas.

$a 514,50 e. 1|6 Nº 59.722 v. 8|7|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

ASOCIACION AMIGOS DEL SALON NACIONAL

Licitación Pública Nº 1|SST|83

Llámase a Licitación Pública para la "Instalación de conductos y cañerías de la Instalación Termomecánica de las Salas Nacionales de Exposición, Posadas 1725 y Avda. del Libertador 1248, Capital Federal".

Los correspondientes pliegos de condiciones deberán ser retirados en Avda. del Libertador 1248, Capital Federal, en días hábiles de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: $a. 200 (doscientos pesos argentinos).

Apertura de ofertas: día 5 de julio de 1983, a las 16 horas, en Avda. Del Libertador 1248, Capital Federal.

$a 682,50 e. 6|6 Nº 58.045 v. 27|6|83

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID - CONICET

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de instrumental científico con destino a Centros de Investigación Científica y Tecnológica, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Nº 87|83

Apertura: 28|7|83, 16 horas.

Objeto: Adquisición de instrumental científico.

Destino: INTEC de Santa Fe.

Valor del pliego: $a. 80.—

Licitación Pública Nº 91|83

Apertura: 26|7|83, 17 horas.

Objeto: Adquisición de instrumental científico.

Destino: INIBIBB de Bahía Blanca.

Valor del pliego: $a. 50.—

Licitación Pública Nº 93|83

Apertura: 2|8|83, 16 horas.

Objeto: Adquisición de instrumental científico.

Destino: LARLAC de Mendoza.

Valor del pliego: $a. 50.—

Licitación Pública Nº 94|83

Apertura: 2|8|83, 17 horas.

Objeto: Adquisición de equipamiento.

Destino: CRICYT de Mendoza.

Valor del pliego: $a. 80.—

Licitación Pública Nº 95|83

Apertura: 26|7|83, 16 horas.

Objeto: Adquisición de instrumental científico.

Destino: Centro Nacional Patagónico de Puerto Madryn.

Valor del pliego: $a. 80.—

Si el día fijado como fecha de apertura resultara feriado, la misma se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

La compra de pliegos y la realización de consultas referentes a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 11 a 17, en la Oficina Ejecutora del Programa BID-CONICET, Av. Rivadavia 1906, 1º P., Capital Federal, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.

e. 21|6 Nº 5.131 v. 30|6|83

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Expediente Nº 101|83

Llámase a Licitación Pública Nº 238|83 para la contratación de los servicios de Despachante de Aduana, para atender la importación de material científico consignado a nombre de este Consejo Nacional, durante el período Julio-Diciembre de 1983.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de junio de 1983 a las 15 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 5to. piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones en días hábiles de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: $a 50.—

e. 13|6 Nº 4.916 v. 23|6|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA

Expediente Nº 741.883|83

Licitación Pública Nº 3

Llámase a Licitación Pública para el 29 de junio, a las 15 horas para adjudicar la provisión de material de vidrio al Borosilicato para Laboratorio con destino a esta Casa de Estudios.

La apertura de las propuestas se realizará en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Junín 956, Planta Principal donde además los interesados podrán requerir pliego de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18 horas.

e. 21|6 Nº 5.132 v. 22|6|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES

Expediente Nº 25.661|83

Llámase a Licitación Pública para contratar los "Trabajos de mantenimiento y|o remodelación de los inmuebles dependientes de la UBA". — Presupuesto Oficial: $a 150.000.00. Sistema de ejecución: "Coste y Costas" — Valor de cada pliego: $a 150.000. Consulta y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, PB, Cap. Fed. de 9 a 13 horas. Apertura en la antedicha Dirección el día 1º de julio a las 11.30 horas.

e. 15|6 Nº 4.976 v. 22|6|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES

Expediente Nº 25.866|83

Llámase a Licitación Pública para la Construcción de Estación Terminal y Paradas Ciudad Universitaria, Núñez. Sistema de Ejecución: Ajuste alzado. Presupuesto Oficial: $a 1.000.000. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Cap., de 9 a 13 horas. Valor de cada pliego: $a 500. Apertura en la antedicha Dirección el día 18 de julio a las 11.30 horas.

e. 15|6 Nº 4.977 v. 6|7|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 555.556|82

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de: Provisión de una (1) caldera tipo humotubular a ejecutarse por el sistema de Ajuste Alzado.

Presupuesto oficial: $a 430.000.

Consulta y venta de pliegos: en Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, planta baja, Capital, días hábiles de 9 a 13 horas.

Valor de cada pliego. $a 300.

Apertura en la antedicha Dirección, el día 6|7|83, a las 11.30 horas.

e. 14|6 Nº 4.933 v. 28|6|83

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES

Licitación Pública 103|83

Expediente Nº F.R.B.A. 61|83

2º llamado

Llámase a Licitación Pública para trabajos de albañilería e instalaciones varias etc., con provisión de mano de obra y materiales, Edificio Av. Saenz 631, Capital.

Apertura ofertas: 7 de julio de 1983. — Hora: 16 horas.

Presupuesto Oficial: $a. 1.124.721,86.

Garantía de oferta: 1% presupuesto oficial ($a. 11.247,22).

Valor del legajo: $a. 500.

Plazo de ejecución: 180 días corridos.

Consultas: Dirección de Obras de lunes a viernes de 17 horas a 19 horas.

Retiro de legajos: Departamento de Compras de lunes a viernes de 14.30 a 21 horas, Medrano 951, 1º piso Capital Federal.

e. 21|6 Nº 5.133 v. 30|6|83

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

FACULTAD REGIONAL HAEDO

Licitación Pública Nº 2|83

Llámase a Licitación Pública por el Sistema de Ajuste Alzado para la ejecución de: Provisión equipos lumínicos" (Etapa A - Sector 1), para la obra que se realiza en los terrenos de la Universidad Tecnológica Nacional (Facultad Regional Haedo), sita entre las calles Directorio, París, Los Andes y Ruiz de la localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Obra: "Provisión de equipos lumínicos" en Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Pliego: Departamento de Compras y Licitaciones, de la Facultad Regional Haedo calle París 520, planta baja, Haedo. En el horario de 17 a 21 horas.

Valor del pliego: $ 500.000 (quinientos mil pesos).

Presupuesto Oficial: $ 2.898.750.000

Garantía de oferta: $ 28.987.500.

Propuesta y apertura: En la Facultad Regional Haedo el día 30 de junio de 1983, a las 19 horas.

Consultas: En la Facultad Regional Haedo, de 17 a 21 horas.

e. 15|6 Nº 4.978 v. 22|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

RECTORADO

Llámase a licitación pública Nº 10|83, para la provisión de 25 cubiertas de diversas características tales como: 695 x 14, 1.100 x 20 y 1.100 x 22. 24 Cámaras destinadas a las cubiertas, y protectores para cubiertas de gran capacidad, que son destinadas a Omnibus marca Scania Vabis.

Apertura de propuestas: 29 de junio de 1983, a las 11 horas en el Dto. Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

Retiro de pliegos: En el mismo Departamento de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Presentación de propuestas: Dto. Contrataciones, en el horario de 8 a 14 horas.

e. 21|6 Nº 5.134 v. 22|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública Nº 005|83

Equipamiento de los talleres, Facultad de Arquitectura Complejo Universitario, Cl. sito en las calles Peña y Funes de la ciudad de Mar del Plata.

Fecha de apertura: 4 de julio de 1983 a las 10 horas.

Presupuesto oficial: $a. 456.900.—

Valor del pliego: $a. 200.—

Retiro de pliegos: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.

Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695. Dirección de Suministros, 2º piso, Mar del Plata.

e. 13|6 Nº 4.899 v. 27|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Legajo Nº 139|83

Licitación Pública Nº 4

Llámase a Licitación Pública por el sistema de ajuste alzado para la "Reconstrucción techo" Escuela de Comercio 11 de abril 445, Bahía Blanca.

Presupuesto oficial: $a. 52.000.—

Garantía de oferta: $a. 520.—

Apertura de las propuestas: 13 de julio de 1983 a las 11 horas, Departamento de Contrataciones, División Adjudicaciones, Av. Colón 80, piso 1º, Bahía Blanca.

Pliego e informes: División Licitaciones, igual dirección.

Precio del pliego: $a. 150.—

e. 21|6 Nº 5.135 v. 27|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83 para el día 13 de julio de 1983 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos de la ejecución de la obra: "Alimentación eléctrica Area Ciencias" Ciudad Universitaria, Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Av. Ing. Rogelio Nores Martínez s|n. — Ciudad Universitaria — 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.

Presupuesto oficial: $a. 705.518 pesos argentinos.

Valor del pliego: $a. 380 pesos argentinos.

e. 1º|6 Nº 4.517 v. 22|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dirección General de Administración

Licitación Pública Nº 29

Expediente Nº 42.326

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 1 de agosto de 1983, a las once horas para la ejecución de la obra: 2da. etapa Carpintería de aluminio y Parasoles Pabellones C, E y F - C.U.R.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 14|6 Nº 4.934 v. 5|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dirección General de Administración

Expediente Nº 42.354

Llámase a Licitación Pública Nº 28 para el día 21 de julio de 1983, a las 10 horas, para la ejecución de la Obra: Sector 4, Aulas y Laboratorios del C.U A.S., 2ª Etapa, Cierre Exteriores e Interiores.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 9|6 Nº 4.817 v. 30|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Dirección General de Administración

Expediente N 42.327

Llámase a licitación pública Nº 30, para el día 2 de agosto de 1983, a las once horas, por la ejecución de la obra: impermeabilización, cubierta, desagües y sobretecho metálico en 2da. etapa (PE, PF), C.U.R.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 15|6 Nº 4.981 v. 6|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

RECTORADO — CORRIENTES

Expediente Nº 1576-C-83

Licitación Pública Nº 1|83

Presupuesto Oficial: $a. 12.000.000.

Fecha de Apertura: 13 de julio de 1983.

Hora: 10

Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo 868, Corrientes.

Objeto del llamado: Ejecución de la obra: "Campus U.N.N.E. Corrientes. 3ª Etapa, Sector "A". Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura" Módulo I, Area Departamento de Química, ubicado en Avda. Armenia y Ruta Nacional Nº 12 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Sistema de Contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de ajuste alzado con reajuste por variaciones de costos Ley Nº 12.910

Precio del Legajo: $a. 6.000 (pesos argentinos seis mil) monto de garantía: 1% (uno por ciento).

Consultas y compra del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo 868 de la Ciudad de Corrientes, los días hábiles de 7 a 13 horas hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.

e. 6|6 Nº 4.637 v. 27|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

RECTORADO - CORRIENTES

Licitación Pública Nº 3|83

Expediente Nº 1532-C|82

Fecha de Apertura: 21 de julio de 1983

Hora: 9.

Lugar de Apertura: Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo Nº 868, Corrientes

Objeto del llamado: Ejecución de la obra: "Pabellón para grupo electrógeno" Campus U.N.N.E. Corrientes, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura, ubicación Ruta Nacional Nº 12 y Avenida Armenia, Corrientes.

Sistema de Contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado con reajuste por variaciones de costos Ley Nº 12.910 y Decreto Nº 2348.

Precio del Legajo: $a. 100 (pesos argentinos cien) monto de garantía: 1% (uno por ciento).

Consultas y Compras del Legajo: Dirección de Construcciones de la Universi-

dad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo 868, de la ciudad de Corrientes, los días hábiles de 7 a 13 horas hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.

e. 14|6 Nº 4.946 v. 5|7|83

UNIVEDSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RECTORADO - CORRIENTES
Licitación Pública Nº 2|83
Expediente Nº 1209-C-83

Presupuesto Oficial: $a 59.700.—

Fecha de apertura: 29 de junio de 1983. Hora: 9.

Lugar de apertura: Dirección General Económico Financiera, Departamento Centralizado de Compras, 25 de Mayo Nº 868, Corrientes.

Objeto del llamado: Ejecución de la obra: Refacción cielorrasos módulos de emergencia, Facultad de Odontología", ubicado en la calle Brasil s|nº de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Sistema de contratación: Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado con reajuste por Variaciones de Costos - Ley Nº 12.910.

Precio del legajo: $a. 100.— (pesos argentinos cien). Monto de garantía: 1% (uno por ciento).

Consultas y compra del legajo: Dirección de Construcciones de la Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo Nº 868 de la Ciudad de Corrientes, los días hábiles de 7 a 13 horas, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas.

e. 15|6 Nº 5.015 v. 22|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1|83

Obra: Quirófano, Facultad de Ciencias Veterinarias.

Lugar: Campo Facultad de Ciencias Veterinarias, General Pico La Pampa.

Apertura: 11 de julio de 1983, Hora: 10.

Lugar de apertura: Rectorado, 9 de Julio 149, Santa Rosa (6.300) La Pampa.

Presupuesto oficial: $a 1.500.000.

Valor del pliego: $a 1.500.

Retiro de pliegos: Calle 13 Nº 964 (Decanato Facultad de Cs. Veterinarias), General Pico, La Pampa.

Consulta de pliego: 9 de Julio 149, Santa Rosa Departamento de Arquitectura, de 6 a 14 horas.

e. 13|6 Nº 4.901 v. 1º|7|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1-983 para el día 30 de junio de 1983 a horas 10, para la adquisición de un tractor de tres cilindros a 4 tien.pos de ocho marchas para adelante y cuatro para atrás y demás características con destino al Rectorado de la UNT.

Por pliego de condiciones recurrir al Departamento de Compras de la Universidad Nacional de Tucumán, sito en calle Ayacucho 491, 2º piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 21|6 Nº 5.136 v. 22|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llama a Licitación Pública Nº 2|83, para el día 25 de julio de 1983 a las 9 horas, para contratar por unidad de medida la "Obra Nº 299 - Facultad de Medicina - II Etapa", ubicada en Localizaciones Universitarias, Avda. Roca al 1800, San Miguel de Tucumán. Presupuesto oficial $a. 4.583.777,33 (pesos argentinos cuatro millones quinientos ochenta y tres mil setecientos setenta y siete con 33|100). Precio del legajo $a. 500.— (pesos argentinos quinientos), que podrá ser adquirido en la dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas. — Fdo.: Arq. Roberto José Paz director de Construcciones Universitarias.

e. 3|6 Nº 4.593 v. 24|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Avenida Roca al 1800
Localizaciones Universitarias
San Miguel de Tucumán

Llama a Licitación Pública Nº 1|83, para el día 21 de julio de 1983 a horas 9, para contratar por Unidad de Medida la "Obra Nº 300 — Centro Cultural — II Etapa - Terminación", ubicada en calle 25 de Mayo 265, San Miguel de Tucumán

Presupuesto Oficial: $a. 3.902.015,49 pesos argentinos tres millones novecientos dos mil quince, con 49|100).

Precio del legajo: $a. 500 (pesos argentinos quinientos), que podrá ser adquirido en la dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el Acto de Apertura de Propuestas.

e. 1º|6 Nº 4.505 v. 22|6|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Universidad Nacional de Tucumán llama a Licitación Pública Nº 7|83. Provisión de "ferretería general, ferretería de carpintería y cerrajería". Presupuesto Oficial: $a 767.540,80. Pliegos en Dirección de Construcciones Universitarias, Avda. Roca 1800, donde se efectuará la apertura el día 11 de Julio de 1983 a las 10 horas. Valor del pliego: $a 80.— que podrá ser adquirido en su totalidad o por parte".

También se pueden adquirir pliegos en Representación de la U.N.T. en Buenos Aires, Avda. Corrientes 1115, 3º "B".

e. 10|6 Nº 4.865 v. 22|6|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte.: Nº 377.913|83.

Llámase a Licitación Pública Nº 45|83, para la adquisición de tintas de diversos tipos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de junio de 1983, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nro. 126|40, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones - Capital Federal, T.E. 37-2868.

e. 21|6 Nº 5.139 v. 22|6|83

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 31|83, que será abierta el día 5 de julio de 1983, a las 14 horas, para la contratación de un servicio de microfilmación de expedientes.

El acto de apertura se llevará a cabo en el edificio Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras, donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones, en el horario de 12 a 18.45 horas, de lunes a viernes.

e. 17|6 Nº 5.081 v. 29|6|83

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL GRAFICO
Registro I.N.O.S. Nº 1-0900

Llámase a Licitación Pública Nº 08|83 el día 6|7|83 a las 14 horas, para la cotización de material de cirugía (agujas, sondas, guantes, vendas), destinados al Sanatorio Francisco Calipo de esta Obra Social.

Se recibirán las propuestas en sobres cerrados en el Departamento de Compras y Contrataciones sito en Avda. Paseo Colón 731, 8º piso, Capital Federal, efectuándose la apertura en dicho Departamento.

Los pliegos de condiciones se retirarán del mismo a partir del día 1º|7|83 en forma gratuita.

$a 58,80 e. 17|6 Nº 59.779 v. 22|6|83

OBRA SOCIAL DEL PERSONAL GRAFICO
Registro I.N.O.S. Nº 1-0900

Llámase a Licitación Pública Nº 11|83 el día 6|7|83 a las 13 horas, para cotización de telas (batista, piqué, brin) destinadas al Sanatorio "Francisco Calipo" de esta Obra Social.

Se recibirán las propuestas en sobres cerrados en el Departamento de Compras y Contrataciones sito en Avda. Paseo Colón 731, 8º piso, Capital Federal, efectuándose la apertura en dicho Departamento.

Los pliegos de condiciones se retirarán del mismo a partir del día 1º|7|83 en forma gratuita.

$a 58,80 e. 17|6 Nº 59.780 v. 22|6|83

Subsecretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 036-0006|83

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 28 de junio de 1983 a las 15 horas, para la adquisición de numeradores.

Pliego de condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 45.

e. 17|6 Nº 5.083 v. 22|6|83

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES
Ley Nº 19.316
Licitación Pública Nº 06|83.

Referencia: 15 (quince) máquinas de escribir 8 (ocho) máquinas electrónicas de calcular.

Apertura: El día 27|6|83 a las 12,30 horas en la Ciudad de La Plata.

Retiro de Pliegos: Todos los días hábiles en División Compras del I.S.S.A. R.A. — Reconquista 630 — 2º piso contrafrente — Capital Federal, de 12,30 a 19,00 horas; y en Sede Regional Pampeana — Calle 58 Nº 1111 — La Plata de 7 a 14 horas.

Valor del pliego $a. 100,00 (Pesos Argentinos Cien).

e. 21|6 Nº 5.140 v. 22|6|83

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 274, para el día 15 de julio de 1983, a las 11 horas, para las cotizaciones únicas y globales por el alquiler por el término de 3 (tres) años, compra al contado y compra financiada a 3 (tres) años, de los Medios Materiales (Hardware), Capacidad de Resolución (Software de Sistemas y Aplicativo), su Instalación y Puesta en Marcha para la Captura y Validación de línea y tiempo real local de atención al público de las transacciones de "Cuenta Corriente", "Caja de Ahorro Especial para la Vivienda" "Plazo Fijo", "Cobro de Servicios" y fuera de atención al público "Captura de Datos", a utilizarse en Casa Central y Filiales del Banco Hipotecario Nacional.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de Pliego de Condiciones: Departamento Adquisiciones, División Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $a. 3.000.

e. 13|6 Nº 4.911 v. 23|6|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 2020-1277|83-9

Llámase a Licitación Pública Nº 47|83, para el día 4 del mes de julio de 1983, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: adquisición de resmas de papel y cartulina, solicitado por el Servicio de Imprenta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa 120, 4º piso, Of. 4131 Cap. Fed., debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Servicio.

e. 13|6 Nº 4.905 v. 23|6|83

INSTITUTO DE ODONTOLOGIA INFANTIL

Llámase a Licitación Pública Nº 5|83 para el día veinticuatro de junio del año mil novecientos ochenta y tres a las 11 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este "Instituto de Odontología Infantil".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Instituto Nacional de Odontología Infantil, calle Pedro de Mendoza 1795 Capital Federal debiéndose dirigirse para los pliegos e informes al citado Instituto de 8 a 14 horas.

Las necesidades se refieren a: Medicamentos (Productos Químicos y Medicinales) y Elementos Varios.

e. 21|6 Nº 5.137 v. 22|6|83

INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA SANTA FE
Expte.: Nº S|C.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|83, para el día 29 del mes de junio de 1983, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan Drogas y reactivos para laboratorio y reparación de automotores y construcción de un riel para portón con destino a este Instituto Nacional de Epidemiología — Santa Fe

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 21|6 Nº 5.138 v. 22|6|83

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 7|83, para el día 30 del mes de junio de 1983 a las 11 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan Contratar el Servicio de Prótesis y Ortesis, con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Administrativo (División Compras), Ruta 88 Km. 4, Unidad Postal Nº 24, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y|o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada, Defensa 192, 4º piso, Of. 4131, Buenos Aires.

e. 13|6 Nº 4.907 v. 23|6|83

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 250|83 para el día 28 de junio de 1983, a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de azúcar en pancitos y saquitos, yerba mate y té en saquitos, con destino a diversos tribunales y organismos del Poder Judicial.

Apertura, pliego e informes: Secretaría de Superintendencia — Departamento de Compras, Talcahuano 550; Piso 6º, Oficina 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13,30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 21|6 Nº 5.141 v. 22|6|83

CONGRESO DE LA NACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 1.394|83
Licitación Pública Nº 23|83.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: elementos de electrónica, Amplificadores, antirrealimentadores, consolas y difusores.

Apertura: el día 28 de junio de 1983, a las 16 horas.

Lugar de la apertura: Subdirección de Administración — Rivadavia 1864, P. B., Capital Federal.

Retiro de pliegos de condiciones: Mesa de Entradas de Contaduría y Administración — Rivadavia 1864, P.B. Capital Federal, en el horario de 8 a 20 horas.

e. 21|6 Nº 5.142 v. 22|6|83

PROVINCIAS

FORMOSA
PROVINCIA DE FORMOSA
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83, con el objeto de contratar la adquisición de una camioneta doble cabina, con accesorios y equipos adicionales.

Presupuesto oficial: $a 160.000 (ciento sesenta mil).

Fecha de apertura: 27 de junio de 1983. Hora: 11.

Lugar de apertura: Ministerio de Gobierno, 4º piso, Casa de Gobierno, Formosa.

Valor del pliego: $a 50 (cincuenta pesos).

Consulta y venta del pliego: En Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Rivadavia Nº 731, Formosa, Tel. 26457, y en Buenos Aires en Casa de Formosa, Hipólito Yrigoyen Nº 1429, Tel. 37-6742 - 38-7048, Capital Federal.

e. 17|6 Nº 5.084 v. 24|6|83

PROVINCIA DE FORMOSA
MINISTERIO DE GOBIERNO
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 2|83

Llámase a Licitación Pública Nº 2|83, con el objeto de contratar la adquisición de muebles de oficina.

Presupuesto oficial: $a 375.390 (trescientos setenta y cinco mil trescientos noventa).

Fecha de apertura: 27 de junio de 1983, Hora: 11.30.

Lugar de apertura: Ministerio de Gobierno, 4º piso, Casa de Gobierno, Formosa.

Valor del pliego: $a 60 (sesenta).

Consulta y venta del pliego: En Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Rivadavia Nº 731, Formosa, Tel. 26457 y en Buenos Aires en Casa de Formosa, Hipólito Yrigoyen Nº 1429, Tel. 37-6742 - 38-7048, Capital Federal.

e. 17|6 Nº 5.085 v. 24|6|83

CORRIENTES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Instituto de Viviendas de Corrientes
POSTERGACION

Llámase a Licitación Pública para el siguiente programa obra financiada por el FO.NA.VI.

Objeto: "Construcción de pavimentos urbanos y desagües pluviales".

Presupuesto oficial: $ 22.050.727.000 (a junio de 1982)

Fecha de apertura: 22 de junio de 1983, Hora: 8.

Sistema de contratación: Precio tope - Unidad de medida.

Valor del pliego $ 40.000.000.

Ubicación de la obra: Gobernador Virasoro (Corrientes).

Venta de pliegos: Hasta el día 14|6|83 inclusive.

C.T.C.I.: $ 87.671.897.529 (A febrero|83). Especialidad Obras Viales.

Lugar de apertura de las licitaciones: En la Sala de Situación del edificio del Instituto de Vivienda de Corrientes, calle Avda. Italia 460, 1º piso, Corrientes.

Lugar de venta de los pliegos: Únicamente en la Gerencia de Administración: calle Avda. Italia Nº 430, planta baja, Corrientes. Hasta 5 días hábiles antes de la fecha de apertura de cada licitación.

Lugar de presentación de los sobres: En la Gerencia de Administración, Mesa de Entradas y Salidas, hasta las 8 horas del día fijado para la apertura.

Observaciones. I) La consulta, aclaración y|o información que se desee deberá efectuarse por escrito, a la Gerencia de Administración, fijando domicilio a los efectos de las respuestas en la Ciudad de Corrientes.

II) En la Casa de Corrientes en Buenos Aires, calle San Martín 333, 4to. piso, Capital Federal, estará a disposición de los interesados el pliego de bases y condiciones, para la lectura de los mismos, dos días después de la fecha fijada para la venta en la ciudad de Corrientes.

e. 10|6 Nº 5.043 v. 23|6|83